TOMO XCIX Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1930 Núm. 7161

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se concede autorización para contratar la emisión de una Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar en el exterior, con firmas de responsabilidad, la emisión de la Deuda Pública de Vialidad e Hidrografía, a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, que a los efectos de esta ley se denominará: "Empréstito de Obras Públicas", en dos series, una de pesos 10.000.000 oro, y la otra de $ 7.000.000 oro, respectivamente, en su equivalente en dólares con sus servicios dentro y fuera del país, y en las demás condiciones establecidas por el artículo 16 de la referida ley, a saber: con un interés anual de 6 o|o y con un 1 o|o anual de amortización acumulativa, a la puja, o sea por compra al precio más ventajoso para el Estado, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. La primera serie de 10.000.000 de pesos oro en dólares, se colocará de inmediato al tipo de 95.02 o|o.

La segunda serie de $ 7.000.000 oro en dólares podrá colocarse después de seis meses de emitida la anterior y cuando el Consejo Nacional de Administración lo crea conveniente y a un tipo no inferior al de la compra por los banqueros de la primera serie, o antes de este plazo siempre que se llegara a un acuerdo con el Banco de la República para la compra, por lo menos, del equivalente en dólares de $ 5.000.000.

Art. 2.o Los contratos de colocación del empréstito y Agencia Financiera de la primera serie se ajustarán a los contratos celebrados para el empréstito de 30.000.000 de pesos, autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926, con las excepciones establecidas por ésta ley.

Los gastos de impresión de los títulos provisorios y definitivos, emisión y demás no excederán de la suma de 17.000 dólares para la primera serie.

Art. 3.o Tanto el capital como el interés de los títulos será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 4.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado, sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración podrá aplicar momentáneamente los fondos provenientes del empréstito de Vialidad e Hidrografía, que no sean necesarios, desde luego, para el cumplimiento del plan legal respéctivo, en pagos que se relacionen con la ejecución de las obras de la carretera a Colonia, ley de 16 de Octubre de 1928, construcción de los ferrocarriles del Estado, ley de 19 de Octubre de 1928, saneamiento, leyes de 26 de Febrero de 1919 y 17 de Diciembre de 1927. y edificios escolares, ley de 23 de Octubre de 1926, con cargo a la colocación oportuna de las deudas y bonos respectivos, cuyos recursos contribuirán proporcionalmente entre tanto al servicio de interés y amortización de las cantidades utilizadas por cada obra

Art 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de Abril de 1930. — JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se declara definitiva la aceptación de una propuesta de Hallgarten y Co., autorizándose una emisión y un contrato de empréstito.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1930.

Vista la ley de 25 de Abril próximo pasado, que faculta la emisión en el exterior de un "Empréstito de Obras Públicas", en sustitución de la Deuda de Vialidad e Hidrografía, a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928, en dos series, una de $ 10.000.000 oro y la otra de pesos 7.000.000, respectivamente, en su equivalente en dólares, autorizando para contratarlo con firmas de responsabilidad, y habiéndose llegado a un acuerdo con el Banco de la República para la compra por éste de la segunda serie y su emisión inmediata, para lo cual dicha institución manifiesta haber arribado a su vez a un avenimiento con los mismos banqueros que han de emitir la primera serie,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase definitiva la aceptación ad referéndum de la propuesta formulada por la firma Hallgarten y Co., de Nueva York, que se compromete a comprar al Gobierno la cantidad de diez millones de pesos oro ($ 10.000.000) de la primera serie por su equivalente en dólares, de los autorizados a emitir por el artículo 1.o de la referida ley, al interés anual de 6 o|o y 1 o|o de amortización anual acumulativa, pagaderos por semestres ven-

cidos, al tipo de noventa y cinco y dos centésimos por ciento (95.02 o|o) de su valor nominal, sin otros gastos que los establecidos por el artículo 2.o de la propia ley.

Art. 2.o Autorízase la emisión conjunta de la segunda serie que el Banco de la República adquiere del Gobierno, por medio de Hallgarten y Co. y al mismo tipo ofrecido por esta casa y de acuerdo con el convenio celebrado por la misma con el Banco de la República, a cuya firma serán satisfechos también los gastos proporcionales de dicha emisión, calculados a base de los convenios para la primera serie.

Art. 3.o Autorízase igualmente la celebración del contrato respectivo de empréstito y el de Agencia Financiera con arreglo a términos conocidos y aprobados por el Consejo que se insertarán en el acta de la sesión de la fecha.

Una vez firmados los contratos y legalizadas las firmas por el Escribano de Gobierno serán protocolizados en el Registro respectivo a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.o Diríjase mensaje a la Presidencia de la República solicitándole quiera impartir las instrucciones necesarias al señor Enviado Extraordinario el Ministro Plenipotenciario en Wáshington doctor Jacobo Varela Acevedo, a efecto de controlar dichas emisiones y suscribir los títulos o bonos que se emitan, con un facsímil de su firma que deberá ser autenticada en forma.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONTRATO DE EMPRESTITO

El Consejo Nacional de Administración de la República Oriental del Uruguay, representado en este acto por su Presidente doctor Baltasar Brum, por el Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Javier Mendívil y por el Secretario del Consejo Nacional de Administración, don Manuel V. Rodríguez, a nombre y representación de la República Oriental del Uruguay, debidamente autorizado por las leyes dictadas por el Poder Legislativo, promulgadas el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos veintiocho (1928) y el veinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta (1930), por una parte, que en adelante se denominará simplemente "La República" y Hallgarten y Co., Sociedad Colectiva, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), representada en este acto por su apoderado especial doctor Elías Vidal, según poder de fecha siete (7) de Abril de mil novecientos treinta (1930), otorgado en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), por la otra parte, que en adelante se denominará simplemente "Los Banqueros" teniendo en cuenta:

Que la República desea vender una emisión de Bonos Externos de diecisiete millones quinientos ochenta y un mil dólares (17.581.000) de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la ley de diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos veintiocho (1928) que autoriza la emisión de Deuda Pública para Vialidad e Hidrografía, y de acuerdo con la ley de veinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta (1930) adicional reglamentando la emisión de tal Deuda Pública, y que los Banqueros desean comprar tal emisión de Bonos de la República y por cuanto las dos series de tal Deuda Pública de diez millones y siete millones de pesos, respectivamente, en su equivalente en dólares, que se autorizan por la ley de vinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta (1930), pueden emitirse en una vez y como un solo empréstito del importe total de diecisiete millones quinientos ochenta y un mil dólares, es decir, el equivalente en dólares de diecisiete millones de pesos, en razón de que se colocará con el Banco de la República el equivalente en dólares de siete millones de pesos de tal empréstito, de acuerdo con dicha ley de veinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta.

Por consiguiente, en consideración a lo expuesto antes y a las respectivas obligaciones y convenios que se expresan más adelante en este instrumento la República y los Banqueros han convenido lo siguiente:

Primero: La República se obliga a hacer inmediatamente una emisión de títulos de valor nominal de diecisiete millones quinientos ochenta y un mil dólares (17.581.000) de los Estados Unidos de América de "6 o|o. External Sinking Fund Gold Bonds, Public Works Loan", o sea en castellano "Bonos Externos de la República Oriental del Uruguay, Amortizables del 6 o|o de interés, pagaderos en oro, Empréstito de Obras Públicas", que en adelante se denominarán "Los Bonos", y a venderlos a los Banqueros, quienes se obligan a comprarlos de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento. Los Bonos estarán fechados el primero (1.o) de Mayo de mil novecientos treinta (1930) con vencimiento el 1.o de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964); devengarán intereses al tipo de seis por ciento (6 o|o) anual, pagaderos semestralmente, y serán amortizables por medio de un fondo de amortización, acumulativo de uno por ciento anual, aplicable semestralmente al rescate de bonos; por sorteo y a la par, en la fecha de pagos de los intereses con veinte (20) días de aviso anticipado, pudiendo la República entregar para el fondo de amortización Bonos comprados a menos de la par, los cuales se recibirán en lugar de la correspondiente cantidad en efectivo por su precio de costo. La República tendrá el derecho para aumentar la cantidad de cualquier cuota del fondo de amortización, pero los Bonos no podrán ser rescatados antes de su venscimineto sino por medio del fondo de amortización.

Tanto el principal como el interés de los Bonos serán pagaderos en las ciudades de Nueva York y Chicago (Estados Unidos de América), en oro acuñado de los Estados Unidos de América, del mismo peso y ley existente el primero (1.o) de Mayo de mil novecientos treinta (1930), y también podrán cobrarse tanto el principal como el interés en Montevideo (República Oriental del Uruguay.) El pago del principal, así como de los intereses se hará tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, sin deducción alguna, por ningún impuesto uruguayo. Los Bonos se emitirán de acuerdo con un contrato de Agencia Financiera con Hallgarten y Co., y Halsey, Stuart y Co. Inc., como Agentes Financieros en la forma convenida entre la República y los Banqueros, el cual contrato contendrá un artículo estipulando que si la República en el futuro afectare, gravare o cargare cualquiera de sus bienes o rentas, presentes o futuras, para garantizar cualquier deuda actual o futura, los Bonos a que se refiere este contrato quedarán "ipso facto" garantizados con dicha afectación, gravamen o cargo, en proporción y exactamente en los mismos términos y condiciones de la referida deuda, siendo entendido que lo establecido en dicho artículo no será interpretado como aplicable a cualquier hipoteca que se efectúe por la República sobre nuevas obras de utilidad pública o industrial, compradas o autorizadas en el futuro por la República, a fin de garantizar títulos u otras obligaciones que la República emita para la compra o construcción de dichas obras, ni tampoco aplicable a cualquier impuesto local, que se establezca para suministrar fondos para la construcción de nuevos caminos, ferrocarriles o puentes.

Segundo: El precio de compra de los Bonos, será de noventa y cinco y dos centésimos por ciento (95.02 o|o) de su valor nominal, más sus intereses acumulados hasta la fecha de su pago, y se pagará en o después del 20 de Mayo de 1930 (veinte de Mayo de mil novecientos treinta) contra entrega en Nueva York de un solo Bono impreso provisional o Bonos impresos provisionales por el valor nominal total de los Bonos comprados, canjeables en o antes del 15 de Setiembre de mil novecientos treinta por Bonos definitivos gravados con cupones. La entrega y pago se hará dentro de los veinte (20) días siguientes al de la fecha de este contrato. La República avisará a los Banqueros con cinco días de anticipación la fecha que elija para hacer la entrega y pago de los Bonos. El pago del precio de compra debe hacerse de la manera siguiente:

Los Banqueros acreditarán a la República en dólares una suma igual al precio de compra de diez millones trescientos cuarenta y un mil dólares, valor nominal de los Bonos. El precio de compra del remanente de los Bonos se pagará por el Banco de la República.

Tercero: La República, a petición de los Banqueros, solicitará la cotización de los Bonos en la Bolsa de Nueva York denominada "New York Stock Exchange" y en cualquier otra Bolsa designada por los Banqueros y la República suministrará los informes y hará que se firmen por los representantes las solicitudes u otros documentos necesarios al efecto, en conformidad con los reglamentos de esas Bolsas.

Cuarto: La República facilitará a los Banqueros todos los informes que éstos pidan respecto de la República y sus asuntos financieros, que usualmente se suministran en los casos de emisiones de esta clase, para facilitar la oferta y la venta pública de los Bonos.

Quinto: Con excepción de estos Bonos, la República no emitirá, ni garantizará, ni ofrecerá, ni venderá ninguna obligación pagadera en moneda extranjera durante los seis meses siguientes a la fecha del otorgamiento de este contrato.

Sexto: La República se obliga a pagar todos los gastos preliminares de la emisión, incluyendo los gastos de la impresión de los Bonos provisorios y de los recibos interinos que se emitan, así como el costo del grabado de los títulos definitivos y la autenticación de los mismos y el costo de inscripción en el New York Stock Exchange y en cualquiera otra Bolsa y los gastos legales. Es bien entendido que estos gastos relacionados con la preparación, otorgamiento, autenticación de los Bonos y la cotización de ellos en la referida Bolsa de Nueva York y en cualquier otra Bolsa no excederán de veintiocho mil novecientos

(28.900) dólares. Los Agentes Financieros atenderán a todos estos asuntos en la representación de la República.

Séptimo: Todos los Bonos ofrecidos a los Banqueros, de acuerdo con este contrato, serán obligaciones de vida y legalmente emitidas de la República Oriental del Uruguay de acuerdo con su Constitución y leyes. La redacción de los Bonos y todos los procedimientos relacionados con la emisión de los mismos, para que tengan validez, se establecerán en forma que reuna las condiciones necesarias, a juicio de los Banqueros, quienes podrán asesorarse de su abogado, sin gastos para la República, la que suministrará a los Banqueros, antes de la fecha fijada para la entrega de los Bonos provisionales, los documentos necesarios que los Banqueros o su abogado puedan solicitar.

En fe de lo estipulado, se firman por los nombrados al principio de este instrumento, dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta. — **BALTASAR BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — **BLAS VIDAL.**

CONTRATO DE AGENCIA FINANCIERA

El Consejo Nacional de Administración de la República Oriental del Uruguay, representado en este acto por su Presidente, señor doctor Baltasar Brum, por el Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Javier Mendivil y por el Secretario del Consejo Nacional de Administración don Manuel V. Rodríguez, a nombre y en representación de la República Oriental del Uruguay, debidamente autorizado por las leyes dictadas por el Poder Legislativo, promulgadas el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos veintiocho (1928) y el veinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta (1930), por una parte que en adelante se denominará simplemente "La República", y Hallgarten y Co. y Halsey Stuart y Co. Inc., la primera, Sociedad Colectiva domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América); la segunda, Sociedad Anónima constituída de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois (Estados Unidos de América), representados respectivamente por el doctor Blas Vidal y por don Alberto Beltrán Hardoy, según poderes otorgados en Nueva York (Estados Unidos de América), con fecha siete (7) de Abril de mil novecientos treinta (1930); por la otra parte, que en adelante se denominarán simplemente los "Agentes Financieros", teniendo en cuenta:

Que la República desea efectuar una emisión de diecisiete millones quinientos ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América de títulos externos de acuerdo con la ley de diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos veintiocho (1928), autorizando la emisión de Deuda Pública para Vialidad e Hidrografía, y de acuerdo con la ley de veinticinco (25) de Abril de mil novecientos treinta (1930) adicional reglamentando la emisión de tal Deuda Pública y que Hallgarten y Co. y Halsey, Stuart y Co. Inc. están dispuestos a actuar como Agentes Financieros de tal emisión de Bonos.

Por las anteriores consideraciones, las partes han convenido lo siguiente:

Primero: La República, por el presente designa a las Sociedades Hallgarten y Co. y Hasey, Stuart y Co. Inc. o sus sucesores y a quien o quienes las sustituyan en el futuro, como Agentes Financieros de la República para todo lo relacionado con los Bonos y con su servicio mientras hubiera en circulación alguno de estos Bonos, a menos de ponerle fin antes, de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.

Segundo: Dichas Sociedades Hallgarten y Co. y Halsey, Stuart y Co. Inc., que en este instrumento se denominan los "Agentes Financieros", por el presente aceptan dicho nombramiento.

Tercero: Los Bonos, materia de este contrato, que en adelante se denominarán los "Bonos", serán conocidos como "6 olo External Sinking Fund Gold Bonds. Public Works loan", estarán fechados el primero (1.o) de Mayo de mil novecientos treinta (1930) vencerán el primero (1.o) de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y devengarán intereses al tipo de interés de seis por ciento anual, pagaderos semestralmente. El monto total principal de los Bonos será de 17.581.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Cuarto: Tanto el principal (inclusive el principal de los Bonos rescatados por medio del fondo de amortización) como los intereses de todos los Bonos, serán pagaderos en el Barrio de Manhattan, de la ciudad de Nueva York, en la Oficina de Halsey, Stuart y Co. Inc., o de sus respectivos sucesores como Agentes Financieros, en oro del cuño de los Estados Unidos de América del peso y ley que rijan en primero (1.o) de Mayo de mil novecientos treinta (1930). Todos esos pagos se harán sin deducción alguna por razón de impuestos o contribuciones, presentes o futuros, de la República Oriental del Uruguay o de cualquier otro Departamento, Municipio u otro Poder de dicha República, y se haría tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, sin consideración por la nacionalidad del tenedor de los Bonos. El principal y los intereses serán también cobrables en la ciudad de Montevideo, en la Dirección de Crédito Público de la República.

Quinto: Los Bonos definitivos serán al portador registrables solamente en cuanto al principal, con cupones anexos, de valores nominales de mil (1.000) dólares y quinientos dólares (500) grabados en acero y en forma que cumpla los requisitos de la Bolsa de Nueva York denominada New York Stock Exchange. Mientras se preparan los Bonos definitivos la República podrá emitir un solo Bono impreso provisional o Bonos impresos provisionales sin cupones, por el total principal comprado, los que se canjearán por Bonos definitivos antes del quince (15) de Setiembre de mil novecientos treinta (1930). Los Bonos serán firmados por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América o por el Encargado de Negocios "ad interim" de la República en Wáshington, D. C., o por un delegado especial de la República debidamente autorizado al efecto, y serán sellados con el sello de la Legación de la República en Wáshington, D. C. Los Bonos definitivos llevarán también las firmas en facsímil del Ministro de Hacienda y del Contador General de la República, y los cupones correspondientes a los Bonos definitivos llevarán la firma en facsímil del Ministro de Hacienda de la República. Los Bonos serán autenticados por la certificación de los Agentes Financieros o de otra institución financiera que éstos designen. Esta autenticación será prueba única y definitiva de que el Bono así autenticado fué debidamente emitido de acuerdo con el presente contrato.

Los Bonos serán registrables en cuanto al principio en la ciudad de Nueva York, en el lugar que oportunamente designen los Agentes Financieros, y la República hará que se mantengan en dicho lugar los libros correspondientes para el registro y traspaso de los Bonos. Una vez registrado un Bono y anotado el registro en el mismo, no podrá hacerse ni se considerará válida su transferencia excepto la hecha en dichos libros por su dueño registrado, o por su representante debidamente autorizado por escrito, debiendo anotarse el traspaso en el mismo Bono; pero el registro terminará por la transferencia de igual manera al portador, en cuyo caso será transferible por simple entrega; y después de esto, el Bono podrá ser oportunamente registrado o traspasado al portador en la forma expresada. El registro de los Bonos no afectará a los cupones, los que serán siempre transferibles por su entrega y pagaderos al portador; y el pago de los cupones a sus respectivos portadores relevará plenamente a la República y a los Agentes Financieros de toda responsabilidad en cuanto al pago de los intereses de esos Bonos sean o no registrados. Si algún Bono o cualesquiera de sus cupones se mutilasen, destruyesen, perdiesen o fuesen robados, la República a su arbitrio podrá emitir y a solicitud de ella se autenticará un nuevo Bono por igual cantidad y del mismo tenor, en cambio, y mediante entrega del Bono mutilado y sus cupones o en lugar del Bono destruído, perdido o robado y sus cupones. El que solicitare la emisión del nuevo Bono y cupones deberá probar satisfactoriamente su destrucción, pérdida o robo, según el caso, y dar una garantía a satisfacción de los Agentes Financieros.

Sexto: Los Bonos constituirán una obligación directa de la República, la que compromete su buena fe y crédito para el pago puntual del principal, intereses y fondo de amortización y para el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento y en los Bonos.

Séptimo: Si la República en el futuro afectare, gravare o cargare cualquiera de sus bienes o rentas, presentes o futuras, para garantizar cualquier deuda, actual o futura, los Bonos a que se refiere este contrato quedarán "ipso facto" garantizados con dicha afectación, gravamen o cargo, en proporción y exactamente en los mismos términos y condiciones que la referida deuda. Lo establecido en este artículo no será interpretado como aplicable a cualquier hipoteca que se efectúe por la República sobre nuevas obras de utilidad pública o industrial, compradas o autorizadas en el futuro por la República, a fin de garantizar títulos u otras obligaciones que la República emita para la compra o construcción de dichas obras, ni tampoco aplicable a cualquier impuesto que se establezca para suministrar fondos para la construcción de nuevos caminos, ferrocarriles o puentes.

Octavo: Para atender el servicio de los Bonos, la República pagará semestralmente a los Agentes Financieros en la Oficina principal de Hallgarten y Co., o su sucesor como Agente Financiero en el Barrio de Manhattan, ciudad de Nueva York, la suma de 615.335 dólares en oro del cuño de los Estados Unidos de América, del peso y ley que rijan en primero de Mayo de mil novecientos treinta

(1930) o en fondos situados en Nueva York equivalentes o iguales a dichos dólares oro. La parte de dicha suma, igual al corriente semestre de intereses correspondientes a los Bonos en circulación, se pagará a los Agentes Financieros en la forma expresada, por lo menos diez días antes de las respectivas fechas señaladas para el pago de los intereses a los tenedores de los Bonos. El resto, o sea la parte que constituye el fondo de amortización, se pagará a los Agentes Financieros, por lo menos treinta días antes de las respectivas fechas señaladas para el pago de intereses a los tenedores de los Bonos. Es bien entendido que para el fondo de amortización, la República podrá entregar a los Agentes Financieros, treinta días por lo menos, antes de las respectivas fechas señaladas para el pago de intereses a los tenedores de los Bonos de esta emisión, con todos sus cupones no vencidos anexos, que hubieren sido comprados por o por cuenta de la República a menos de su valor nominal o intereses devengados, y en tal caso, los Agentes Financieros aceptarán tales Bonos en lugar de la correspondiente cantidad en efectivo por el importe total del precio de compra de dichos Bonos (menos sus intereses devengados) y más los intereses del semestre corriente sobre los mismos Bonos.

En caso de que los Bonos que la República entregue para el fondo de amortización hubieren sido comprados sin la intervención de los Agentes Financieros, la República entregará a éstos, simultáneamente con los Bonos, un certificado firmado á nombre y en representación de la República en el cual conste el precio de compra de esos Bonos, bien entendido que, según se estipula antes en este artículo, para que la República pueda entregar Bonos al fondo de amortización en lugar de efectivo, sus precios de compra serán menos del valor nominal de los Bonos o intereses devengados. La República tendrá derecho para aumentar cualquier cuota del fondo de amortización.

Noveno: Los Agentes Financieros destinarán los fondos del fondo de amortización al rescate de Bonos, a la par y sin intereses devengados, en la próxima fecha fijada para el pago de intereses. Si la República deseare aumentar la cuota semestral fijada para pagos al fondo de amortización, deberá notificar por cable a los Agentes Financieros por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para el pago de intereses, indicando en dicho cable la cantidad en efectivo y o los Bonos ya adquiridos por la República con que se aumentará dicha cuota, así como también el precio pagado y el valor nominal de tales Bonos. Cuando quiera que los fondos del fondo de amortización, incluyendo sus cuotas ordinarias y extraordinarias en efectivo, no alcanzaren al valor nominal total de los Bonos en circulación, los Agentes Financieros verificarán un sorteo de tales Bonos, el que quedará bajo su dirección, al cual podrá asistir un representante de la República. Este sorteo deberá efectuarse, por lo menos veinticinco (25) días antes de la fecha de pago de intereses. Una vez verificado el sorteo, los Agentes Financieros avisarán a los tenedores de los Bonos sorteados, por medio de avisos publicados, por lo menos una vez por semana y por dos (2) semanas consecutivas, en un diario de circulación general, editado en lengua inglesa en el Barrio de Manhattan, Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), designado por los Agentes Financieros. Las publicaciones podrán hacerse en cualquier día de la semana y en cualquier diario, pero la primera publicación deberá aparecer no menos de veinte (20) días antes de la fecha fijada para el rescate de los Bonos sorteados. Ese aviso expresará, en el caso de rescate de la totalidad de los Bonos en circulación, que la República ha resuelto rescatarlos y caso de que el rescate sea por menos de la totalidad, el aviso especificará además el valor nominal y números de los Bonos que se rescatarán. También deberá indicarse en el aviso que los Bonos en él mencionados se pagarán en la Oficina u Oficinas especificadas por los Agentes Financieros y que desde tal fecha, tales Bonos cesarán de devengar intereses en favor de sus respetivos tenedores. Igual aviso enviarán los Agentes Financieros a los tenedores registrados y a las respectivas direcciones registradas de éstos, por correo, franqueado por lo menos veinte (20) días antes de la fecha señalada para el rescate de Bonos, de los Bonos que se rescatarán, entendiéndose que este aviso no será condición indispensable para el rescate y que la falta de envío de tal aviso, no afectará la validez de los procedimientos para el rescate de los Bonos. En la fecha fijada para el rescate de Bonos para el fondo de amortización, el tenedor de tales Bonos deberá entregarlos a los Agentes Financieros con todos los cupones de intereses posteriores a la fecha de rescate, y mediante tal entrega, los Agentes Financieros pagarán al tenedor de los Bonos la cantidad correspondiente que tomarán de los fondos disponibles a ese fin. Los intereses de todos los Bonos designados para el rescate por cuenta del fondo de amortización cesarán en favor de los tenedores de dichos Bonos, desde la fecha señalada para su rescate. Los cupones de intereses posteriores a la fecha de rescate de Bonos sorteados no tendrán valor alguno. Los Bonos no podrán rescatarse antes de su vencimiento, excepto por medio del fondo de amortización.

Décimo: Los Agentes Financieros recibirán todos los pagos en efectivo que se verifiquen en la forma expresada y los conservarán hasta que deban aplicarlos a sus respectivos fines, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. En cualquier caso en que resultare impracticable emplear íntegramente en el rescate de Bonos el dinero del fondo de amortización, los Agentes Financieros sortearán una cantidad aproximada de Bonos a la suma representada por los fondos disponibles al efecto y cualquier remanente se agregará a la próxima cuota del fondo de amortización.

Undécimo: Contra entrega de los cupones correspondientes, los Agentes Financieros, a nombre y en representación de la República, pagarán en sus respectivas oficinas en las ciudades de Nueva York y Chicago, como se estipula en el presente, con los fondos depositados con ellos para el servicio del empréstito, los intereses de los Bonos; después de proveerse lo necesario para pagar los intereses corrientes sobre los Bonos en circulación, de igual modo y contra entrega de los Bonos con todos los cupones no vencidos anexos pagarán el precio estipulado de los Bonos rescatados para el fondo de amortización. Los Agentes Financieros cancelarán los cupones pagados y los Bonos así rescatados por medio del fondo de amortización, así como también los Bonos entregados por la República a los Agentes Financieros para el fondo de amortización, en vez de dinero efectivo. Tales cupones y Bonos cancelados, como lo disponga la República, serán devueltos a la República o incinerados enviándose a la República un certificado de dicha incineración. Al acto de la cancelación de los cupones y los Bonos podrá asistir el Cónsul o el encargado del Consulado de la República en Nueva York y en representación de ésta. Todos los Bonos y cupones presentados para el cobro a la Dirección de Crédito Público de la República, en Montevideo, serán inmediatamente cancelados y entregados al Ministerio de Hacienda de la República, el cual inmediatamente notificará a los Agentes Financieros el recibo de dichos Bonos y cupones especificando los números de los mismos. Ninguna de las estipulaciones de este instrumento se interpretará como que los Agentes Financieros tengan obligación alguna para rescatar Bonos o hacer pago alguno de principal o intereses o de otro modo con respecto a los Bonos o los cupones excepto de los fondos previamente depositados al efecto por la República con los Agentes Financieros.

Duodécimo: Por el presente, la República autoriza a los Agentes Financieros o a cualquiera de ellos, para que autentiquen, por medio de su certificación firmada al dorso, todos los Bonos que se firmen por la República y que se entreguen a los Agentes Financieros para su autenticación, y además, para que entreguen los Bonos una vez autenticados, a la República o a su orden. Además, la República autoriza a los Agentes Financieros para que a su arbitrio, nombren a cualquier institución financiera de reconocido buen crédito, en la ciudad de Nueva York, á juicio de los Agentes Financieros, la que autenticará los Bonos en reemplazo de los Agentes Financieros. La República, por el presente autoriza a los Agentes Financieros para que designen el registrador de los Bonos y el lugar en la ciudad de Nueva York, donde podrán ser registrados, pero solamente en cuanto al principal, y de igual modo autoriza a los Agentes Financieros para que ejerzan las facultades y deberes mencionados anteriormente con respecto a Bonos mutilados, destruidos, perdidos o robados.

Décimotercero: Los Agentes Financieros podrán representar a los tenedores de los Bonos en todo asunto sin necesidad de presentar o de tener en su poder ninguno de los Bonos ni de sus cupones; entiéndase que tal derecho no impone deber, ni obligación de fideicomisario de ninguna clase a ninguno de los Agentes Finacieros.

Décimocuarto: Como compensación por sus servicios, de acuerdo con este contrato, los Agentes Financieros recibirán:

A) Por sus servicios en relación con el pago de intereses de los Bonos, un octavo por ciento (1|8 o|o) del importe de tales intereses; y

B) Por sus servicios en la administración del fondo de amortización, y o en cuanto al pago del principal de los Bonos, un cuarto por ciento (1|4 o|o) del valor nominal de los Bonos que oportunamente se entreguen o se rescaten para el fondo de amortización o se paguen. Dicha compensación se pagará por la República a los Agentes Financieros, en las mismas fechas en que deban pagarse o entregarse los fondos y o los Bonos destinados para cualquiera de esos fines, para lo cual se aumentarán las cuotas del servicio con la cantidad en efectivo suficiente para pagar dicha compensación. La República no tendrá responsabili-

dad alguna en cuanto a la división de la compensación entre los Agentes Financieros, considerándose que cualquier suma pagada por la República a uno cualquiera de los Agentes Financieros tendrán derecho a percibir el porcentaje corriente respecto de cualesquiera Bonos que la República comprare por su intermedio.

Décimoquinto: Los Agentes Financieros podrán arreglar entre sí la proporción en la cual se distribuirán entre ellos los fondos del servicio o cualesquiera otras cantidades que reciban de la República, los que serán conservados por ellos en depósito por cuenta de la República. Los Agentes Financieros podrán considerar todos los fondos depositados con ellos o con sus representantes, como depósitos generales o corrientes. Los fondos depositados en dólares devengarán intereses a un tipo que será dos por ciento (2 o|o) menos que el tipo de descuento corriente que fije el New York Federal Reserve Bank para letras a 90 días, aceptadas por banqueros de primera clase, entendiéndose, sin embargo, que en todo caso el tipo de intereses no será menor del dos por ciento (2 o|o) anual.

Décimosexto: Los Agentes Financieros llevarán cuentas adecuadas de todas las sumas que reciban o desembolsen en conexión con la Agencia y enviarán a la República semestralmente, y en cuanto la República los pida, detalles de dichas cuentas y copia de los comprobantes de sus desembolsos. Cualquier cuenta detallada enviada en esa forma a la República, se considerará aceptada por ésta, a menos que la República formule reparos específicos por escrito, y los Agentes Financieros los reciban dentro de los 90 días siguientes al despacho por correo de la cuenta a que dichos reparos se refieran.

Décimoséptimo: Al recibo de cada cuenta semestral, la República reintegrará sin demora a los Agentes Financieros todas las sumas mencionadas en la misma y que los Agentes Financieros hubieran desembolsado de buena fe, en cumplimiento de cualesquiera de los servicios o deberes que resultan de este contrato, o en conexión con los Bonos, o el servicio de los mismos.

Décimooctavo: En el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con este contrato, los Agentes Financieros podrán emplear, nombrar y actuar por medio de los Agentes o representantes que estimen convenientes y podrán asesorarse de abogados y actuar de acuerdo con sus consejos, sin costo especial para la República.

Décimonoveno: Cada uno de los Agentes Financieros será independientemente responsable a la República o a los tenedores de los Bonos, y solamente por su propia falta de buena fe en sus actuaciones y con cuidado razonable.

Vigésimo: Los Agentes Financieros podrán actuar de acuerdo con cualesquiera instrucciones o comunicaciones que estimen ser auténticas y autorizadas, recibidas por telegrama o de otro modo, y que aparezcan haber sido despachadas por la República o por cualquier funcionario de la misma, y quedarán libres de toda responsabilidad por sus actos y gestiones basadas en instrucciones o comunicaciones enviadas por telegrama u otras comunicaciones, bien entendido que observarán las precauciones usuales.

Vigésimoprimero: Los Agentes Financieros o cualquiera de ellos podrán retirarse de, o renunciar a la Agencia Financiera en cualquier tiempo, mediante aviso a la República especificando la fecha en que tendrá efecto la renuncia; entendiéndose que tal aviso se dará a la República con dos meses (2) de anticipación, a no ser que la República aceptare un plazo menor. En caso de renuncia o falta de cualquiera de los Agentes Financieros, la República nombrará su reemplazo, el cual, en el caso de reemplazar a Hallgarten y Co., o a sus sucesores, deberá ser una sociedad o institución financiera de responsabilidad que tenga una oficina establecida en el Barrio de Manhattan en la ciudad de Nueva York, y en el caso de un reemplazo para Halsey, Stuart y Co. Inc. o sus sucesores, deberá ser una sociedad o institución financiera de responsabilidad que tenga una oficina establecida en la ciudad de Chicago, con tal de que tal otro reemplazante sea aprobado por el otro Agente Financiero en su caso. Mientras se hace tal nombramiento, el otro Agente Financiero, en su caso, podrá actuar como único Agente Financiero y podrá ejercer todos los derechos y cumplir con todos los deberes de los Agentes Financieros en conexión con los Bonos y el servicio del empréstito.

Vigésimosegundo: La República, en todo tiempo, indemnificará y protegerá a cada uno de los Agentes Financieros y cada uno de ellos estará exento de culpa por toda reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento de cualquier clase que se inicie o siga, por o en representación de cualquier tenedor de cualquiera de los Bonos o cupones, sea o no respecto a cualquiera fondos en cualquier fecha en poder de los Agentes Financieros o que afecte a los Agentes Financieros en cualquier manera, sin perjuicio de las responsabilidades de los Agentes Financieros, a que se refiere el artículo décimonoveno.

Vigésimotercero: Todo aviso, cuenta y otra comunicación de cualquier clase, que debe comunicarse o entregarse por los Agentes Financieros a la República, se considerará debidamente comunicado o entregado una vez despachado por correo certificado o por telegrama dirigido al Ministro de Hacienda de la República a Montevideo.

Vigésimocuarto: Este contrato tendrá efecto y será obligatorio en cuanto a la República, y a las Sociedades de Hallgarten y Co. y Halsey, Stuart y Co. Inc. y sus respectivos sucesores en negocios en su carácter de Agentes Financieros de los Bonos.

En fe de lo estipulado, se firman por los nombrados al principio de ese instrumento (2) dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los siete (7) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta (1930).

3

Resolución. Se otorga una bonificación a las señoritas Fausta Daniela y Juana A. González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 1730|929.

Vista la gestión de las señoritas Fausta Daniela y Juana A. González, a efecto de que se les otorgue la bonificación establecida por el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de ser hijas del ex Sargento 1.o de la Jefatura de Policía de Lavalleja don Luis González, fallecido en actos de servicio, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la asignación que perciben de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, es de $ 144.00 anuales y la bonificación solicitada de $ 456.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínima establece el citado artículo 12 de la ley de Retiro Policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por las señoritas Fausta Daniela y Juana A. González con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 456.00, que será servida por la Caja Civil, de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la citada Caja, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elvira Lena de Chiappori

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3129|29.

Vista la gestión de la señora Elvira Lena de Chiappori, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Asistencia Pública Nacional don Alberto Chiappori, fallecido el día 18 de Setiembre de 1929, contando con 27 años, un mes y 18 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión soliciatda por la señora Elvira Lena de Chiappori con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 766.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Geroncia de Luz de González e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3292|929.

Vista la gestión de la señora Geroncia Da Luz de González y Agapito, Amadeo y María Justiniana González, a

efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don Justiniano González, fallecido en acto directo del servicio el día 2 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Geroncia Da Luz de González y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

6

Resolución. Se otorga a la señorita María Ema Blanco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 1987|929.

Vista la gestión de la señorita María Ema Blanco, a efecto de que se le otorgue pensión en calidad de hija del ex jubilado don José Antonio Blanco, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Ema Blanco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ey de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 508.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dolores Freire de Fuentes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 2503|929.

Vista la gestión de la señora Dolores Freire de Fuentes, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Gregorio Fuentes, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 3 de Junio de 1929, contando con 24 años, un mes y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Freire de Fuentes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 411.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Esperanza de Bordenave

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3839|29.

Vista la gestión de la señora Angela Esperanza de Bordenave, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Chauffeur del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Bernardo Bordenave, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 3 de Noviembre de 1929, contando con 21 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Esperanza de Bordenave con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 361.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Jesusa Mattos de Zuccotti e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3761|929.

Vista la gestión de la señora María Jesusa Mattos de Zuccotti y Carlos León Zuccotti, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo menor del ex Auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación don Carlos P. Zuccotti, fallecido en el ejercio de su cargo el día 5 de Octubre de 1929, contando con 16 años, 3 meses y 4 días de servicios efectivos, teodo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Jesusa Mattos de Zuccotti y su hijo Carlos León Zuccotti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 347.07.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Zenona Jacinta Tejera de Cabrera e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 850|930.

Vista la gestión de la señora Zenona Jacinta Tejera de Cabrera y María Jesusa Cabrera, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Domingo Cabrera, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comitté Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Zenona Jacinta Tejera de Cabrera y su hija María Jesusa Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 213.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela J. Beretta de Childe e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3861|929.

Vista la gestión de la señora Angela J. Beretta de Childe y Célica, Olga y Elvira Childe, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, don Abelardo Childe, fallecido el 26 de Marzo de 1921, contando con 15 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero citada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela J. Beretta de Childe y sus expresadas hijas con derecho a idsfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Gutiérrez de Areco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3172|927.

Vista la gestión de la señora Juana Gutiérrez de Areco, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Inspector de la Oficina de Exportación e Importación de Ganado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Juan Areco, fallecido el día 2 de Agosto de 1924, contando con 5 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, la peticionaria está amparada por lo establecido en el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Gutiérrez de Areco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Marcelina Peña de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Abril 22 de 1930.—Número 3314|29.

Vista la gestión de la señora Marcelina Peña de González, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Teniente Alcalde del tercer distrito de la 7.a sección del Departamento de Artigas don Rudecindo González, fallecido el día 27 de Octubre de 1927, contando con 15 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Marcelina Peña de González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Grosso de Daguerre e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3283|29.

Vista la gestión de la señora María Grosso de Daguerre y Zelmira, Amelia, Juan, Walter y Alcides Daguerre, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto Daguerre, fallecido el 11 de Julio de 1928, contando con 7 años. 9 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Grosso de Daguerre y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la **Caja Civil** para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Varela de Naya

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3242|929.

Vista la gestión de la señora Josefa Varela de Naya, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Fernando Naya, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Noviembre de 1927, contando con 4 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Varela de Naya con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la **cual tomará razón la Contaduría General.**

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Edelma Leivas de Leivas e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3771|929.

Vista la gestión de la señora Edelma Leivas de Leivas y Juan Trademar Leivas, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Odón Longino Leivas, fallecido el día 13 de Setiembre de 1929, en el ejercicio de su cargo, contando

con 6 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Edelma Leivas de Leivas y a su hijo Juan Trademar Leivas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a **la Caja Civil** para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora Evarista Rivero de Molina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 2783|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por doña Evarista Rivero de Molina, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la policía del Departamento de Flores don Gaudencio o Laudencio Molina;
Resultando: Que el causante de la peticionaria, según lo prueba la partida glosada a fojas 2 de este expediente, falleció el 16 de Abril de 1916, contando hasta la fecha con 7 años y 6 meses de servicios computables;
Considerando: Que el deceso del señor Molina se produjo bajo el régimen de la ley de 14 de Octubre de 1904, y antes del plano de retroactividad fijado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Evarista Rivero de Molina no tiene derecho a la pensión que solicita.
Publíquese y devuélvase a la Caja Civil para su archivo. —Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se niega la pensión solicitada por la señora Evangelina Díaz Suárez de Farfaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 430|930.

Vista esta gestión iniciada por la señora Evangelina Díaz Suárez de Farfaro, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la independencia don Juan Suárez, cuyo derecho acredita con los documentos acompañados;
Resultando: 1.° Que la recurrente manifiesta que no cuenta con recursos propios ni tiene bienes raíces de ninguna clase; 2.o Que el esposo de la peticionaria don Felipe Farfaro, declara que desempeña el cargo de Auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación con una asignación anual de $ 1.080.00 anuales;
Considerando: Que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y artículo 4.o del decreto reglamentario de la misma, no corresponde en el presente caso el otorgamiento de la pensión gestionada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo, debiendo dicha oficina desglosar y hacer entrega a la interesada, de los documentos acompañados, como lo solicita.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Julio C. Ordoqui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3391|929.

Vista la gestión del señor Julio C. Ordoqui, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Setiembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 18 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio C. Ordoqui con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 938.67.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pasel a retiro policial a don Octavio Colina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1930.—Número 3227|929.

Vista la gestión del señor Octavio Colina, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Agosto de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 15 años, un mes y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado por el señor Octavio Colina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 460.21.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Mayo 13 de 1930

1—Ministreio de Industrias — Transcribe una resolución prorrogando el plazó para la terminación del Censo Agropecuario. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

2—Juan C. Barbadora, Capitán — Recurso por su calificación. — Archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Londres adjuntando un folleto de la casa "Kolvin Bottomloy y Nair Limited", fabricantes de compases para aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Chile dando cuenta de la ceremonía realizada con motivo de la inauguración del servicio radiotelefónico entre Chile y España. — Enterado, archívese.

5—Jefatura de Policía de Salto — Solicitando que por el Arsenal de Guerra se reparen 50 sables que tenía en uso la policía de ese Departamento. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Comisión Nacional de Educación Física — Agradece el concurso prestado con motivo de la realización de los Campeonatos nacionales de Tiro. — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Sobre realización del Curso de Pasaje de Grado por los Mayores José Luis Ibarra y Augusto Vicens Thievent, actualmente en Europa. — En oportunidad se resolverá.

8—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta del tiempo de estada en Europa del Mayor Manuel C. Tiscornia. — En oportunidad se resolverá.

9—Juan P. Ribas, Mayor, 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 7— Nota de elogios al Hospital Militar Central. — Enterado, devuélvase, debiéndose anotar en la foja de servicios del doctor J. Humberto May.

10—Batallón de Infantería número 4 —Gestión relativa a la "Reglamentación para el uso del uniforme por los Cadetes del Batallón Vanguardia de la Patria".— Reténgase.

11—Antecedentes relacionados con la inclusión en los presupuestos mensuales de la suma de $ 20.00 para gastos de mantenimiento del "Boletín de Informaciones", que edita el Estado Mayor del Ejército. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación y avísese.

12—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la provisión de un juego de cordones de ayudante de marina

13—Capitanía General de Puertos — Solicita la designación de un tribunal para juzgar la conducta del Práctico del Puerto Nicolás E. Altesor. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Escuela Militar de Aviación — Remite la sinopsis meteorológica del año 1929. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que ha dispuesto el retiro de los destacamentos en Carmelo, Nueva Palmira y Bella Unión. — Enterado, archívese.

16—Arsenal de Guerra — Eleva la relación de las faltas, licencias, etc., del personal a sus órdenes durante el trimestre de Marzo a Abril próximo pasados. — Enterado, archívese.

17—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Dando cuenta de la situación del rubro "Gastos" con que cuenta esa unidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la provisión de uniformes de invierno al conserje y ordenanza de este Ministerio que se menciona.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber concedido licencia por el término de 10 días para trasladarse a Buenos Aires al maestro de la banda de músicos del Regimiento de Artillería Montada número 1 asimilado a Teniente Francisco V. Laguzzi. — Aprobado, devuélvase.

20—Sumario instruído en el Batallón de Infantería número 6 con motivo del suicidio del soldado Santos Sosa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Escuela Militar de Aviación—Eleva los boletines de venta de la Casa Pur Sang de Artigas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica haber depositado en el Banco de la República $ 2.623.74 del 70 o|o de sus proventos a la cuenta "Campos de Aterraje". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Estado Mayor del Ejército — Comunica que desde que se inició este año no ha recibido los estados de consumo de combustible y lubrificantes. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

24—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución por la que se dispone la remisión de mensaje a la Cámara de Senadores solicitando venia para exonerar del cargo de Inspector del Trabajo al señor Silverio García Pereyra.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar pesos 5.991.14, importe del porcentaje del producido en la sala de juego durante el trimestre de Octubre a Diciembre de 1929. —Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

28—Acuse recibo al Concejo de Administración Departamental de Montevideo a que se refeire la anotación precedente.

Despacho del Ministro

Mayo 14 de 1930

1—Juzgado Nacional de Hacienda — remite el expediente iniciado por la señora Virginia Martínez de Legris por reclamo de pensiones. — Enterado, archívese.

2—Sumario instruído al Sargento Lauro Galván del Batallón de Infantería número 2 por insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.° turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

3—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva la hoja de calificación del Capitán Raúl Sánchez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Jaime F. Bravo, Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada — Por 15 días de licencia por razones de salud. —Concedida, devuélvase.

6—Sumario instruído al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Juan Caballero. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.° turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

7—Nota dispuesta en la providencia del sumario anotado anteriormente dirigida al Estado Mayor del Ejército.

8—Instituto Geográfico — Solicitando que el Ministerio de Obras Públicas le entregue una copia del plano del bañado de Carrasco — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar—Dando cuenta que ha dado de baja al aspirante Manuel Vaz —Enterado, archívese.

10—Cámara de Representantes — Solicita informes respecto al bronce utilizado para el monumento que en San Isidro (Buenos Aires) se erigió a los Treinta y Tres Orientales. — Comuníquese y archívese.

11—Nota a la Cámara de Representantes dispuesta en la providencia que precede.

12—Comisión de Adquisición de material destinado a Servicio de interés general, relacionado con el envío a España de una carabina en calidad de muestra. —Autorizado, diríjase la nota dispuesta y a sus efectos vuelva.

13—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación precedente.

14—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita se le autorice para formar en las revistas y desfiles militares con la unidad dividida en secciones. — Autorizado, devuélvase.

15—Comisión General de Aeronáutica del Centenario — Eleva a la consideración el "Esbozo de Programa General". Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Liga Marítima del Uruguay—Solicitando que cuando alguna dependencia mande efectuar reparaciones navales establezca una cláusula favoreciendo a las empresas nacionales. — Se tendrá en cuenta.

17—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de los Jefes y 2.os Jefes que cumplieron el tiempo de mando. — Reténgase.

18—Comité de Homenaje al doctor Elías Regules — Invitando al señor Ministro al acto conmemorativo a realizarse el 25 de este mes y además que se construya un palco en el sitio donde tendrá lugar. — Pase a Construcciones Militares.

19—Sanidad Militar — Solicita la exoneración del impuesto a los generadores a vapor. — Pase al Ministerio de Hacienda.

20—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la desocupación de los locales ocupados por Construcciones Militares en el cuartel del Batallón de Infantería número 15. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la adquisición de morteros "Stokes-Brandt". — Se tomará en cuenta.

22—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la exoneración de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de tablones de madera de fresno y caños de acero, venidos por vapor "San Francisco". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva autorizado.

23—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la providencia de la anotación que precede.

24—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la librtad anticipada del penado militar Antonio de los Santos. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicando la libertad a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 14 de Mayo de 1930.

1—Se resuelve incluir en el plano de edificación escolar excesos de gastos habidos en tal concepto, imputando su importe al saldo de los fondos que destinó la ley de 28 de Octubre de 1926.

2—Dispone que por intermedio de la Dirección de Arquitectura se soliciten propuestas privadas para la ejecución de obras necesarias y no previstas al formularse el proyecto de edificio que se construye para la escuela rural número 22 en Milles (Departamento de Durazno).

3—Autorízase a la misma repartición para efectuar un nuevo llamado a licitación de las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 57 de Zapará (Departamento de Tacuarembó) en virtud de haberse dejado sin efecto el anterior por el cual no se había presentado más que un sólo proponente.

4—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de mil seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y ocho centésimos para el pago del exceso de gastos que originaron las obras de cimentación del edificio que se construye por la escuela rural número 33 de Toledo (Departamento de Canelones).

5—Se resuelve adquirir del señor Juan Brianza un inmueble de su propiedad ocupado por la escuela rural número 66 de Estación Migues (Departamento de Canelones).

6—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al Escribano Máximo R. Anastasía la suma de $ 24.73 a que ascienden sus honorarios con motivo de la escrituración del terreno adquirido para construcción del edificio de la escuela rural número 39, de 1.er grado de La Calera (Departamento de Treinta y Tres).

7—Confírmase por seis meses más al señor Gumersindo Jacques y Cipriano González en los cargos de Auxiliar y Conserje respectivamente de las oficinas escolares de Rivera.

8—Desígnase para ser expropiada una fracción de campo ubicada en Progreso (Departamento de Canelones), propiedad de los señores Wilson Hermanos, para ubicar en ella la Escuela Experimental de Progreso.

9—Declárase jubilada escolar a la Ayudante de la escuela de 2.o grado número 46 y del Curso Nocturno número 1 de la Capital, señorita Sara Jover.

10—Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero a la pensionista vareliana doña Josefa Ochotorena de Muñoz.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Hércules J. Mazzuchelli.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rogelio de Pró.

13—Idem ídem al señor Carlos Imhoff.

14—Idem ídem al doctor Gonzalo Cáceres.

15—Idem ídem al señor Julio C. Salas.

16—Idem ídem al señor Carlos Cáceres.

17—Idem ídem al señor Carlos Dibarbouro.

18—Idem ídem al señor Rafael Pereda.

19—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rafael Bujalance.

20—Idem ídem al señor Florencio Collazo.

21—Idem ídem al doctor Héctor Laca.

22—Idem ídem al señor Julio Pagani.

23—Idem ídem al señor Elbio Rodríguez.

24-25—Apruébase el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Educación Física y el Sporting Club Uruguay para el otorgamiento de un préstamo de acuerdo con los términos del decreto de 5 de Julio de 1929, reglamentario de la ley de 16 de Mayo del mismo año.

26—Acuérdase una licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo al Director de la Plaza de Deportes de Salto don Mario Herrera, y desígnase en su reemplazo al Director de la Plaza de Deportes de La Paz (Departamento de Canelones) señor Héctor Morki Budelli.

27—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Evangelio Bonilla.

28—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos la 'Escuela Experimental de Las Piedras'.

29—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos a fin de atender el pago de cuentas por publicación de avisos llamando a licitación para obras escolares.

30—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para mandar efectuar por los actuales contratistas diversos trabajos imprevistos en las obras que se ejecutan para ampliar y reparar el edificio de la escuela número 24 de Sacra (Departamento de Paysandú.

31—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación de las obras de reconstrucción del edificio para la escuela rural número 22 de Río Negro (Paso de la Cruz).

32—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de seis pesos para el pago de cuentas de avisos llamando a licitación las obras de la escuela número 57 de Zapará (Departamento de Tacuarembó).

33—Se manda librar orden de pago a favor de la ex Ayudante de la escuela "Artigas" del Paraguay, señorita Luz Martina Marnoz por la suma de $ 70.00, importe de los gastos que le ocasionó su venida a Montevideo a tomar posesión de un nuevo cargo para el que fué designada.

34—Nómbrase a don Ramón Basanta para ocupar un cargo de Peón en el Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina.

35-36—Autorízase a la Biblioteca Nacional para proceder al pago de la suma de $ 1.350.00, que tomará de sus rentas de los ciento cincuenta ejemplares de los tomos 7 y 8 de la "Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay" adquiridos de acuerdo con la resolución de 8 de Mayo último.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública por la suma de pesos 6.000.00 autorizados por ley para instalación del Saón de Actos Públicos y Fomento de la Biblioteca del Liceo Departamental "Instituto Politécnico Osimani y Llerena".

38—Concédese el beneficio de una beca liceal a la señorita Aurora C. Alesandrini.

39—Concédese el beneficio de una beca liceal por el término de dos años a la ex alumna del Liceo Departamental de Cerro Largo don Luciano Pedro Martínez.

40—Idem ídem al ex alumno del Liceo Departamental de Cerro Largo don Juan José Viñoles.

47—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Franco P. Vázquez.

42—Idem ídem al doctor Juan Soto Blanco.

43—Se dispone que el Banco de la República entregue a la Tesorería de la Universidad la suma de $ 30.000 solicitada por la Comisión del Hospital de Clínicas para atender gastos de funcionamiento, pago de obras y etc.

44—Confírmase por un mes en el cargo de Enfermero de la Clínica Dental Escolar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Alfredo Ferrara Paulós, en virtud de haberse prorrogado durante ese tiempo la licencia concedida al titular.

45—Concédese personería jurídica a la Asociación "Hijos del Ayuntamiento de Puerto del Son" con sede en la Villa del Cerro.

46—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar a los contratistas señores Villamajó, Pucciarelli y Calve la ejecución de edificios escolares de la Villa de Colón (calle Montalvo esquina Pinta) y para el barrio Casabó (Cerro de Montevideo).

47—Acéptase la propuesta del señor Luis Garrido para la construcción del edificio para la escuela rural número 20 de Treinta y Tres (Cañada de Las Piedras).

48—Acéptase la propuesta de los señores Mogni y Guarino para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 47 del pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres).

49—Acéptase la propuesta del señor Juan Link para las obras de reparación del edificio que ocupa en Melilla la escuela número 155 de 1.er grado.

50—Acuérdase la suma de doscientos pesos y cinco pasajes de ida y vuelta a Buenos Aires a la Comisión de artistas uruguayos que concurrirá a la inauguración de la Sala de Exposición de la Asociación Wagneriana de Buenos Aires con una muestra del pintor nacional don Rafael Barradas.

51—Se dispone que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública se haga entrega a la Tesorería General de la Nación de un cheque por valor de dos mil quinientos pesos remitido por la Comisión Directiva H del "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica" para reforzar el rubro "Eventuales" de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 19 de Diciembre próximo pasado.

52—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Butler del cargo de miembro de la Comisión Directiva Honoraria del "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica".

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 14 de Mayo de 1930.

Roque Mainero, italiano.
Eliseo Rodríguez, español.
Ventura Da Costa, portugués.

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 21 de 1930.

1—Se concede el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Pereyra.

2—Idem ídem al señor Julio C. Rezzano.

3—Idem ídem del señor Pedro Larghero Ibarz.

4—Idem ídem al señor Pedro P. Medina.

5—Idem ídem a la señora Constancia A. de Rath.

6—Idem ídem al señor Homero Cosco Montaldo.

7—Idem ídem al doctor Luis M. Petrillo.

8—Idem ídem al señor Italo Dighiero.

9—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor del Instituto Internacional de

Protección a la Infancia, por el importe de quinientos dólores, al tipo cambio en el día de la fecha, destinados al pago del veinticinco por ciento de la cuota anual correspondiente al trimestre Abril Mayo y Junio del año en curso, acordada por la ley de 21 de Agosto de 1925.

10—Se remite a la Contaduría General de la Nación, a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las empresas respectivas, la relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Marzo de 1930.

11—Concédese efectividad en el cargo de Auxiliar de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con la antigüedad de 8 de Octubre de 1928 a la señorita Palmira Imola.

12—Concédese el beneficio de una beca liceal al ex alumno del Liceo de Colonia Valdense señor Oscar Ettin.

13—Exonerase de derechos aduaneros a un menor "Junkers" de 25 H. P. llegado por el vapor "Steingerwald" adquirido por la Facultad de Agronomía con destino al funcionamiento de la Usina de Lechería de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Salto.

14—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar, con cargo a sus "Eventuales" por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centésimos ($ 41.33), adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en el mes de Abril último a las oficinas del mismo, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

15—Desígnase a la señorita María Carmen Sommaruga para ocupar interinamente el cargo de Maestra de Educación Física de la Plaza de Deportes de Colonia, con la asignación fijada en la ley de Presupuesto, y sin que ello constituya derecho alguno al nombramiento definitivo que deberá hacerse contemplando lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 23 de Octubre de 1928.

16—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos la suma de quince mil pesos, importe del saldo disponible autorizado por ley de 20 de Junio de 1910 para la erección del monumento "Grito de Asencio".

17—Encárgase interinamente al señor Carlos Olloniego, actual Subinspector de la zona del Registro del Estado Civil, de las funciones inspectivas generales de la Capital, durante el tiempo de la licencia acordada al Inspector General señor César Devincenzi.

18—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga lo conveniente a fin de que el Banco de la República transfiera a la cuenta especial denominada "Adquisición de Propiedades para el Palacio de Justicia, ley 25 de Junio de 1926", los fondos recaudados por los distintos impuestos afectados a la construcción del edificio del mismo y que han sido depositados a nombre de la ley 27 de Julio de 1925 (artículo 14).

19—Declárase jubilada escolar a doña María Matilde Chiosso de Laza Cazot, Directora de la escuela rural número 44 del Departamento de Canelones.

20—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Jockey Club", de Montevideo, declarando que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1888.

21—Modifícase la resolución de 2 de Abril próximo pasado que aceptó la propuesta del señor José Cremella para las obras de ampliación del edificio de la escuela de 2.° grado número 9 de Cardona (Departamento de Soriano), aceptando diversos trabajos no previstos; que elevan el monto de aquélla a la suma de veintiocho mil ciento treinta y siete pesos con diez centésimos, quedando facultado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura dicha suma, así como las cantidades de $ 120.00 y $ 900.00 para el pago de gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926

22—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda a efectuar la escrituración correspondiente que consiste en la permuta de un terreno adquirido por el Estado al señor Antonio Buono por otro de propiedad del Banco Hipotecario, ubicados ambos en la Estación Porvenir del Departamento de Paysandú, destinado a ampliar el ya donado para asiento de la escuela número 19.

23 y 24—Se resuelve incluir en los respectivos planos de edificación escolar excesos de gastos producidos en tal concepto que ascienden a la suma de pesos 13.901.85.

25—Se resuelve trasladar en comisión de servicios por el término de seis meses al Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales a la señorita Hortencia Belando.

26—Dispónese el pago de la suma de $ 766.52 adeudada a los señores Rossi Hnos., contratistas del edificio de la escuela de 2.° grado número 4 de Salto por diversos trabajos imprevistos efectuados en el mismo.

27—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 11 en Difurcación (Departamento de San José).

28—Acéptase la propuesta del señor Orlando Giordano para efectuar obras en el edificio de la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno.

29—Se resuelve adquirir del señor Francisco Boyo el terreno de su propiedad situado en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas, destinado a levantar en él el edificio de la escuela rural número 15 de dicha localidad.

30—Acéptase la propuesta del señor Salvador Congolani para efectuar reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 19 de Colonia Española, Departamento de Colonia.

31—Se manda liquidar a favor de doña Evangelina Muñoz Montero la suma de doscientos doce pesos que se le adeudan en concepto de pensiones atrasadas como hija de la ex maestra vareliana doña Ema Montero de Muñoz.

32—No se hace lugar al recurso interpuesto por la señorita María de Sierra de Melo con motivo de la resolución que dispuso su traslado desde la Dirección de la escuela de 2.° grado número 1 a la de 2.° grado número 2, de Canelones.

33—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Carlos Lamezón.

34—Idem ídem al señor Nicolás Leone Bioiso.

35—Idem ídem a la señorita Estela Fernández.

36—Nómbrase al señor Walter Correa Luna para integrar, en su carácter de Vocal, por todo el período legal, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

37—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Elisa Ralea.

38—Idem ídem a la señora Carlota H. de Du Val.

39—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de noventa pesos destinada a atender el pago de cuentas en concepto de publicaciones llamando a licitación para obras de edificios escolares.

40—Desestímase el reclamo interpuesto por el Bedel del Liceo Nocturno don Máximo Torres contra la resolución que designó al doctor Juan Pedro Miranda para desempeñar el cargo de Secretario Bedel, vacante por renuncia del titular.

41—Acuérdase el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita María Beya Cayo.

42—Idem ídem al señor Guillermo Rodríguez.

43—Se resuelve que el plazo de diez días establecido en la ley respectiva para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio no es aplicable a las escrituras autorizadas por el escribano Bizzozero, de una nueva partición hereditaria efectuada, por no haber aprobado el Concejo Departamental el deslinde de la anterior.

44—Nómbrase para integrar la Comisión Directiva honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica al doctor Carlos Quijano.

45—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que destina la suma de diez mil pesos, por una sola vez, que será tomada de Rentas Generales, para solventar los gastos de albañilería, compra de instrumentos y otros gastos que demande la instalación del Instituto de Medicina experimental de la Facultad de Medicina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Extracto de proyectos de resoluciones que han sido sometidos a consideración del Consejo Nacional en el acuerdo del día 13 de Mayo de 1930.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 113 la suma de pesos 1.020.40 que respectivamente les corresponde a cada uno por sumas que abonaron en exceso por concepto de cuotas de impuesto inmobiliario de la Capital.

2—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Antonio Rovira la suma de $ 133.77 por concepto de derechos abonados en exceso a varias partidas de maíz.

3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores F. Rocco y C.a la suma de $ 990.14 abonados en exceso al importar una partida de piletas de barro aporcelanadas, etc.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles la suma de $ 417.71 abonada en exceso en la Administración de Rentas de Salto por concepto de impuestos de herencias.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Labadie y Borelli la suma de $ 49.60 abonados a la importación de un cronómetro de marina destinado a la Dirección de la Armada.

6—Previa intervención de la Tesorería General abonará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 200.00 para pago de suplencia del portero Fermín Padilla por enfermedad.

7—Previa intervención de Contaduría la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 4.00 para pago del suplente del portero Dionisio Pereyra que se encontraba enfermo.

8—Previa intervención de Contaduría la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 110.00 para pago al señor Adrián Gaite que estuvo sustituyendo al titular de la Agencia de Rentas de San Gregorio.

9—Declárase que la tarifa de $ 20.00 los mil kilos o fracción, tanto en la operación de embarque como en la de desembarque de los automóviles que vayan en tránsito de turismo a la República Argentina regirá con carácter permanente.

10—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Tacuarembó señor Francisco Paumese.

11—Aceptar la garantía ofrecida por el Agente de Rentas de 1.ª clase señora Casilda N. de Asnaga.

12—Acéptase la renuncia presentada por el Guarda 3.º de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas señor Juan Capistrano Von Der Putter y nómbrase en su reemplazo al señor Palmiro Inchuste.

13 y 14—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que proceda a recaudar conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria el de pavimentación de la ciudad de Colonia.

16—Previa intervención de Contaduría, la Tesorería General abonará a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 91.66 para pagar al empleado Joaquín Correa correspondiente a haberes no abonados con motivo de reclamos contra el susodicho empleado.

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a varios comerciantes establecidos con carnicerías en la ciudad de Mercedes, la suma de $ 911.64 por concepto de exceso de impuestos abonados ante la Dirección General de Patentes de Giro como abastecedores.

18—Autorízase la importación libre de derechos de instrumentos de cirugía destinados a la Sanidad Militar.

19—Autorízase la importación libre de derechos de 15 cajones conteniendo motores de aviación destinados a la Escuela Militar de Aviación.

20—Autorízase la importación libre de derechos de 4 cajones conteniendo 200 metros de transportador por gravedad con destino a la División Terrestre de dicha institución.

21—Desestímase el reclamo presentado por el Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas señor Santiago Tejedor contra los nombrados señores Alfredo Cammarano y Héctor R. Muró.

22—Declárase que no corresponde el cobro de los derechos a una rueda auxiliar importada en Marzo de 1927 por los señores Salvo, Campomar y C.ª.

23—Desestímase el reclamo presentado por el Guarda 3.º de la Receptoría de Salto señor José Prató contra el nombramiento de Florentino Acosta para el puesto de Guarda 2.º de la Receptoría de Salto.

24—Concédese la rectificación solicitada en las liquidaciones que se detallan de despacho de 160 cajones y 65 tambores de aceite lubrificante para motores amparándose al decreto de 27 de Diciembre de 1928 que estableció el cobro del impuesto de vialidad sobre el peso neto a dicha mercadería.

25—Modifícase el artículo 1.º de la tarifa de emergencia aprobada por resolución de Abril 23 de 1929 a fin de que se determinen la manera cómo deben estimarse los plazos de 10 y 15 días en ella finados para el retiro de las mercaderías, pues consideran que deben ser días hábiles.

26—Previa intervención de Contaduría la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 324 para entregar al empleado señor Emilio Aguirrezabal que estuvo a cargo de la Agencia de Rentas de Constitución.

27—Desestímase el reclamo presentado por el Auxiliar 3.º de la Administración de Rentas de Colonia señor Angel Devita contra el nombramiento del señor Isabelino Taborda para el cargo de Auxiliar 2.º de la Administración de Rentas de Durazno.

28—Aprobar con carácter transitorio algunas medidas tendientes a facilitar la tramitación de los permisos de despacho y la salida de las mercaderías de los depósitos así como su debida fiscalización.

29—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores a la ley remitida por esa Cámara sobre la contratación de un empréstito de 17.000.000 de pesos.

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar las cantidades que respectivamente les corresponde a los contribuyentes que se mencionan dentro de la suma total de $ 9.475.50 abonadas por exceso de patente de giro.

31—Declárase que corresponde el pago del impuesto de ausentismo a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay desde la fecha del vencimiento de su concesión.

32—Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por el señor José María Díaz sobre exoneración del 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

33—Declárase que al vino de los bodegueros Gamba Hnos. le corersponde la clasificación de natural.

34—Desestímase el reclamo presentado por el Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas señor Roberto Morquio contra la designación del señor Arturo Bayley para 2.º Jefe de División de 2.ª clase.

35—Nómbranse a los siguientes funcionarios para la Dirección General de Aduanas:

Para Oficial 1.º al señor Dámaso Molina.

Para Oficial 2.º al señor Segundo Peratto.

Para Oficial 3.º al señor Rogelio Barlocco.

Para Oficial 4.º al señor Regino Berón.

Para Guarda 2.º al señor Carlos Santoro y para Guarda 3.º al señor Leonardo C. Arias.

36—Acéptase la excusación del Asesor Letrado de la Dirección General de Impuestos Directos don Juan P. Ramírez en intervenir en el juicio seguido por dicha Dirección contra los señores Clausen y C.ª y nómbrase en su reemplazo al Asesor Letrado de la Dirección General de Aduanas doctor Guzmán Vargas.

37—Autorízase al señor Agustín Vadone para abonar cuotas mensuales de $ 50.00 hasta su cancelación de la cantidad de $ 453.32 multa impuesta por infracción a las leyes por la Dirección de Impuestos Internos.

38—Nómbrase Agente de Rentas de 3.ª clase al actual Auxiliar 1.º señor Oscar Marcenaro.

39—Nómbrase Subreceptor de 2.ª clase de la División de Receptorías por ascenso del señor José Eguren al actual Guarda 1.º señor Mamerto González.

40—Nómbrase Guarda 3.º de la Dirección General de Aduanas al señor Carlos W. Martell.

41—Mensaje a la Asamblea General por el que se somete a su consideración los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondiente al ejercicio económico 1927-1928.

42—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Florencio Arresegor la suma de $ 189.21 abonados a la exportación de varias partidas de productos y subproductos de saladero.

43—Autorízase la inversión de la suma de $ 200.00 para instalación del nuevo consultorio del Médico Oficial ubicado en la calle Cerro Largo 1338, como asimismo se autoriza una partida mensual de $ 25.00 para gastos de oficina.

44—Se resuelve que la suma de $ 81.45 que correspondería abonar a la Comisión Pró Banda Niños de Salto a la importación instrumental, sea satisfecho con cargo al rubro "Eventuales" de Hacienda.

45—Nómbrase Guarda 3.º de la División Receptorías al señor Aureliano Sosa.

46—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 10.327 en la adquisición del mobiliario para la Secretaría del Ministerio, Contaduría y Tesorería General de la Nación.

47 y 48—Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" y se le concede la personería jurídica que solicita.

49—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 191.84 para la adquisición de uniformes para los siete porteros del Ministerio de Hacienda.

50—Autorízase la importación libre de derechos de tres cajones conteniendo ametralladoras-fusiles, ametralladoras y bandoleras para uso exclusivo del Ejército.

51 y 52—Nómbrase para ocupar el cargo de Inspector de 2.ª de la División del Resguardo al Oficial 1.º señor Estanislao Bruno.

53—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 712.00 en la confección y colocación de cortinas y visillos para la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

54—Se deja sin efecto la cautela provisoria número 1 de la Deuda de Vialidad e Hidrografía por $ 1.184.467.14 nominales, emitida en virtud de las resoluciones de Marzo y Abril próximo pasado.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Declárase que el señor Antonio Vecino, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.265.74 en sustitución de lo que actualmente percibe.

2—Declárase que el señor Juan Rodríguez Páez tiene derecho a una asignación anual de $ 1.323.75 en sustitución de la que actualmente percibe.

3—Declárase que el señor Inocencio Antúnez tiene derecho a una asignación anual de $ 457.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

4—Declárase que la señora Rufina Pereyra de Silva e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 143.28 en sustitución de la de $ 178.92 acordada por error.

5—Declárase que el señor Juan E. Correa tiene derecho a una asignación anual de $ 529.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

6—Declárase que el señor Marcelino Aguilera tiene dehecho a una asignación anual de $ 453.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Remedios Bello de Otero e hijos con una asignación anual de $ 616.12.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo Dutra como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de pesos 149.03.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Justo Salomón Olivera como ex Sereno del Ministerio del Interior con una asignación anual de $ 217.71.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Natividad Blanco con una asignación anual de $ 141.19.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Otilia S de Fagúndez con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eugenia Josefa Bozzolo de León Ortiz e hijo con $ 179.49 anuales.

13 al 15—Declárase que el señor Domingo Augianet no tiene derecho a la jubilación que solicita.

16—Declárase que el señor Nicomedes Godoy no tiene derecho a la jubilación que solicita.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pío Rodríguez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ignacio Rodríguez como Cabo de la Policía Marítima, con una asignación anual de $ 491.81.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Basilia M. Clavijo de Camacho e hijos con $ 120.00 anuales.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Irazábal como Teniente Alcalde del Departamento de Salto con una asignación anual de $ 138.83.

21—Declárase que la señora María Núñez de Mercedes e hijos tiene derecho a una asignación anual de $ 193.19 en sustitución de la que actualmente percibe.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Almada como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de pesos 120.00.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Bertoletti de Illescas e hijos con una asignación anual de pesos 429.37.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora María C. Morales de Lara e hijos con una asignación de $ 321.09

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Homero Vicente Sereijo como ex empleado del Banco de la República, con una asignación anual de pesos 1.380.27.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Próspero Adhumeau como ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada con una asignación anual de $ 120.00.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Honorato Viscarra como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 266.17.

28—Otórgase la licencia por el término de dos años para residir en la República Argentina a la pensionista civil doña Juana Ferreiro

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Goñi Bloser como Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos con $ 2.662.41 anuales.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Luisa Vignolo de Castillos e hijos con $ 120.00 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Pereira, como Teniente Alcalde de la 6.ª sección del Departamento de Rivera, con una asignación anual de $ 143.28.

32—Declárase que el señor Jorge Carbonell y Migall tiene derecho a una asignación anual de $ 2.298.47 en sustitución de la que actualmente percibe

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Amanda Puyol de Conde e hijos con $ 306.48 anuales.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio H. Foglia como Secretario de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 2.814.31.

35—Declárase que la señora Sara Joanicó de Ocampo tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 843.75 en sustitución de la que actualmente percibe.

36—Declárase que el señor Pedro Pasada tiene derecho a una asignación anual de $ 1.250.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Amoretti como marinero de la Receptoría de Paysandú con una asignación anual de $ 600.00.

38—Declárase que el señor Juan B. Benavente no tiene derecho a la jubilación que solicita.

39—Declárase que el señor doctor Carlos Bellini Hernández tiene derecho a una asignación anual de $ 3.483.50.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Elena Luisi con derecho a una asignación anual de $ 948.75.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Mayo 22 de 1930

Pasa en vista al Centro de Droguistas del Uruguay, el expediente caratulado "Diadermine", del señor José J. Vallarino, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente caratulado "Mejoras en oficinas centrales de teléfonos automáticos y semiautomáticos", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente caratulado "Confitería del Polo Club", de los señores Serafino y Compañía, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes caratulados:

"Lacto-Level" del señor Gerardo Ramón, de Montevideo.

"Ricinosal", del mismo.

"Lubriagar", del Instituto Seroterápico Argentino.

"Larosán", del señor Vitalis Schaffganz, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Trompeta", de la Compañía James Dixon y Sons Limited, de Inglaterra.

"Nolson", de la Sociedad Anónima La Proveedora, de Montevideo.

"Eclat D'Or", del señor Alberto Márquez, de Montevideo.

"Leucotropin", del señor Blás Giffoni, de Montevideo.

"Dover", de la Hudson Motor Car Company.

"Karol", de los señores Serrano y Compañía, de Montevideo.

"Sucy", del señor Antonio Rebollo, de Montevideo.

"Otis", de la Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América.

"Kandiz"; de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush (Sociedad Anónima).

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Nuevo sistema de protección de árboles y plantas contra la hormiga", de Rafael Bixio, de Montevideo.

"Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techado", de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada (Sociedad Anónima), de Buenos Aires.

"Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", del señor Duval García de Menezes, del Brasil.

"Mejoras en estuches de fósforos", de la Ova (Sociedad Anónima), de Suiza.

"Contador para sistema telefónico", de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra.

"Una instalación de transbordo con transportadores de efecto continuado", de Demag Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", de la American Bitumuls Company, de Estados Unidos de América.

"Compuesto dieléctrico de caucho o goma encerada", de la Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Método para fabricar materiales de construcción y otros fines con cuerpos aglutinantes que fragüen en agua, como el cemento sorel o yeso y substancias bituminosas o grasas", del señor Leo Carl Schilling.

"Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras substancias y productos fibrosos", de Artis Patent, Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Alemania.

"Mejoras en pulverizadores de líquidos", de la Schell-Mex Uruguay Limited.

"Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (Sociedad Anónima), de Buenos Aires.

La Secretaría.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance al 30 de Setiembre de 1929

Activo —		
Edificios, líneas, instalaciones y equipos	$	314.665 10
Materiales	"	15.111 53
Valores	"	178.721 —
Caja y Bancos	"	2.854 77
Gastos de explotación y cuentas varias	"	203.382 38
	$	714.734 78
Pasivo —		
Capital y fondo de reserva	$	481.263 06
Varias cuentas acreedoras	"	204.245 33
Reservas varias	"	29.226 39
	$	714.734 78

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9582.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance general al 31 de Diciembre de 1929

Activo —		
Propiedades	$	24.153 09
Valores negociables	"	178.252 —
Aparatos y utensilios	"	79.650 43
Materiales	"	14.155 45
Muebles y útiles	"	4.682 91
Transportes	"	4.186 10
Líneas	"	212.633 25
Caja y Bancos	"	1.760 49
Cuentas corrientes	"	36.325 32
Varias cuentas deudoras	"	22.673 79
Utilidad repartida el 30 de Junio de 1929	"	13.143 75
	$	591.616 58
Pasivo —		
Capital autorizado $ 1:053.000 —		
Capital suscrito e integrado. 7010 acciones de pesos 50.00 cada una	$	350.500 —
Fondo de reserva	"	40.857 52
Fondo de previsión	"	121.697 35
Dividendos a pagar	"	888 55
Varias cuentas acreedoras	"	23.429 50
Reserva para depreciaciones	"	27.956 16
Utilidades líquidas en el año 1929	"	26.287 50
	$	591.616 58

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9583.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Octubre de 1929

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 Setiembre de 1929	En el mes de Octubre de 1929	TOTALES
Montepío	$ 16:962.865 86	$ 195.816 46	$ 17:158.681 92
1 % Caja Civil	» 1:453.689 01	» 34.877 17	» 1:488.566 18
8 % Entes Autónomos	» 5:243.076 86	» 114.098 31	» 5:357.175 17
Reintegro	» 2:595.113 44	» 23.394 28	» 2:618.507 72
Multas	» 572.173 48	» 6.975 01	» 579.148 49
Diferencias por ascensos	» 934.784 02	» 3.604 67	» 936.388 69
Retiro Policial Inciso A-B	» 111.806 73	» 549 02	» 112.355 75
» » » C	» 36.500 00	» 660 00	» 37.160 00
» » » D	» 61.660 88	» 1.490 30	» 63.151 18
» » » E	» 234.056 83	» 6.848 10	» 240.904 93
» » » F-G-H	» 38.607 57	» 729 99	» 39.337 56
» » » I	» 4.434 33	» 42 35	» 4.476 68
6 % Impuesto al Ausentismo	» 27.738 92	» 607 73	» 28.346 65
30 % Vacantes	» 766.549 16	» 4.676 65	» 771.225 81
Cuotas del Estado	» 2:009.000 00	» 12.000 00	» 2:021.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:120.528 24	» 26.823 72	» 1:147.351 96
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 220.967 96	» 1.340 28	» 222.308 24
Sellos de Jubilación y Pensión	» 11.304 00	» 185 50	» 11.489 50
Entradas Eventuales	» 34.514 29	» 288 79	» 34.803 08
Estampillas de Montepío Civil	» 6.942 50	» 0 24	» 6.942 74
» » » Judicial	» 26.814 22	» 166 47	» 26.980 69
Intereses	» 5:056.839 39	» 93.059 86	» 5:149.899 25
Partidas en suspenso	» 40.231 06	» 3.190 41	» 43.421 47
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 56.242 94	» 3.861 88	» 60.104 82
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 168 00	—	» 168 00
Varios rubros de Caja	» 1:515.630 40	» 70.222 67	» 1:585.853 07
Adelanto de haberes	» 164.325 08	» 14.227 90	» 178.552 98
Alquileres	» 958 00	—	» 958 00
Recargo de intereses (art. 61)	» 23.399 09	» 2.300 89	» 25.699 98
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 542.214 79	» 137.092 34	» 679.307 13
Diferencias por intereses	» 1.479 18	—	» 1.479 18
Anticipos mes corriente	» 5.592 09	» 96.485 52	» 102.077 61
» » siguiente	» 131.100 02	» 39.140 63	» 170.240 65
TOTALES	$ 40:493.414 19	$ 894.756 74	$ 41:388.170 93

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 Setiembre de 1929	En el mes de Octubre de 1929	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:708.748 37	$ — 31.438 12	$ 8:677.310 25
Jubilados	» 21:006.213 93	» 368.379 36	» 21:374.593 29
Pensionistas	» 5:820.619 33	» 93.394 42	» 5:914.013 75
Presupuesto y Gastos	» 893.338 57	» 2.408 28	» 895.746 85
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 160.035 88	» 1.022 50	» 161.058 38
Devoluciones	» 297.375 73	» 2.814 96	» 300.190 69
Derecho de Giros	» 2.295 81	» 8 94	» 2.304 75
Descuento de 10 %	» 11.857 38	» 129 89	» 11.987 27
Comisión por Custodia de Valores	» 33.362 10	—	» 33.362 10
Varios rubros de Caja	» 1:499.380 57	» 81.347 58	» 1:580.728 15
Alquiler de casa	» 14.731 43	» 405 00	» 15.136 43
Adelanto de haberes	» 190.407 36	» 19.507 40	» 209.914 76
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.103 00	» 35 00	» 3.138 00
Honorarios médicos	» 758 50	—	» 758 50
Mobiliario y Útiles	» 17.761 28	—	» 17.761 28
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipos de presupuestos	» 679.307 13	» 143.243 33	» 822.550 46
» mes corriente	» 111.867 46	» 13.609 25	» 125.476 71
» » siguiente	» 137.135 83	» 99.031 82	» 236.167 65
Diferencia por intereses	—	» 65 84	» 65 84
	$ 39:640.459 92	$ 793.965 45	$ 40:434.425 37
Saldo al 31 de Octubre de 1929	—	» 953.745 56	» 953.745 56
TOTALES	$ 39:640.459 92	$ 1:747.711 01	$ 41:388.170 93

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:784.500 00	$ 3:239.055 76
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.686 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 1:007.387 50	» 950.374 19
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:334.300 00	» 1:183.030 92
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 870.700 00	» 854.126 60
Deuda Saneamiento Nacional	» 539.700 00	» 465.623 00
Bonos Instalaciones de Zonas Francas	» 206.300 00	» 206.516 30
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 230.500 00	» 224.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 347.500 00	» 347.413 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 34.000 00	» 34.000 00
TOTALES	$ 9:463.284 75	$ 8:677.310 25

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Raúl Ranieri, Por Administrador General.

V.° B.° *Alfredo Ferrere*, Vocal-Tesorero.

Mario Carrére, Contador.

V.° B.° *Julio A. Berta*, Vocal-Contador.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.° 1261).

Montevideo, Enero 25 de 1930.

Raúl Ranieri, Secretario.

Enrique Givogre, Presidente.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Edificios, líneas, instalaciones y equipos	$	332.180 06
Materiales	"	14.523 71
Valores	"	177.282 —
Gastos de explotación y cuentas varias	"	110.104 12
	$	634.089 89

Pasivo —

Capital y fondo de reserva	$	515.683 63
Varias cuentas acreedoras	"	85.668 10
Reservas varias	"	32.738 16
	$	634.089 89

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9584.

Compañía Telefónica de Montevideo Ltda.

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Debe —

Plantas y propiedades	$	3:148.816 90
Caja	"	29.579 05
Varios deudores	"	131.533 28
Materiales	"	202.593 49
	$	3:512.522 72

Haber —

Depreciación y reserva	$	1:600.743 99
Varios acreedores	"	497.467 39
Casa Matriz	"	1:414.311 34
	$	3:512.522 72

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9607.

"Helios" Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial).

(Sucursal Montevideo).

Balance de propiedades y deudas al 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Propiedad	$	13.690 82
Muebles y útiles	"	1.812 07
Caja	"	527 15
Varios deudores	"	68.204 27
Mercaderías	"	58.189 23
	$	142.423 54

Pasivo—

Capital	$	20.000 —
Varias acreedores	"	6.349 29
Casa central	"	116.074 25
	$	142.423 54

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9168.

Cervecerías del Uruguay S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1929

Debe —

Acciones a emitir	$	600 000 —
Propiedades e instalaciones	"	4:166.976 72
Varias cuentas deudoras	"	1:344.732 83
Caja y Bancos	"	293.000 93
	$	6:404.710 48

Haber —

Capital	$	5:000.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	871.327 54
Fondo de reserva estatutario	"	497.830 49
Cuenta de dividendos	"	16.659 —
Ganancias y pérdidas	"	18.893 45
	$	6:404.710 48

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9339.

Cervecerías del Uruguay S. A.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1929

Debe —

Acciones a emitir	$	600.000 —
Propiedades e instalaciones	"	4:200.704 16
Varias Ctas. deudoras	"	2:395.329 72
Caja y Bancos	"	384.591 96
	$	7:580.625 84

Haber —

Capital	$	5:000.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	2:063.217 90
Fondo de reserva estatutario	"	497.830 49
Cta. de dividendos	"	684 —
Ganancias y pérdidas	"	18.893 45
	$	7:580 625 84

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9340.

Compañía General de Fósforos

(Montevideo)

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1929

Activo —

Casa Matriz	$	595 870 59
Terreno	"	105.967 17
Edificio	"	289.405 73
Maquinaria y útiles	"	380.231 54
Títulos	"	2.286 56
Caja y Bancos	"	155.282 28
Estampillas Im. Interno	"	47.744 68
Cuentas corrientes	"	97.429 19
Varias cuentas	"	470.129 19
	$	2.147.386 93

Pasivo —

Capital	$	1:100.000 —
Fondo de amortizaciones	"	547.609 72
Varias cuentas	"	499.777 21
	$	2.147.386 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9441.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Gregorini Angélica, juicio de irracional disenso. Vignolo y Compañía, concordato preventivo judicial. Harnouid Haydée, disenso. Hernández Sófido, tutor de los menores Irma Paulina y José Vasco Márquez, contra Juana Célia Nalnarte. Una en causa criminal por delito de homicidio. Garrasino Alfredo, tercería en los autos caratulados "Guillermo M. Búrmester y Andrés Pisaccó contra José Rossi".

Interlocutorias — Una en un sumario criminal por infanticidio. Fernelo Enrique contra Tomás Dalmao e Ignacia Cecilia Cardozo.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista en una causa en juicio público. —José V. Evia, Secretario.

Día 15 — Trámite — Un sumario por homicidio. Tres administrativas. Magnoni Juan con Lanza y Compañía. Una en un sumario por homicidio. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con sucesión de Ambrosio Poggi. Sucesión de Dolores Rossi de Germano, incidente. Pedro Brat, queja. Una en causa por homicidio. Bellini José contra Francisco Montenegro. Una en causa criminal. Maidana Rufino contra la sucesión de José Díaz Monroy. Risso de Castro Pedro y Alfredo Risso. — José V. Evia, Secretario.

Día 16 — Trámite — Una en un sumario de Aduana. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia. Garrido Lucía, disenso. De Mello Jacinta contra Alberto Nieto Clavera. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Una en una causa criminal. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Sentencias — Una en causa criminal por delito de atentado contra la autoridad. López Próspero Eiro con Ramón Vidal Díaz. Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 19 — Trámite — Clérici Inés, juicio de irracional disenso. Guerra y Compañía, quiebra, incidente calificación. Mangini Mario, por su esposa Teresa Irigoyen, contra la Empresa o Administración de "Diario del Plata".

Administrativas — Dos.

Sentencias — Murante Juan contra Vigil y Compañía. Concejo de Administración Departamental de Montevideo con María Castro de Visca y otros. — José V. Evia, Secretario.

Día 20 — Trámite — Franco Amador, oponiéndose al concordato de Julio y Reinalde Saporiti. Lorillaux Berta contra Antonio Maglio. Una en causa criminal.

Nota — Se vió una causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Día 21 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Lago de Mitre María Elida con Agustín Lago. Greppi y Afamado contra Joaquín Castillo. Ilarraz Joaquín, sucesión, incidente, incapacidad de Sabina Ilarraz. Dos en causas criminales por homicidio. Una en un sumario de Aduana.

Interlocutoria — Coates y Hudson contra Carlos Alberto Raggio Micud y A. Raggio.

Sentencia — Silvarino Manuel con Vidaurreta y Gentá. — José V. Evia, Secretario.

Día 22 — Trámite — Tosi [illegible] J. contra la sucesión de Remigio Castellanos. Guimaraens de Pintos [illegible] Almeida con la sucesión de Juan Francisco Guimaraens.

Interlocutoria — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 17—Trámite—César Zacarías con Pedro Mangini. Banco de la República Oriental del Uruguay con Angel J. Mas [illegible] y Gregorio Gómez. Arcelus y C.ª con Roberto Correa Muñoz. Enrique Abal y C.ª con Bernardo Salaberry. Galante Nahum y C.ª con Sergio Panus. Viuda de Grau y Porxas, quiebra. Enrich Walter,

quiebra. O. H. Goth y C.ª, quiebra. Francisco E. Acosta, concordato preventivo Lorenzo S. Costa con el Banco de Seguros del Estado. Pío Serra con Marcos Sanella. Faggioni y C.ª con Edmundo Alfonso. Eduardo Sburlatti, concordato judicial. Stewart y C.ª, concordato judicial. Manuel Peinado, quiebra. Coates y Hudson con Silvestre Castro y otro. Saturnino Lages con José Luis Rentería y otro. Esteban Pena con el Banco de Seguros del Estado. Coates y Hudson con Luciano y Luis Laguardia. Nogara y Salvadores con Duomarco Prieto y C.ª. José S. Moutelle con Iglesias Murras y C.ª. Manuel Regueira con Cristaldo Luzardo. Banco de Crédito con José Elbio Basso y otro. Modesto Rodríguez y C.ª con Ramón M. Trigo. Angel Curotti con J. y D. Galbiati. J. Francisco Rodríguez Camusso con la Compañía Shell Mex Uruguaya Ltda. Ramón Gutiérrez con Salvador Nardechi Manuel Paradela con Luis Garate. Raúl Olivera Calamet con Eduardo Luna y otro. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Borgarelli y C.ª, quiebra. Banco de la República Oriental del Uruguay con Albino Tassano. Zenona Flora de González por su hijo menor Basilio Flora con Acosta y Lara. Banco de la República Oriental del Uruguay con Felisa Sánchez Silveira. Ricardo González Barbot con Esteban Bianchi. Gumersindo Outeda con José Suárez y otro. Gregorio Castellanos con Wasser y Morgenstern.

Interlocutoria — Caraciolo Ferreira quiebra, calificación.

Definitivas — Jorge A. Mantero, matrícula. Elías Marón, matrícula. Ramón Viña con Pedro Ducombs y C.ª, auxiliatoria de pobreza. Hijos de José Caramés y C.ª con Salomón Canetti.

Providencias reservadas, 5; oficios, 16; órdenes, 4; libros rubricados, 15. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Travieso Lestido y Cía. con Lauro Rodríguez Vera. Gino Moreni, matrícula. Dgo. Curbelo Viña con Sixto Paolino. Rodríguez y Cía. con A. González. Ferrer y Cía. con Carrasco y Gutiérrez y otra. Miguel J. Competiello con Ezequiel Garzón (hijo). C. Alonso Cordero y Cía. con Luis Vignolo. Banco Italo-Belga con Eligio Testoni. Banco Italo-Belga con R. Palombo. Crocker y Cía. con Gregorio Burla. Banco de Crédito con Saverio Gallucci y otro. E. Real de Azúa con Juan Fco. Rodríguez Camusso y otro. Banco de Crédito con María G. de Rossi y otro. Banco de Crédito con A. Torres Mendoza y otro. Augusto Foglietti con C. Amoroso. Plácido Añón con Gregorio Schwartz, quiebra. Banco Italo-Belga con A. Garaía y Gori. Miguel Aubet con Enrique F. Castañeras. Carlos A. Díaz Fernández y Cía., quiebra. Vicente Gabriel con Hugo Fossatti. Airaldi y Storace con José Figueroa. Shell Mex Uruguay Ltd. con Pablo Pittameglio. Airaldi y Storace con Luis Panizza. Julio Viñales, rehabilitación. Ipata y Cía. con C. López Varela. Berro Bonfill y Cía. con Arsenio Kzenevich y otros. Berro Bonfill y Cía. con Valentín Grimberg y otro. Manuel Guelfi con Emilio Mañé. Rodolfo Larraya con José M. Claret. Nery Aliano, quiebra. Starico Despaux y Cía. con Méndez y Giaccone. G. Alonso Cordero y Cía. con Ciodomiro Soldini. V. Martínez y Cía. con Juan Giaccone. Dalmiro Rivera con Castelli y Muniz. Mauricio Veiroj con Carlos Cipolla. Juan Miguel y otros con Angel Isa y Hno. E. Barth y Cía. con Ricardo Ares. Agustín Michelini e hijo con Russi y Cía. Miguel Bonnefón con Tomás R. Sallier y otro. López y Puentes, quiebra. Inc. Cleto Bianza Blanco. Puig y Cía. con César Juan Canessa. Blanchard Tiscornia, quiebra. P. Mañé y Cía. con Alfredo Wirgman. Fortunato Sekluk, quiebra, dos providencias. Hijos de B. Rizzardini con Antonio Trigo Sobrino. Dalmira Fernández con Manuel Segade y Cía. Rodríguez y Cía. con Elbio Juan F. Crovetto. Mario Deambrosi con Silvestre Matías. Banco de la República con Emilio Rode y otra. Banco de Crédito con Santiago Caprario Pittaluga y otros. Banco Italiano con Angel L. Barbieri y otro. Juan Oyenard con Domingo Diauito. Ramón A. Bardier con R. Pérez. Répetto Hnos., concordato. Manuel G. Monetta con Juan Roig. Carlos Scheck y Cía. con José Maggio. Nelson Carrasco con Cabrera y Garrido. United States Rubber Export Co. con Julio Barboza. Santiago Trebino, quiebra. Giglio Agustín con Alejandro J. Castiglioni Mario Deambrosi con José Baccino. Banco Popular con José B. Zito y otro. Banco Mercantil con Irene Juega de Herrera y Reissig y otro. Isabelino Curbelo con Massone Hnos. Julio Dufau Escayola, quiebra. Pedro Márquez con Ramón Llera. Sucesión de don José Eyheralide. Mendisco, exhorto. Fco. De Paula Fabiao con F. Dix y Cía. Bermúdez Hnos. con Miguel Angel Gutiérrez. Carmelo Viggiano, quiebra. Domingo Fernández con D. Fernández. Pedro Prat, concordato. Acquarone E. y Cía. con Federico Escalada. Movimiento administrativo. Quinto Fontana, concordato. Airaldi y Storace con Ferrari y Rossini.

Definitivas — Oscar Raúl Chichizola con Justo Ruival.

Reservadas — Seis providencias.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 19 — Trámite — Prudencio Farías con Adolfo Berro García. Mario Gallo, quiebra. The Brunwick Balke Collender C.º con Atanasildo Sosa. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial, exhorto. G. Alonso Cordero y C.ª con Alberto Vázquez. Santiago Trabino, quiebra. G. Alonso Cordero y C.ª con R. F. Carbajal y otro. Fernández García y Chiodoni con Ramón Hernández. Banco de la República con Hijos de B. Rizardini. Mario Amaro con F. Piedad Muiños. Manuel Guelfi y C.ª con Luis Eduardo Pérez y otro. Dalmiro Rivera con Castelli y Muniz. S. A. Motores Marelli con Lavorerio Hnos. Leonor Dalel Neffa de Basil con Banco de Seguros del Estado. Banco Italo Belga con A. Etcheverroy. Celso Alvarez con F. Comesaña y Ruocco. Hugo Baruch con P. Comesaña. Banco Mercantil con Ramón López. José G. Albacetecete con Paulino García. Natalio Vejrana con Barrere y C.ª. Vega Helguera y C.ª con Félix J. Mila. Manuel Guelfi y C.ª con Alberto Haro. Hugo Baruch con Pablo Witt. Banco de Crédito con Atilio Degrandi y otro. Eugenio Barth y C.ª con Víctor L. Baetghen. Banco de la República con Ponce de León y Dutra. Francisco Susena e hijos con Pedro J. Balcón. Fábrica Nacional de Sombreros con Braulio R. Suárez. Nelson Carrasco con Salvador Leone. Cogorno y Solimano, quiebra, calificación. José Bemaor, quiebra, rehabilitación. Sica y Pallero con Domingo Bellagamba. Satragno y Bracco con Francisco Sabini. Arcelus y C.ª con Juan Luis Schinca. Francisco B. Helguera con Bolia y Docedo. Raúl Sáenz con Carlos Ardrizzo. José Caffini con Melogno Hermanos. José Caffini con Orosmán Lopardo. Puppo y C.ª con Steneri Hnos. Pablo Ferrando con Emilio Luciani. Frechou Hnos. y Labat con Juan Gross hijo. Jaime M. Camp con Enrique Chiancone y otros. Travieso. Lestido y C.ª con Lauro Rodríguez Vera. Banco Italiano con la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Banco de Crédito con Miguel Pampolio y otro. Bermúdez Hnos. con Miguel Angel Gutiérrez. Iglesias y C.º Inc. con M. López Gayol y C.ª. Banco Italo Belga con el propietario del inmueble padrón número 80898. Salomón Stern con Silvestre Tedesco. Manuel Guelfi y C.ª con Julián Guerrero. Margarita Olazábal de Sinsen con José Martín Beresiartu. Ignacio Morales con Armando Miraballes. Nelson Carrasco con Juan José Zunín. Ricardo A. Sanguinetti y C.ª con Homero B. Araújo. Curt Berger y C.ª con Isidoro Noblia.

Reservadas — Nueve providencias.

Definitivas — Octavio F. Risso, corredor y rematador. Carlos Cáceres y C.ª, matrícula. Sara Galletti de Fernández con D. Fernández. Empresa Wayss y Freytag con sucesión Eustace. — Teófilo M. Real.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 18

Angela Farinella de De Marco, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

Petrona López, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Pereira, oriestal, 15 años, soltera, Hospital Fermís Ferreira.

Clodomiro Pérez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

América Varela, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Blanca Freste, oriental, 12 años, Wéllington 20.

Julieta Sicca de Tedesco, oriental, 38 años, casada, Diego Lamas 34.

Zelmira Franco, oriental, 61 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Elena Celier, oriental, 45 años, soltera, La Maternidad.

María Luisa Prato, oriental, 25 años, soltera, General Flores 3457.

Rubens Orlando Picardo, oriental, 2 meses, Aldea 270.

Angélica Duarte, brasileña, 35 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Dolores Méndez de Moreno, española, casada, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Gómez, oriental, 21 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1287.

Gervasio Galarza, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.

Manuela Botana de González, española, 61 años, casada, Hospital Vilardebó.

María del Carmen Rico, oriental, 6 meses, Inca 2066.

Miguel Bajhons, español, 82 años, viudo, Hospital Español.

Luisa Meo de Rubiño, italiana, 61 años, casada, Uruguay 1844.

María Ríos de González, oriental, 60 años, viuda, Maciel 1279.

Juan Mochoso, oriental, 14 horas, María Márquez 33.

Anolia Rocha, oriental, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Isaías Varone, italiano, 81 años, Hospital Vilardebó.

Luis Eugenio Ceriani, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Carlos Barroso, oriental, 62 años, soltero, Canelones 883.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy ... todos los días a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Dubra)

(Continuación. — Véase el número 7160 Poder Legislativo, página 368 B)

dad partidaria y de convicción política, concurrió con varios otros ciudadanos cuando la primera revuelta de Saravia en 1903 ,cuando todavía no se había resuelto convocar a la Guardia Nacional, resolvió, decía, con otros dos amigos, ceñirse la espada y marchar a la campaña del país a defender las instituciones. Digo que este gesto del doctor Frugoni, que no puede deprimirlo ni siquiera ante los ojos iconoclastas del Diputado comunista que se da vuelta en este momento, porque él ha manifestado...

(Interrupciones).

—Digo que le honra, porque él muestra ,como en los demás actos de su vida, como cuando resolvió militar en el socialismo, que ha sabido defender valiente y lealmente sus convicciones. El creyó que en aquel momento, en el ejército, defendía el orden; en este momento él cree que lo defiende demoliendo las instituciones del orden.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

Señor Frugoni — Continúo.

El señor Diputado Manini Ríos me ha recordado un episodio anterior al cual no había hecho referencia, porque creí que cuando el señor Diputado Saravia interrumpía, había querido referirse a mi intervención en la Guardia Nacional, en el año 1904. El doctor Manini me recuerda algo que yo tenía un poco olvidado: que un año antes había formado parte también del ejército nacional actuando, como voluntario, de ayudante de cierto General en la primera intentona del caudillo Aparicio Saravia. Entonces, es claro, como se trataba de un año antes, el virus estaba todavía más arraigado. Pero he dado tan poco importancia siempre a estas intervenciones mías en el campo militar, que, por lo general, me hago un lío: no me acuerdo bien de cuando es que actué en calidad de ayudante, o cuando es que actué en calidad de simple guardia nacional, componente de uno de los batallones urbanos.

Lo único que sé es que mi pasaje por la vida militar no debe haber sido muy brillante, porque tengo la sospecha de que sufrí involuntariamente una especie de degradación en virtud de que cuando fuí ayudante de ese General, que por ese entonces estaba al servicio del Gobierno, me incorporé con el grado de Capitán; pero un año después, cuando me incorporé a la Guardia Nacional como componente de la oficialidad de ese batallón urbano, solamente resulté teniente y no me preocupé de reclamar el grado.

(Hilaridad).

—Pero todo esto pertenece ya a un pasado relativamente remoto...

Señor Arena — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo propondría, ya que se ha amenizado el debate en este momento, que la cuestión trágica continúe en un próximo día.

(Interrupciones).

—Después del giro que han tomado las cosas, yo haría moción para que se continuara el martes a las 17.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arena para que se continúe con la consideración de este asunto el día martes a las 17.

(Se vota — **Negativa: dieciocho en cuarenta y dos**).

Señor Grauert — Pido que se llame un poco al orden a los señores Diputados, y que se rectifique la votación, y que, en lugar de citarse para las 17, se cite para las 13.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

34.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Ballestero, Berres, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Ga[illegible]nal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintós Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Pedragosa Sierra y Santos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Bellán, Coronel, Fernández Ríos, García, Hontou Aguiar, Labat, Macedo, Ponce de León, Ros, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carnelli, Díaz, Galarza, Garolini, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Señánez Olivera, Sozo y Zaballa.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Dése lectura a la nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión de las 17 horas del día 8.

(Se lee):

"Con licencia, los señores Representantes: Abella, Pedragosa Sierra y Santos.

Con aviso, los señores Representantes: Bellán, De Luis, Fernández Ríos, Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Ponce de León, Ros, Salguero, Urioste Olivera y Vecino.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Galarza, Gallinal, Gutiérrez don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Legnani, Marizcurrena, Nunes Ribeiro, Penco, Señánez Olivera, Sozo y Zaballa."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo al salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Conviene expresar, señor Presidente, qué razones mueven al que habla para hacer uso de la palabra sobre un tema tan archidifícil. No podía sustraerme a este debate por mi triple condición de médico, de legislador y de ciudadano afiliado al Partido Nacional.

Como médico, señor Presidente, existe un imperativo que me obliga—al igual que mis colegas—a intervenir o actuar todas las veces en que, por nuestra influencia, pueda aminorarse en algo el pauperismo. Entre todas las calamidades públicas y entre todas las causales de morbilidad, es la pobreza la más importante. La eliminación de ella cuenta entre las conquistas higiénicas imponderables, tal es su valor. Más que la acción profiláctica de los organismos adecuados, más que la asistencia, aún mismo, la disminución del pauperismo será la mejor técnica para acabar con nuestras enfermedades y con nuestra inferioridad de coeficiente de mortalidad.

Como legislador, tampoco me puedo sustraer a este debate, pese a que en él convergen cantidad de ciencias que no domino, y se aplican cantidad de conocimientos que—por mi profesión—no tengo. Y como miembro del Partido Nacional tampoco podría sustraerme.

Ha sido nuestro partido intervencionista desde hace mucho tiempo en materia de legislación social. Este concepto que por una coincidencia feliz que conviene destacar,—y si mis palabras no llegaran, claro está, fuera de los ámbitos del país, conviene, sin embargo, decirlo para acentuar este carácter;—por una coincidencia felicísima el Parlamento, o por lo menos la gran mayoría de la Cámara de Representantes, coincide en que el Estado debe intervenir en la fijación del salario.

El Partido Nacional desde el año 1905 por distintos de sus integrantes, algunos elementos de gran valía, ha reconocido este principio. El primero, Roxlo, que tal vez con su clarovidencia de poeta creía que nuestro país era campo propicio a la legislación social, aun mismo después de la sangrienta revolución del año 1904. Presenta él, el primero, su proyecto de reglamentación del trabajo y luego coincide en el criterio intervencionista trayendo al Parlamento su proyecto sobre legislación de huelgas. Pasan unos años y en 1919, es otro integrante del Partido Nacional el que, preocupado por la fijación del salario, establece la necesidad de legislar sobre el trabajo y sobre el salario: el hoy Senador Andreoli, presenta en ese año 1919 el primer proyecto de Comité de Salario. Era un proyecto que pretendía, en tres artículos, fijar para toda la República los comités de salario. Más tarde, otro Diputado nacionalista, el Diputado Coronel, lo complementa en el mismo año 19, con el proyecto que legislaba sobre la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, que ya había merecido antes de ese momento la atención del Diputado Roxlo en los primeros años siguientes a la revolución del año 1904.

El año 1920, el Diputado Carnelli, a su vez — entonces integrante del Partido Nacional — presenta su proyecto de legislación sobre salarios. El año 25, son los Diputados Albo y García Selgas los que presentan su proyecto de comité mixto para la fijación de salario, limitación de la jornada y reglamentación del trabajo en los frigoríficos. El año 25, también, es el Diputado Andreoli quien presenta el proyecto sobre fijación de salario de las empresas de frigoríficos, de ferrocarriles, fábricas de cerveza y hielo, estableciendo el mínimum de $ 2.50 diarios. Ese mismo año 25, el Diputado Rodríguez Larreta interviene, no para fijar el salario de obreros, sino para establecer el mínimo de salario en el Presupuesto General de la Nación, y es por iniciativa de este señor Diputado nacionalista que actualmente gozan de 50 pesos como mínimo de remuneración los empleados del Estado.

En el año 1926 los Diputados Otamendi y Ferrería, presentan su proyecto de equiparación y de justicia, por el cual se extendía el beneficio del salario mínimo de 50 pesos a los obreros que trabajen en empresas de servicios público y de frigorífico, extendiéndose esta iniciativa, claro está, a los entes autónomos y contratos de obras públicas.

En el año 27, el doctor Sánchez Varela, en unión de un Diputado del sector batllista, don César Mayo Gutiérrez, presenta a consideración de la Cámara el proyecto mejor estudiado que ha venido a este Parlamento respecto a legislación social: me refiero al proyecto del doctor Charlone, Director de la Oficina del Trabajo, cuya atención de la Cámara fué solicitada por intermedio de los señores Sánchez Varela y César Mayo Gutiérrez, el primero representante del Partido Nacional. Y en ese año 27 el doctor Silvestre Pérez, presenta su proyecto sobre sindicato, y en el año 1929, este mismo correligionario y compañero de Cámara presentá su proyecto sobre contratos colectivos de trabajo.

No es ajeno, pues, el Partido Nacional, al deseo de hacer intervenir al Estado en la regulación del trabajo y en la fijación de los salarios, dividiéndose, claro está, esas opiniones; entre aquellos que sostienen que puede hacerse directamente por el Parlamento la fijación del salario mínimo y aquellos otros que sostienen que es necesario hacerlo por órgano...

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — Me parece que se ha olvidado, en la enumeración tan copiosa que ha hecho, de que el actual proyecto que se discute, está firmado por dos Diputados nacionalistas.

Señor Lorenzo y Deal — Me refería, claro está, a aquellos que no figuran en este instante; diríamos así, a los que son como cabeza de expediente.

Señor Quijano — Sí; los otros pueden ser cabeza de turco.

Señor Lorenzo y Deal — Del señor Diputado no me voy a olvidar tan fácilmen-

te, porque el señor Diputado se hace recordar a menudo.

Diríamos, señor Presidente, que de un modo indirecto el Partido Nacional ha intervenido en la legislación obrera de manera extraordinaria, tal vez de la manera más eficiente, de la manera más real, de la manera más práctica y, sobre todo, de la manera más permanente.

El señor Diputado Frugoni, a quien no se le acusará seguramente de simpatía por el Partido Nacional, decía que, en países como el nuestro, lo fundamental es dar la ocasión para que los partidos se canalicen en el sentido de las orientaciones obreras. Y bien, señor Presidente: el Partido Nacional, que bregó permanentemente por la conquista del sufragio en su más amplia libertad, ha permitido la concurrencia a las urnas de todos los obreros, que pueden hacerse en ellas representar como clase, si así lo desean. El doctor Frugoni lo reconocía en un párrafo vibrante que voy a leer: "En países como el nuestro, donde la organización gremial de los trabajadores carece todavía de fuerzas poderosas y donde la organización política de los mismos no reúne contingentes de consideración, los progresos realizados en el campo de la protección legal del trabajo son sobre todo obra del sufragio universal". Esto decía el doctor Frugoni; y yo agrego, recordando los párrafos del mismo señor Diputado actuando como constituyente en el año 16, que es precisamente por nuestro partido, y gracias al esfuerzo tesonero de nuestras multitudes, que se ha incorporado a la Constitución de la República el sufragio universal en su absoluta verdad.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Lorenzo y Deal).

—Ahora, señor Presidente, entrando al fondo del asunto, yo no voy a ocultar mi pensamiento en ninguna de sus fases.

Partidario de la fijación del salario, por múltiples razones, siendo, por lo demás, el espíritu reinante en esta Cámara, quiero demostrar cómo de cualquiera de los proyectos que están a estudio, debe desglosarse una parte de los mismos inmediatamente: me refiero a la fijación del salario para los peones rurales.

No parece bien, señor Presidente, que admitido por todos y fijado ya en la ley el salario para los peones rurales, se involucre en la discusión de este asunto lo que ya está en una ley, que, en todo caso, podrá ser materia de reformas por considerarlo bajo o alto, pero que será nada más que motivo de reformas de esa ley.

Este procedimiento de discutir todas las cosas juntas es profundamente anticientífico. En ninguna legislación se ve la profusión de cosas desiguales que en nuestros proyectos presentados a estudio del Parlamento: fijación del salario para los peones de campo; fijación de salario para los obreros urbanos; procedimiento para fijarlo, y recursos para pagarlo. En todos lados se ha tratado de legislar de manera distinta; y en esta misma Cámara, el año 1923, cuando se legisló sobre salario para peones rurales, distinguidos integrantes de la bancada batllista sostuvieron que constituye un error de técnica legislativa involucrar el estudio del salario para los peones rurales con el estudio del salario para los centros urbanos.

El primero en sostener eso, fué el miembro informante de la Comisión en mayoría, —me refiero al doctor Minelli, entonces Diputado,— que decía así: "vuestra Comisión, después de estudiar la manera cómo puede implantarse el régimen de salario mínimo, ha llegado a la conclusión de que, siendo ese problema por demás complejo, sería preferible resolverlo en dos actos legislativos relativamente independientes uno del otro".

Y luego ese concepto fué más extendido por otro integrante de la bancada batllista también, el señor Martínez Trueba, que decía: "Cuando se trata de estudiar un asunto de gran complejidad, lo razonable es separar, fragmentar, estudiar por separado todo lo que ofrezca caracteres especiales y que puedan distinguirlo del conjunto. De esta manera vamos a estudiar más seriamente, más ordenadamente y vamos a resolver también con más justicia el problema del salario mínimo".

Y eso que decía el señor Martínez Trueba en la discusión era la ratificación del criterio sostenido por toda la Comisión que integraban, además del señor Minelli, el doctor Ghigliani, el doctor Legnani y creo que el señor Diputado Peretti. Pero en la discusión de Cámara tan se reafirmó en ese criterio el sector batllista, que el señor Diputado Minelli expresó: "Por otra parte, señor Presidente, es el caso de que en ningún país del mundo, en ningún Parlamento de país civilizado alguno, se ha pretendido legislar en conjunto para los obreros rurales y los urbanos".

Es, justamente, lo que yo sostengo en esta ocasión.

Establecido que debe desglosarse la parte que hace referencia a la ley del año 1923, debo decir ahora cuál es mi criterio respecto a la universalización del salario. A mi juicio, debe extenderse primero el actual sueldo mínimo a todos los empleados del Estado, a los de los entes autónomos, a los de las empresas de servicios públicos, y a todos los que contraten con el Estado.

Parecería que en este instante en que ya hablamos de 70 pesos, es tímido el criterio por mí sustentado; pero, señor Presidente, yo voy a recordar otra vez a la Cámara una incidencia que me demostró hasta donde en el Presupuesto General de Gastos, y hasta donde en los organismos que integran el Estado, todavía hay situaciones de irritante injusticia.

Eran aquellas que a mí me hacían mover en favor de los presupuestos parciales. Usando del derecho reglamentario solicité una vez de la Mesa requiriera informes de los Ministerios respectivos sobre el número y edad de los obreros que trabajando más de cuatro horas y teniendo más de 18 años de edad ganaran menos de 50 pesos. Hice ese pedido con el fin de presentar un proyecto semejante al que, meses después de hecho mi pedido, presentaron los señores Diputados Otamendi y Ferrería; y yo hacía precisamente el pedido reglamentario para estudiar el quántum que sobre el Presupuesto General de Gastos habría que aumentar para que fuera efectiva la reforma que yo iba a proponer.

Bien: mi mala letra motivó que los Ministerios creyeran que yo me refería a los sueldos menores de treinta pesos. Yo puedo asegurar a la Cámara que en mi casa tengo una gran cantidad de informes con listas de obreros que, teniendo más de 18 años y trabajando más de 4 horas, ganaban menos de 30 pesos; cifra, que, por error, creyeron todos los Ministerios que yo quería saber.

De manera, señor Presidente, que todavía hay que ir al aumento necesario para establecer la equiparación, generalizando el salario de 50 pesos.

Pero es más, — y conviene decirlo, porque yo sé que discrepo en esto con distinguidos integrantes de mi bancada, — creo que un mínimo sentimiento de justicia nos tiene que llevar a extender el beneficio de eso que nosotros consideramos cantidad necesaria, a todos los empleados de la nación. Se dice: "Es distinta la situación del empleado burócrata, que trabaja en general menos de 5 horas, con la del obrero que trabaja 8 horas". Primero, señor Presidente, si trabaja un número de horas que no es el de 8, no es por culpa de él; y segundo, tiene familia como el obrero. Y digo más: no se aplica tratamiento distinto para los integrantes de la fuerza pública y de la policía. Si se consideran esos institutos necesarios, debe dárseles el salario mínimo; si se les considera perjudiciales, debe eliminárseles del presupuesto. Una mínima razón de justicia establece esa universalización.

Era, por lo demás, lo que sostenía la Convención de mi partido en el año 1926 cuando dictó el 12.o numeral de la plataforma partidaria; y de paso voy a referirme, leyéndolo, a otro asunto que viene como de la mano para ser tratado en este instante.

Dice aquel numeral: "Mantenimiento de la efectividad de la jornada de 8 horas, las pensiones a la vejez y el salario mínimo a los empleados y obreros del Estado, incluyendo guardias civiles y soldados; ley del Hogar, leyes de casas obreras, extensión gradual de las jubilaciones a todos los hombres que trabajan".

Bien: refirámosnos de modo especial a este concepto que generaliza el sueldo mínimo establecido en el Presupuesto General de Gastos. Nadie me podrá discutir, me parece, la necesidad de tener policías honradas y celosas del cumplimiento de sus deberes, y nadie me puede negar que como integrante del instituto policial, un obrero, que lo será transitoria o permanentemente, tiene iguales necesidades a llenar que los obreros de trabajo manual de los entes autónomos o de las empresas privadas. Y de paso deseo, — ya que hice esta lectura de la plataforma del partido en su numeral 12.o—referirme de una manera especial a un reproche que reiteradamente se hace desde la prensa adversaria a nuestro partido, en relación con la ley de Salario Mínimo y en relación con las leyes obreras.

Se ha dicho: "Los obreros deben estar alerta, porque será suficiente que el Partido Nacional consiga el poder para que desde entonces queden derogadas todas las leyes obreras". Y bien: ya he dicho y demostrado cómo ha sido intervencionista nuestro partido. No me cuesta tampoco decir que, por órgano de la Convención de mi partido, se desautoriza oficialmente semejante absurdo, versión lanzada, claro está, con fines electorales.

(¡Muy bien!).

—Nuestro partido mantiene la legislación vigente, y se esforzará por mejorarla de acuerdo con la decisión de nuestra Convención, y nadie puede esperar otra cosa, vistos los sentimientos de justicia que animan, personal y colectivamete, a la bancada del Partido Nacional.

(¡¡¡Muy bien!). — Interrupciones de los señores Representantes Legnani y Batlle Berres. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Diputado Lorenzo y Deal?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Arena — Lo único que quiero aclarar, señor Presidente, es que esa afirmación que acaba de hacerse, ha sido categóricamente desautorizada, e invoco a la bancada en masa, que ahí está, y puedo volver a insistir.

Yo dije, señor Presidente, que sólo una voz aislada, — muy autorizada, por cierto, pero aislada, en este caso por completo, — pudo hacer esa afirmación que no la compartimos.

Nuestra tesis es que al hombre que trabaja, lo menos que se le puede dar en los centros urbanos, son 70 pesos, salga el recurso de donde quiera, porque entendemos que con lo menos que se puede vivir en los centros urbanos, es con 70 pesos. Es claro que después de conseguido esto,

nosotros, consecuentes siempre con lo que hemos hecho, ayudaremos a las industrias en cuanto sea posible ayudarlas, pero de ninguna manera queremos...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Ahora permitiré una interrupción al señor Diputado Arrarte Corbo, pero después no permitiré ninguna otra.

En todo caso, al señor Diputado Batlle Berres..

(Murmullos).

Señor Arrarte Corbo — Yo, señor Presidente, quería aclarar, si es verdad que la opinión del señor Diputado Acevedo Alvarez está tan aislada...

(Interrupción del señor Representante Arena).

—... dentro de la bancada batllista —cosa que no parece así, puesto que este señor Diputado ha probado en Cámara que ese era el pensamiento y la afirmación del jefe civil de tod asu agrupación, del señor Batlle y Ordóñez, que establecía en principio, el mismo punto de vista fundamental que el señor Diputado Acevedo Alvarez acaba de sustentar en Cámara y que hoy ratifica "El Día" en su artículo editorial, destacándose esa parte con letra negrita...

(Murmullos).

Señor Arena — Permítame, señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — No, señor Diputado...

Señor Arena — Es que me deja en una mala situación.

(Hilaridad).

Señor Lorenzo y Deal — Le permito entonces.

Señor Arena — Para mí es desagradable, porque es tocar una cosa demasiado sensible, que con demasiada frecuencia se invoca el nombre de Batlle; pero ya que se le invoca, quiero decir al señor Diputado que, por muy enterado que pueda estar nuestro buen amigo el doctor Acevedo Alvarez sobre lo que él pensaba, hay otros que estamos tan autorizados como él, y lamento que no esté presente su hijo.

El con el señor Diputado Batlle Berres y yo, los tres podemos decir que el señor Batlle pensó siempre, siempre, que no se podía hablar de un salario menor de 70 pesos para los obreros urbanos.

Y en cuanto a que mi bancada pueda estar en desacuerdo en esa materia, ahí está, señor: que se la consulte, que se haga un plebiscito rápido en ella y veremos si tengo yo razón, si ella está conmigo o no.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado Lorenzo y Deal, una breve aclaración?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El pensamiento del señor Batlle respecto del problema era que, a su entender, se hacía necesaria, inmediatamente, que se elevara el sueldo a 70 pesos, que nuestro partido debía sostener la protección a la industria, y que si ella no venía y entonces pudiera producirse una crisis, porque no se pudieran pagar los 70 pesos, no sería de nuestra parte la culpa, sino de parte de quienes no habían aceptado ese complemento al pago de los 70 pesos, que era la protección industrial.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Diputado Lorenzo y Deal?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El pensamiento del señor Batlle, señor Presidente, según me lo expresó repetidas veces, es que el salario mínimo sea una realidad y no un engaño, y para que sea una realidad es preciso que el industrial pueda pagar esos más altos sueldos. Si el industrial fracasara, y no pudiera pagar esas remuneraciones altas, el obrero iba a ser el primer perjudicado.

Para salvar al obrero, para que el salario mínimo llegue a ser efectivo, es preciso, entonces, al mismo tiempo, acordar al empresario toda la defensa que necesita para defenderse de la concurrencia extranjera. Por eso el señor Batlle quería que las dos reformas estuvieran incluídas en el mismo proyecto de ley. Y cuando el doctor Santín Rossi y yo fuimos a conversar detenidamente con el señor Batlle, en Piedras Blancas, y redactamos de común acuerdo el proyecto que figura aquí como de la Comisión en minoría—que en realidad es obra del señor Batlle, el doctor Rossi y mía,—establecimos de una manera clara y categórica que para sancionar el salario mínimo era necesario, al mismo tiempo, acordar una defensa aduanera enérgica a todos los industriales del país, y a tal punto primó ese pensamiento, que establecimos en nuestro proyecto que el salario mínimo empezaría a regir recién a los cuatro meses de la sanción de la ley y que antes de los tres meses el Consejo Nacional de Administración debería indicar, en un decreto reglamentario, cuáles eran los artículos que debían ser motivo del aumento arancelario. En una palabra: el industrial fuerte al mismo tiempo o un poco antes que la aplicación del salario mínimo.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Lorenzo y Deal va a ser tan amable conmigo que me va a permitir una breve interrupción.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Acevedo Alvarez plantea mal el problema, o, por menos, interpreta mal —a mi juicio—lo que era el pensamiento del señor Batlle. Yo puedo decir al doctor Acevedo—estoy seguro que en esto nos vamos a poner de acuerdo—que si la bancada nacionalista se hubiera dispuesto a aceptar los 70 pesos, y, en cambio, no hubiera aceptado la elevación de los derechos de Aduana, nosotros habríamos votado también los 70 pesos, cumpliendo así con nuestro deseo y con el pensamiento del señor Batlle.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Es de absoluta evidencia que—si bien yo no me abrogaba, ni tengo derecho para ello, la representación de la bancada de mi partido en este instante,—mientras yo decía absoluta verdad respecto a que nuestro partido sostiene la actual legislación social, en cambio dentro de la bancada batllista es también absoluta verdad que están orpfundamente divididos en cuanto a este problema.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

—Entrando ahora a considerar el punto que hace referencia a los Comités de Salarios, es evidente que el sistema de fijar el mínimo de salario es ese órgano llamado Comité o como se quiera, al menos si se estudia la legislación universal. Ya el doctor Manini Ríos hacía referencia,—en el folleto que se ha repartido entre todos los que hemos estudiado estas cuestiones y que estudia en cuadros sinópticos la legislación que hay sobre el caso,—a que, salvo tres Estados americanos y el Uruguay en la ley del 23 y algún otro Estado o provincia, toda la legislación universal es contraria a la fijación del mínimum en la ley.

Se discrepa en cuanto a la manera de crear el órgano. Por ejemplo, el Director de la Oficina de Trabajo cree que los Comités deben ser gremiales; algunos legisladores han sostenido que deben ser circunscripcionales. Bien: estoy de acuerdo con el señor Director de la Oficina del Trabajo, y con todos los fundamentos que lo llevan a discrepar con los autores de los proyectos parlamentarios que fijan el sistema circunscripcional como el ideal o el mejor desde este punto de vista.

Los argumentos en contra de los Comités circunscripcionales son muchos, y en nuestro país son de un alcance extraordinario. Es evidente que en nuestras comarcas, más o menos dilatadas y despobladas, sería un procedimiento el del Comité departamental circunscripcional, que por mucho tiempo haría ineficaz la legislación obrera; en cambio, el Comité gremial tiene una virtud que deriva de su propia constitución y que está condicionada, claro está, al concepto que se tenga del salario; vale decir, que se relaciona con la capacidad de pago de la industria a la cual pertenece o no se relacione con la capacidad de pago de la industria, considerándola en sí y porque sí; es decir, mínimo vital, o como se quiera llamar.

Yo estoy entre los que creen que el salario está condicionado por muchos factores. Lo define bien seguramente el artículo que anda en todos los proyectos; pero creo que debe dejarse sentado para el resto del debate que—por mi parte—sostengo que el salario debe tener también en cuenta, entre los factores que lo condicionan, la capacidad de pago de la industria; pero todos estamos de acuerdo—por lo menos los que sostenemos los Comités de Salarios—en que es el núcleo básico de la legislación.

Yo no voy a citar opiniones que se podrían considerar parciales o que podrían sufrir calificativos, epítetos de conservadores, reaccionarios, tímidos o moderados. Me atengo, señor Presidente, por ejemplo, a la opinión del leader socialista.

Creo que la institución del Comité del Salario va a hacer un gran bien a nuestro país desde todo punto de vista, y, sobre todo, si se complementa con una legislación cuyo articulado hemos de proponer en el momento oportuno.

Decía, considerando los Comités de Salarios, el señor Diputado Frugoni: "Cuando nosotros formulamos nuestro proyecto de ley, dimos grandísima importancia a la creación de los Comités de Salarios". Yo anotaba que había sido Roxlo, un poeta, el primero que había legislado desde el punto de vista de la legislación obrera y social; y yo me complazco en reconocer que ha sido un gran estímulo para nosotros, otro poeta también, el doctor Frugoni.

Decía el doctor Frugoni: "Debo declarar que — para mí — el Comité de Salario, sobre todo por industria, tiene en esta materia una importancia capitalísima. Yo llego a la conclusión de que podría admitir en último caso, como último reducto, una ley de salario mínimo sin tarifa, con tal de que tuviera la creación de los Comités de Salarios: pero no admitiría nunca una ley de salario mínimo que solamente tuviera una tarifa y la dejara exclusivamente librada a la inspección oficial".

Este concepto, señor Presidente, quiero destacarlo, porque es el concepto básico sobre el cual gira mi adhesión al proyecto de fijación del mínimo de salario por los Comités. Pero es interesante, que no solamente los socialistas criollos —como se llama el señor Diputado Frugoni a sí mismo — sino que los socialistas de allende el río, aún pertenecientes a las dos tendencias en pugna, también sostienen lo mismo.

Por ejemplo: los socialistas independientes, con Mussio a la cabeza, presentaron un proyecto de ley en el cual se establecía como única técnica para la fijación del salario, los Comités de Salarios. En ningún lado de la ley, en ningún artículo de la misma, se establece la fijación, por el Parlamento, o por el órgano que legisla, del mínimo de los salarios. Firman aquel proyecto — presenta-

lo después que se publicó este folleto que viene de Ginebra — los Diputados Mussio, Bunge, Justo, Spinetto, De Tomasso y Zacagnini. Eso fué en el año 1928, el 6 de Julio. Pero este criterio también fué compartido por otro Diputado, por el Diputado Dickmann, que en el proyecto que presentó en ningún momento hacía referencia a la fijación por ley —también en Julio 2 de 1928 — del mínimo del salario, versando todo su proyecto sobre salario mínimo para los obreros adultos, para los obreros y empleados de reparticiones autónomas, obreros y empleados de las provincias, obreros y empleados del trabajo público y salario mínimo de las mujeres y de los menores.

De manera, señor Presidente, que no estamos tan mal acompañados del punto de vista, por lo menos, de la independencia ideológica en cuanto al espíritu reaccionario se refiere, los que sostenemos los Comités de Salarios como organos adecuados para la fijación del mínimum.

Es interesante también indicar que el Diputado Molinari, en Julio mismo del año 27 — un año antes que los Diputados socialistas que yo he mencionado— en otro proyecto muy interesante, tal vez más interesante por la copiosa bibliografía y la cantidad de antecedentes que cita, establecía, en un proyecto de 14 artículos, la fijación del mínimo del salario por los Comités o las Comisiones de mínimum de salario, y de ninguna manera se adhería a la técnica o a la doctrina de los que creen que es el Parlamento el órgano adecuado paar fijarlo. Y todavía tengo en mi poder — y no cito para no aburrir a la Cámara — otro proyecto que, alineándose entre aquellos partidarios de que sea el Parlamento el órgano fijador del mínimo, establece como órgano inspectivo o asesorante, durante un año, a las propias Comisiones de la Cámara; vale decir: que antes de que el Parlamento fije el mínimum, serían las Comisiones respectivas las que, con un estudio metódico y asesoradas por los órganos competentes harían la fijación. Nunca esta especie de fijación así, "a priori", que se pretende hacer a veces, cuando se va a la parte dispositiva de la ley.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo ya he tomado en cuenta algunos de los proyectos a que ha hecho alusión el señor Diputado, y había llamado la atención sobre el hecho de que si en ellos no se establece una tarifa como en el nuestro, en cambio se establece cierto criterio respecto a cómo ha de fijarse el salario, lo qué prácticamente significa una tarifa. Hay en todos ellos un artículo que dice qué la fijación del salario deberá atenerse a tales o cuales circunstancias teniendo en cuenta las exigencias de una familia de tantos miembros y comprendiendo en esas exigencias tales y cuales cosas. Todo eso puede traducirse, naturalmente, en una cantidad.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que no en todos los sitios las condiciones políticas son iguales. Quiero decir que si en un país como la Argentina, puede resultar avanzadísima una iniciativa que solamente se limita a establecer los Comités de Salario, por las resistencias que seguramente encontraría, esa misma iniciativa, completada con alguna tarifa más o menos alta, puede en otras partes no resultar tan avanzada.

Por lo demás, en la República Argentina existen organizaciones obreras poderosas y mucho más difundidas que en nuestro país, y eso es la principalísima razón por la cual los que han tratado de legislar respecto de salario mínimo, han creído que bastaría con establecer los Comités de Salarios. En nuestra República tal vez no bastase, porque las organizaciones obreras, como todos los sabemos, son todavía muy deficientes y no alcanzan nada más que a un muy limitado número de gremios y de trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

Señor Lorenzo y Deal — Continúo.

Yo he pensado, realmente, en el argumento del señor Diputado Frugoni. Pero yo digo esto: ¿a alguien se le ocurre legislar sobre constitución de Comisiones de fijación de salarios, sin darle normas a esos Comités? No; en ningún proyecto de los que yo he leído se fijan normas; se les fijan escuetamente, y no se pueden salir...

(Interrupción del señor Diputado Perotti).

—Se dice: para obreros que trabajen determinado número de horas. Por ejemplo, nosotros mismos nos adherimos a la condición del salario actual; pero al determinar el salario mínimo, diremos, después, en algún proyecto, que se tomará como base el trabajo contado por días durante el máximo de ocho horas. Y reconozco más: que este máximo de ocho horas puede ser rebajado en el caso de que el gremio respectivo haya conseguido un horario más conveniente.

Entramos ya a la cuestión de que el salario mínimo está condicionado al número de horas de trabajo. Pero eso no basta. El salario mínimo tiene que estar condicionado a la satisfacción de un mínimo de necesidades, y entonces la ley entra a decir: el salario mínimo será suficiente, según las condiciones de lugar; y entonces establece en el articulado, todo lo claro que se quiera, este concepto. Quiere decir que todavía falta condicionarlo más. Falta decir: para una familia, que es el mínimo de la familia del lugar, de la República o de la circunscripción en que se legisle. Entonces el Comité — que tendrá también que determinar su acción de acuerdo con otros conceptos de la misma ley — forzosamente tendrá en cuenta estas disposiciones del legislador.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—A mí me interesa recalcar que no soy contrario al salario de 70 pesos si lo fija el Comité de Salario. Lo que debe establecerse es que no somos partidarios de esa fijación en la ley. ¿Acaso si yo fuese miembro de un ente autónomo y pudiera dar sueldos o salarios al obrero, de acuerdo con las ganancias de la institución, no iba a fijarlo por arriba de 70 pesos. Si yo fuese miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas, ¿no iba a hacer lo que han hecho otros miembros de mi partido que integran ese Directorio, mucho antes de que se legislara al respecto? En ese caso depende de las ganancias del ente y del concepto que se tenga respecto al quantum de ese salario.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado es partidario, sí o no, de la ley de salario mínimo del año 23?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — De manera que admite que dentro de la legislación se puede ir a la fijación de una tasa. Lo que nosotros queremos es la extensión de ese concepto legislativo a todos los asalariados del país, y por esas dos razones que se han dicho; porque la situación económica nuestra es muy simple, muy poco diversificada; no puede compararse a de la Argentina ni a la de los países europeos; y en segundo lugar, porque en nuestro país no hay organizaciones obreras suficientes. Si nosotros dejamos librada la fijación del salario fuera de la ley, lo tendremos para la calendas griegas.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Establecía ya, de paso, que el salario estará condicionado por los distintos reglamentos que imponga la ley y, además, diré—de paso, respecto a la interrupción del señor Diputado Quijano — que en cuanto a la pregunta de si soy o no partidario de la fijación del mínimo en la ley, hay que entender que sí, por excepción. Como sería partidario — no me haría mucha violencia — de fijar en la ley, en el caso del trabajo a domicilio, el quantum de la paga; y como lo sería también en cuanto a las mujeres mismas. ¿Por qué? Por excepción; pero no como técnica continuada y universal. Eso es lo que el señor Diputado Quijano debe entender.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado era partidario también del proyecto del señor Diputado Otamendi?

Señor Lorenzo y Deal — No, señor. Yo me tomé el trabajo de leer las versiones anteriores, y creo que el señor Diputado Quijano — que sé que ha leído las cosas de antes — recuerde que fuí yo precisamente el que hizo moción...

(Interrupciones).

—El proyecto del señor Diputado Otamendi era para las empresas de servicios públicos, o que contrataran con el Estado; vale decir, que es el Estado mismo, al fin y al cabo, por un procedimiento X...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero el proyetco fué pasado a Comisión por moción mía, y el señor Diputado Otamendi dirá si es cierto o no, vista la desnaturalización del proyecto mismo, ya que un proyecto de equiparación y de justicia fué, por una hipertrofia absurda que suele producirse en Cámara, objeto de una transformación tal, que vino a parar en una cosa completamente distinta, con la supresión de patentes de giro a los comercios, con modificaciones a la ley de Contribución Inmobiliaria, y con otras iniciativas que podrían ser muy buenas, pero que en aquel instante ninguno de los Diputados que estábamos en Cámara, conocíamos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Frugoni — ¿Me permite, para referirme en mi calidad de miembro informante a un proyecto al que usted aludió?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado ha hablado de proyectos sometidos a consideración de la Cámara en los que solamente se establecen Comités de Salario, pera dándose normas de conducta sobre la manera de fijar el salario mínimo. El señor Diputado nos habla de que en algunos de los proyectos se establece que el salario será el correspondiente a determinado número de horas, y no nos ha dicho que en algunos de estos proyectos habrán de tenerse en cuenta determinadas necesidades con relación al número de personas de la familia obrera que se toma como punto de partida, y que, además, se establece cuáles son esas necesidades. Creo que el proyecto del señor Diputado Manini o cualquier otro que esté a consideración de la Cámara actualmente, prescinde de ese requisito.

Señor Lorenzo y Deal — El proyecto no es todo lo explícito que el señor Diputado quiere; pero, por lo pronto, dice que debe ser suficiente el salario para proveer a las necesidades físicas normales, al desenvolvimiento intelectual, al desenvolvimiento moral y a las distracciones del empleado considerado como jefe de familia.

(Murmullos).

—No me cuesta nada admitir que el señor Diputado Frugoni puede agregar lo que crea conveniente; pero de lo que estamos hablando ahora es de la institución...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado admite que nosotros establezcamos cuáles son las exigencias que se deben tener en cuenta para fijar el salario mínimo, no debería costarle nada admitir que se establezca la cantidad de 70 pesos, porque si en un proyecto ya se dice que se tomarán como punto de partida las necesidades de una familia de cinco personas—un matrimonio con tres hijos—y que esas necesidades habrán de calificarse de tal y cual manera incluyendo tales y cuales exigencias, vamos a llegar á que los 70 pesos no alcanzarán.

No veo, pues, por qué se hace tanta objeción al establecimiento de esta modesta tarifa.

Señor Lorenzo y Deal — Recalco una vez más que es querer colocarme,—no ya de exprofeso, pero sí al menos con una intención que no se ve,—en el plano de los que son contrarios a que se satisfagan las necesidades de los obreros. Si el Comité de Salario determina 80, 90 o 100 pesos, allá las industrias para soportarlo. Lo único que digo y lo que establezco, es que al revés de los otros señores Diputados que creen que los Comités de Salario tienen que estar condicionados en su funcionamiento de manera exclusiva a las necesidades de los obreros, creo que deben estar también condicionados a la capacidad de pago de la industria y verán cómo voy a estar acompañado por distinguidos integrantes de la bancada batllista que han emitido opinión al respecto más de una vez. Queda bien establecido, pues, que si algún Comité de Salario y en alguna industria, fija salarios por encima de 70 pesos, seré yo el primero en aceptarlo.

Ahora me voy a referir,—porque no puedo, en el tiempo que quiero que dure mi disertación, tocar todos los puntos en debate,—especialmente a algo que ya motivó un debate incidental. Los recursos propuestos fundamentalmente por el sector batllista,—porque hay que hacer bien el distingo entre los distintos proyectos presentados, el de la Comisión que integraban los señores Diputados Frugoni, Quijano y Coronel, y, por otra parte, el primitivo de los señores Diputados Castillo, Batlle Pacheco y Rossi, y el proyecto final, motivo de transacción de los Diputados Frugoni, Quijano, Antuña, Coronel y Gallinal,—lo que constituía algo así como el "pivot" de los recursos a dar a la industria para solventar las nuevas erogaciones que causará el aumento de salario por el proyecto Castillo, Batlle Pacheco y Rossi, era, señor Presidente, la protección a la industria por medio de la elevación de las barreras aduaneras. Se distinguía en eso y se distingue, el proyecto de los señores Frugoni, Quijano y Coronel, que sobre este asunto no legisla. Y es interesante plantear la discrepancia, tanto más cuanto que tengo curiosidad de conocer el "Discorde en parte" del señor Diputado Ghigliani—que no aparece, porque los fundamentos, ¡claro!, todavía no están expuestos en el proyecto que él mismo firma,—como de igual manera estoy deseoso de conocer la opinión del señor Diputado Antuña al respecto.

El procedimiento de protección industrial unilateral propuesto por el doctor Santín Rossi, por el señor Batlle Pacheco y por el doctor Castillo, motiva, de parte del señor Diputado Acevedo Alvarez, la calificación de condición "sine qua non" para la aprobación del proyecto total.

Por otra parte, el señor Diputado Arena hizo la salvedad—el primero—de que el salario fijado, si se demostraba que era el mínimo vital, debía ser pagado con la protección de la barrera aduanera o sin la protección de la barrera aduanera. No es solamente el señor Diputado Acevedo Alvarez es le que sostiene que debe estar condicionada una cosa con la otra. El señor Diputado Batlle Pacheco —si me permite el señor Presidente— expresaba el 4 de Diciembre del año pasado, lo siguiente: "Yo creo que antes de hacer esta clase de exclamaciones" (se refería a alguien que se horrorizaba de los sueldos bajos) "antes de horrorizarse de los sueldos miserables que ganan los obreros de la industria en el país, es necesario, señor Presidente, que se dicten leyes que protejan la industria de una manera tan eficiente que la mano de obra extranjera conseguida a bajo precio en el régimen de la tiranía, no venga a competir para rebajar el nivel de la vida de nuestros operarios. Actualmente (agregaba) las industrias de tejidos se ven competidas por la mano de obra italiana, porque en Italia se trabaja más que en ningún lado y se gana menos que en ningún lado y los obreros no tienen ni el derecho de protestar, porque hay una tiranía que los acalla. Indudablemente estos productos venidos al Uruguay tienden a competir con la producción de esta fábrica y a rebajar, como es natural, la ganancia de los industriales y, como es lógico, el salario de los obreros".

Luego vino una discusión muy interesante con el señor Diputado Zavala Muniz y el señor Diputado Batlle Pacheco, dice: "En cambio, los Diputados que quieren mantener los salarios bajos en la campaña no pueden horrorizarse de que los industriales paguen también salarios bajos".

Y se ratifica en su concepto de que el salario está condicionado a la capacidad de la industria y de que a la industria hay que protegerla para que pueda pagar esos salarios. Yo he leído textualmente y creo que los señores Diputados no supondrán que he tergiversado.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Aun cuando no me moleste entrar a un asunto que no es de mi competencia, pero del que se ha hecho algo así como el eje de la discusión, entro en un terreno, claro está, en el que no soy fuerte. Sin embargo, por un mínimo de lectura que tenemos todos los que nos perocupamos un poco por las cosas públicas, sabemos que el proteccionismo hecho como lo establecen los señores Castillo, Batlle Pacheco y Rossi, es un proteccionismo ciego. Ellos dijeron: "Las industrias están mal protegidas; aumentemos en un cincuenta por ciento los derechos de importación". Bien: esta técnica es ciega y, además, arbitraria e injusta. Voy a probarlo.

(Interrupciones).

—A primera vista,—y de esto, precisamente, conversamos hace muchos meses con un Diputado que me interrumpe en voz baja,—el proyecto más lógico es el proyecto de la bancada batllista, aparentemente. ¿Por qué? Porque dice esto: "A nuevas cargas a la industria, posibilidad de que los industriales ganen más a objeto de solventar esas cargas". pero, un análisis minucioso,—eso me pasa personalmente a mí,—hace estar en contra de ese proyecto. Se quiere proteger la industria por el procedimeinto de los impuestos de importación, subiéndolos y subiendo en un cincuenta por ciento los derechos aduaneros, sin tomar en cuenta los adicionales.

(Interrupciones).

—Y todavía se legisla más en ese proyecto: se dice que cuando los industriales no creyeran suficiente la protección que dispensa esa medida que yo llamo arbitraria, deberán exponerlo ante el Consejo Nacional para tratar de mejorar su situación.

El procedimiento de imponer un derecho en la barrera aduanera, es doble: el procedimiento "ad valorem" y el tratamiento específico. El procedimiento "ad valorem" está, a su vez, condicionado por dos factores: el aforo de la mercadería y el gravamen. El aforo de la mercadería lo establece una Comisión determinada que funciona permanentemente, según Reglamento, de acuerdo con cánones establecidos.

Cualidad primordial: la agilidad. El gravamen lo determina, ¿quién? El Parlamento. ¿Cuándo? Cuando hace leyes. Procedimiento poco ágil, largo y dispendioso. El tratamiento específico tiene también dos factores: el factor equivalente al gravamen o sea el "quantum" del derecho específico, fijado también por el Parlamento. El otro procedimiento, también, lo dice, lo establece la ley: "tanto por kilo, valor; tanto por unidad".

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—¿Qué sucede, señor Presidente, con esta técnica de protección industrial? Por poco que tengamos contacto con los industriales,—y todos lo tenemos por razones circunstanciales,—lo sabemos. Por el procedimiento que fija la barrera aduanera y el derecho "ad valorem", los partidarios de la protección industrial ejercen menos protección cuanto más necesaria es la protección. Veremos cómo.

Supóngase,—y no quisiera que se creyera que pongo ejemplos didácticos, sino que es para aclararme yo mismo que voy presentando estos ejemplos,—que un artículo determinado en plaza se vende a 10 pesos. Entra también en la Aduana con el valor de 10 pesos. Paga un diez por ciento de derecho: diez por ciento que considera el industrial o el legislador suficiente para proteger y para evitar que el producto nacional compita con el producto que viene del exterior. ¿Qué sucede? Supóngase que baja. Paga entonces el diez por ciento, un peso de derecho, quiere decir que mientras valía en plaza 10 pesos el nativo, 11 pesos valdría el extranjero. Supóngase que el producto que viene de afuera, baja. El industrial nacional, ¿qué quiere instintivamente? Que se le aumente el derecho que paga de entrada para hacerle más fácil su competencia, en vista del menor precio del artículo que viene del exterior. No varía el gravamen, porque el Cuerpo Legislativo está inerte. Viene a la mitad de precio. Permanece el diez por ciento incambiado. Paga la mitad de derecho proteccionista cuando debía pagar el doble, el triple o el cuádruple.

(Interrupciones).

—Ahora vamos a lo otro, al tratamiento específico.

Tampoco es el ideal, porque es la ley la que determina, claro está, cuánto debe pagar de derecho específico el artículo por unidad de volumen o de peso, o de lo que sea, por unidad. Si el tratamiento específico se ejerce no cambiando, si baja el derecho a la entrada en plaza, en cambio no varía el "quantum" del porcentaje, porque no es un porcentaje, no es un diez por ciento, una cantidad determinada, un guarismo de cifra permanente que en el caso anterior bajaba a la mitad porque a la mitad baja el aforo de la materia que se importa y en el segundo caso, no varía. Por lo menos el tratamiento específico en el caso de la baja del valor del producto queda estacionario, mientras que en el otro viene a una cantidad mucho mayor.

(Interrupciones).

—Además, es un procedimiento injusto. Es injusto fijar en un cincuenta por ciento la elevación de todos los derechos de importación porque se parte de una

base errónea, falsa. ¿Por qué? A todas las industrias que actualmente tienen un determinado "quantum" de protección se les lleva a un cincuenta por ciento más. Quiere decir que si bien estarían ellas aparentemente protegidas desde el punto de vista del exterior, entre sí, en la correlación personal de las unas con las otras, están distintamente protegidas. ¿Por qué? Porque unas ahora ya lo están y otras no lo están, y la diferencia entre ellas se conserva invariablemente al aumentar, universalmente, en un cincuenta por ciento los derechos de importación.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Es arbitrario, porque no es motivo de un estudio circunstancial.

Y bien: lo que yo he leído de protección industrial desde el punto de vista de la Aduana, es que es tanto más inteligente la protección cuanto más meticuloso es el estudio personal, privativo, de cada industria a la cual se interesa proteger. La opinión de un batllista, — no sé si lo es ahora, pero de cualquier modo es una inteligencia bien construída y un hombre de preparación evidente, me refiero a don Pedro Cosio, — es ésta: "Si le país requiere una tarifa general de protección, hay que hacerla: pero sin precipitaciones, con estudio y teniendo en cuenta que hay centenares, tal vez miles de productos o artículos que son casos especiales y materia de un estudio singular, antes de establecer lo que debe pagar en su introducción". Porque el criterio batllista, unilateral, simplista, casi adocenado, de establecer, así, una ley de protección industrial de una plumada, no es reconocido, señor Presidente, por aquellas autoridades que uno se pone delante de los ojos cuando trata de estudiar problemas de protección industrial.

La condición especial que debe tener una industria para ser protegida es múltiple. Debe ser, señor Presidente, — y me remito a las cosas que he leído para poder ilustrarme, porque no conozco el problema, — primero, que no sea una industria accidental; que sea una industria con algún deseo de permanecer; que no sea una industria golondrina, diríamos, que viene al azar de una circunstancia feliz, y que determina el alza de un producto y que permite su alta cotización en el mercado interno.

Luego, debe ser una industria, diríamos, no nociva, porque no hay ningún interés en proteger a una industria perjudicial para la salud pública o la economía nacional; y luego, debe ser lo que se llama una industria de arraigo, que tenga fácilmente a su alcance la materia prima, ya sea porque existe en el país o porque la barrera aduanera permita que entre fácilmente o porque exista próxima a nosotros. Pero, señor Presidente, querer así, proteger a todas las industrias, sin discriminar, — usando de la palabra a la cual no le tenía tantas simpatías antes de ahora, — está mal.

El señor Diputado Barrios Amorín y el que habla, que estudiamos estas cuestiones antes de ahora, presentamos, en oportunidad, un proyecto que después resultó, luego de un estudio más profundo, motivo de iniciativas semejantes en lo que respecta a una parte del mismo. Me refiero al proyecto por e cual se crea la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio; proyecto que fué también motivo de una iniciativa semejante del señor Julio María Sosa.

(Interrupciones).

—Yo no puedo decir que actualmente pueda hacerse por razones de orden constitucional; pero lo evidente es que la protección industrial llega a menudo tarde y a veces no llega, frente a una protección directa del Parlamento o frente a un mensaje del Consejo Nacional. Tan lento y tardío es nuestro régimen parlamentario.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pasando a otro punto, decía que nosotros discrepamos de los proyectos presentados en Sala por parte de los fundamentos básicos de los mismos; con el proyecto de los señores Diputados Batlle Berres, Castillo y Rossi; con el proyecto de los señores Diputados Frugoni, Quijano y Coronel; y aún mismo con el proyecto transaccional de los señores Diputados Frugoni, Quijano, Antuña, Coronel y Ghigliani, que no procuran lo que yo creo fundamental, y es favorecer la acción sindical. Es sabido que los Comités de Salario, núcleo de la legislación de todos los proyectos presentados, son compuestos por distintos procedimientos eleccionarios y los integran delegados de los patronos, delegados del poder neutral, — el Estado, en sus distintas manifestaciones,—en los casos nuestros los Concejos Departamentales, o los Jefes de Policía, o los Juzgados Letrados, o lo que sea, y en el caso de los obreros que tiende a que sean elegidos directamente o por intermdeio de los sindicatos respectivos. Bien: yo quiero recalcar que ninguno de los proyectos insisten en fortalecer la acción sindical.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Tiene razón el señor Diputado García Selgas, y me parece que he cometido una omisión en la enumeración de los distintos proyectos parlamentarios, que me apresuro a rectificar, si bien estoy seguro de que los señores cuyos nombres he omitido han de creer que lo hice involuntariamente. Los señores Diputados Albo y García Selgas también habían presentado un proyecto al respecto. De los nacionalistas hay: este proyecto que menciono, el proyecto de Roxlo y el proyecto de Silvestre Pérez.

Bien: un núcleo de Diputados que hemos estudiado estas cuestiones, presentaremos un proyecto sobre el particular e insistiremos en que se debe fortalecer la acción sindical. Yo no sé si el criterio del Consejero Cortinas, — con quien a menudo he conversado sobre estas cosas,— partidario de la sindicalización obligatoria, puede ser viable; pero, por lo menos, hay que buscar un cuerpo de leyes que dé a los sindicatos valor permanente, que los haga entrar en la legislación.

Esta barahunda de papeles con que esta mañana pretendía venir aquí, me impide que traiga la enumeración de los sindicatos que existen en nuestro país; sindicatos que, dirían algunas personas, es fácilmente posible que entren con buena fe, con deseo, en la legislación.

La acción sindical que motivaba en Roxlo tan interesante proyecto de ley, debe ser fortalecida, casi diría yo que por encima del fin del proyecto de ley. En la fijación del salario se conseguiría una conquista mucho mayor, que es la agremiación del obrero, sistema que no nos enamora así porque sí, porque sabemos de sus inconvenientes, como sé de los inconvenientes que tiene toda agremiación cuando hace aparecer la lucha de clases, ya sea en los poderosos, ya sea en los desheredados; pero me parece imprescindible que se completen los proyectos que tienden a estatuir los Comités de Salario como órganos fijadores del mismo con el articulado necesario para establecer la acción sindical.

Nosotros así lo hemos hecho: hemos tomado del proyecto de código de trabajo, presentado a la Cámara por Sánchez Varela y César Mayo Gutiérrez, lo pertinente; y hemos tomado, a su vez, de otros proyectos de ley de Roxlo, Albo, García Selgas y Pérez, también.

Yo quiero que se vea toda mi absoluta sinceridad en este caso. Es evidente que entramos por una vía legislativa que puede hacer cambiar la fisonomía del país. Creo que el señor Diputado Frugoni lo ha visto. Por una razón especial, los obreros,—dice él,—están embanderados en los partidos tradicionales, y él cree que cuando se conozca por esos obreros la verdadera característica de los partidos como el que él representa, será otro el mapa político del país.

Véase, señor Presidente, cómo nosotros queremos que los obreros se agremien, cobren característica de asociación para poder defender sus derechos; cómo no nos arredra la posibilidad de que sean poderosas en sus asociaciones gremiales; cómo también deseamos que, desaparecido aquel epíteto de sociedad de resistencia, entren por la vía de agremiación legal.

Se ha dicho por algunos que entienden de estas cosas y entienden también de la contextura psicológica de nuestros partidos tradicionales, que estos comités deben ser efímeros; que la fijación del salario realizada por el comité, debe hacer desaparecer a aquellos, porque el conflicto que promovió su constitución, ya ha desaparecido.

Bien: admitamos esa doctrina; sin embargo, yo creo que deben subsistir, por lo menos, los sindicatos que designaron sus representantes en los comités paritarios, porque en esos sindicatos de agremiación obrera, es donde el trasiego de los sentimientos y de las ideas, que se provocan por la mutua conversación, y por el contacto de los obreros con nosotros, y porque en esos sindicatos es donde se llega a fortalecer el espíritu de asociación, donde los obreros podrán percibir cuáles son sus necesidades y cómo deben llenarse sus necesidades; y personalmente no me arredra que eso pueda ser útil para la propagación de la doctrina que se llama extremista, aún mismo la comunista, que pretende destruir el orden social existente.

Para mí, la acción de los comités paritarios contribuirá de tal manera a la justicia social, que entrarán las aspiraciones obreras por el cauce tranquilo en que ellas deben circular.

Serán distribuidores de justicia, y esos sindicatos obreros, velando permanentemente, — no de modo efímero, como puede serlo el Comité de Salario, — por el triunfo de las aspiraciones de la clase trabajadora, serán a su vez para los obreros una garantía, una tranquilidad y el Estado que los cobija, también estará más tranquilo.

Por mi parte, señor Presidente, integrante de un partido tradicional, de ninguna manera temo que en esas conversaciones de obrero con obrero, en ese proselitismo que uno más avanzado que el otro hará en pro de sus ideas, yo, integrante del Partido Nacional, no temo por la fortaleza del mismo partido, por que una vez que entre en la ley el sindicato, una vez que se encauce por vía de justicia, si soluciones de justicia son pedidas, el Partido Nacional por su parte no podrá negarse a esas soluciones.

Ahora, considerando el problema en general, he de decir que he meditado mucho, y no creo que sea catastrófica ninguna solución que salga del Parlamento. Leyendo todos los debates, cada vez que se presenta, claro está, una ley de mejoramiento obrero, se extrema, por parte de los que la presentan, los argumentos en favor, y también el cuadro sombrío se pinta totalmente oscuro por parte de aquellos que quieren evitar el advenimiento de nuevas conquistas. No creo, digo, en la catástrofe, porque supongo al país dotado de energías suficientes como para soportar alguna exageración legislativa nuestra; pero entre todas las técnicas a legislar, me quedo con la no fijación en la ley, dándoles a los Comités de Salario, — órganos que serán re-

paradores y de justicia, — todas las garantías de funcionamiento necesarias, todas las garantías a su vez, de que el salario será suficiente y todas las garantías también al país, de que la industria podrá soportar los nuevos gravámenes que esta ley forzosamente ha de producir.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, que he oído con el interés consiguiente la brillante disertación del doctor Lorenzo y Deal, no quise solicitarle en el momento oportuno una interrupción, porque no quería introducir una veta de material inferior, — como forzosamente debería ser por ser mía, — en la contextura de su discurso; y porque quería y esperaba que este colega concretara su pensamiento sobre el punto que debía determinar mi intervención. Como el doctor Lorenzo y Deal no lo hizo, diré dos palabras al respecto.

Insinuaba este compañero de bancada la conveniencia de desglosar del proyecto que discutimos, la parte que se refiere al salario de los peones de estancia; y yo comparto ese criterio, señor Presidente, no por las razones de procedimiento o de mera técnica que él indicaba, sino por entender que a medios y necesidades distintas, deben corresponder soluciones distintas y procedimientos distintos también.

No formuló concretamente ninguna proposición al respecto el señor Diputado Lorenzo y Deal; y creo que no lo hizo por la misma razón que omití hacerla yo cuando hice uso de la palabra en este asunto. Entendía entonces que la discusión general sobre un problema tan vasto debería versar sobre las líneas generales del mismo, reservando, para la oportunidad de la discusión particular, las proposiciones concretas referentes a los distintos principios que comprende el articulado de este proyecto.

Por esas razones, señor Presidente, creí que no debía detallar mi disertación haciendo capítulo especial del principio correspondiente a la fijación de un nuevo salario para los peones de estancia; y dejo así sentado mi criterio y mi propósito de intervenir en la discusión particular en un sentido, sino idéntico, análogo al que ha indicado el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Era sencillamente lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo pregunto, señor Presidente, a la Cámara, si quiere seguir oyendo la opinión de los diversos oradores inscriptos en esta materia.

(Varios señores Representantes expresan su asentimiento).

—Muchas gracias.

Señor Presidente: Fray Luis de León, en alguna oportunidad y después de un lapso de muchos años de inactividad en la cátedra, pudo reiniciar su labor expresando una frase que yo podría repetir ahora. Podría exclamar: "Decíamos ayer"... Este ayer, señor Presidente, no es precisamente el ayer veinticuatro horas antes; es el ayer de hace diez años, cuando el Parlamento del Uruguay, este mismo Parlamento, compuesto en su casi totalidad por los mismos hombres, con escasas renovaciones, comenzó a tratar el problema del salario mínimo para los trabajadores de la industria y del comercio. Y obsérvese que ya entonces, el señor Diputado Frugoni, que nos aventaja

(Hilaridad).

años antes, su primer proyecto sobre la materia. De consiguiente, no se puede decir que sea un problema nuevo. Hasta se puede sostener que algunos Diputados hemos encanecido prematuramente en la consideración de este asunto.

La Cámara de Diputados trató el problema del salario mínimo e hizo una extensa discusión al respecto; se sostuvieron los diferentes puntos de vista y me atrevería a afirmar — aunque esto supone la confesión de un fracaso, — sin que nadie convenciera a nadie; puntos de vista contrarios, oposición de criterios entre bancada y bancada — salvo pocas excepciones — que han hecho que distrajéramos largos días, muchas horas, en una discusión que tiene como finalidad solamente la de convencernos a nosotros mismos. Pero el problema sigue en la misma situación, con la misma gravedad y reclamando imperiosamente del Parlamento Nacional una solución ajustada a derecho.

El Senado de la República no quiso tratar ese proyecto. El Senado de la República, que ha tenido de entonces acá cuatro renovaciones, si no estoy equivocado, mantiene todavía en sus carpetas el proyecto que la Comisión de Trabajo de la Legislatura de 1920-22 consiguió que fuera aprobado en la Cámara de Diputados. Aquel proyecto no se diferencia fundamentalmente de los proyectos que tenemos actualmente en discusión. Algunos llevan en sí casi todas las mismas disposiciones de aquel otro. Los restantes son proyectos parciales; pero claro que de la Cámara saldrá probablemente una solución exactamente igual a aquella otra que era la más juiciosa, la más razonable, y que, por lo tanto, no podía derogarse por una nueva voluntad legislativa. Solo tendrá la ventaja de un salario mínimo algo más elevado. ¿No hubiera sido preferible, — y si rozo el aspecto político del asunto no es para provocar a mis colegas de la bancada de enfrente — que se hubiera promovido en el Senado, no ahora, hace ya muchos años, la discusión de ese proyecto que tenía la sanción de una de las ramas del Cuerpo Legislativo? ¿No habríamos venido ya en apoyo de la clase obrera, tan necesitada de amparo generoso, pero no como dádiva, sino como reconocimiento de lo que realmente le corresponde por el esfuerzo productivo que realiza?

Si el Parlamento del año 1920 — mejor dicho, la Cámara alta, — hubiera sancionado aquel proyecto, con las sumas que ya se les han defraudado a los obreros del país, habríamos creado un bienestar indudable y no tendríamos que hablar en este tono, sereno, pero doloroso, de cuestiones que afectan a la colectividad y que no han tenido siquiera la menor atención por parte de un Poder del Estado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo desearía pedirle al señor Diputado Perotti, si tiene datos al respecto, que concretara la fecha en que ese proyecto pasó al Senado.

Señor Frugoni — El año 1920.

Señor Patrón — Bien. Como el señor Diputado Perotti decía que tendría que rozar la parte política de este asunto sin el deseo de provocar debate, yo deduzco que el señor Diputado cree que de sus palabras puede desprenderse un cargo para el Senado.

Me parece interesante hacer resaltar que el proyecto a que se refiere el señor Diputado Perotti, está en las carpetas del Senado desde el tiempo en que su partido tenía mayoría allí, y después de que el nuestro la tiene, lo que nos lleva, señor Presidente, en forma fácil, a la conclusión de que, si ese asunto no ha tenido andamiento, más debe atribuirse a su misma complejidad que a la mala disposición que determinado sector político pudiera tener al respecto ó pudiera atribuírsele.

Señor Perotti — El Senado de aquella época, señor Presidente fué omiso en el cumplimiento de su obligación, como ha sido omiso de su obligación, como ha siguientes.

Es verdad lo que dice el señor Diputado, que en la época a que alude tunidad se conservaba todavía en la Cámara alta mayoría colorada; pero yo le debo recordar al señor Diputado que no era mayoría batllista. En el año 1919 se había producido el cisma que había determinado la formación de este gran partido al cual me honro en pertenecer, y no teníamos, si no recuerdo mal, entonces, representación sensible en el Senado. Era, en cambio, la época de la perfecta complacencia y de la total concordancia entre los nacionalistas, los radicales y probablemente los riveristas.

(Interrupciones).

—No recuerdo con precisión cuáles eran los sectores políticos representados entonces en aquella rama del Poder Legislativo. Me referí a los riveristas, y dije "probablemente", teniendo en cuenta que en estos problemas de naturaleza económica social, que estamos ventilando, hay una perfecta armonía entre las tendencias del Partido Nacionalista en su grupo predominante, mayoritario, y las de las fracciones menores del Partido Colorado. Y un exponente es, precisamente, ese Comité de Vigilancia Económica...

(Interrupciones. Diálogos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: no puede continuarse en esta forma; están completamente fuera de la cuestión.

Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — En ese Comité de Vigilancia Económica — decía, que quiere ser una especie de muralla para impedir la "catátrofe" que se produciría en la organización política, social y económica del país, si por acaso el Parlamento de la República siguiera votando leyes de protección social — ese Comité de Vigilancia Económica que pretende no tener color político y que, en cambio, es sólo un instrumento político y del cual forman parte tres Diputados...

(Interrupciones).

—... en el Comité firmante del manifiesto que comentaré al pasar, figuran tres Diputados y, cosa rara, señor Presidente, los tres, nacionalistas.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Patrón — Tengo que hacerle la siguiente advertencia: que el manifiesto a que se refiere el señor Diputado, no es un manifiesto del Comité de Vigilancia Económica, porque cuando se redactó, él no estaba constituído.

Señor Perotti — El Comité encargado de hacer práctico el voto del Congreso del Albéniz, que prácticamente es lo mismo.

Señor Patrón — No, señor. Hay una gran diferencia, puesto que el Comité existe desde el Congreso del Albéniz en que se dió los estatutos orgánicos, definió su acción programada y nombró sus autoridades. A ese Comité debe ajustarse el comentario.

Señor Perotti — Conozco perfectamente todo eso; pero no me interesa entrar a particularizar si es tal o cual entidad vinculada al Comité, o tal o cual apéndice. Dejo las ramas quietas y me voy al tronco. Aquí, precisamente, el que mueve los títeres es el Comité de Vigilancia Económica; pero ¿de qué vigilancia económica? De la vigilancia económica conveniente a las clases conservadoras, en contra del interés de las clases laboriosas; y ese documento, ese famoso manifiesto que se dió a la circulación, es la prueba más evidente de ello; y lo que es extraordinario es que en ese documento se haga política, y se haga política en forma tal, que se quiere mostrar que en el Parlamento de la República — y vuelvo

a insistir en que tres Diputados militan en él y según se anuncia, otros también forman parte de la organización — se conspira contra la tranquilidad pública.

Decía el Comité en ese manifiesto al país, que la prensa conservadora tildó de "valiente": "Las leyes de jubilaciones para que todo el mundo viva sin trabajar, en condiciones mejores que cuando trabajaba y aunque el jubilado se halla en el período productivo de la vida; leyes de salario mínimo para que por la magia de su imperio, el trabajo tenga una retribución superior en muchos casos a sus mismos rendimientos y a las circunstancias económicas que deben regularlo; leyes para disolver la herencia que disuelven también los principios que organizan y protegen al hogar; leyes para imponer la división de la tierra y lanzar al país por el abismo de su desvalorización violenta; y todo ello con la pretensión de crear otra vida al amparo de ese programa de muerte; de cambiar de un día para otro las formas de producción, de propiciar optimismos creadores de riqueza, de sacar del incógnito, de la penumbra ensayista, la luz de un nuevo día".

A pesar del tono patético de esta declamación, se ve que lo que se busca es impresionar, poniendo al Parlamento de la República, repito, en la situación de algo así como un ente irresponsable, que no sabe sino dictar leyes que van a precipitar, en forma de catástrofe los destinos del país. ¿Qué pensarán los obreros cuando conozcan esto — porque hasta ahora no ha tenido toda la difusión necesaria, la prensa conservadora no hizo mayor ambiente en su torno, probablemente por el temor vergonzante de la revelación — qué dirán los obreros, digo, cuando se enteren por esta repetición que yo hago en una de las más altas tribunas del país, del concepto que merece la clase laboriosa a los conservadores que integran el Comité Nacional de Vigilancia Económica?

(Interrupciones).

—¿Y de los que piensan y afirman que las leyes de jubilaciones son una especie de regalo para que pueda vivirse en el ocio y de los que dicen que las leyes de salario mínimo sólo servirán para pagar más de lo que se debe a quien trabaja poco y mal y de los que dicen que con ciertas leyes impositivas se conspira contra la herencia y aún contra la familia, etc.? Y estas son personas que, a juzgar por lo que admite el consenso público, podrían llamarse ricas y aún muy ricas...

(Interrupciones).

—... es decir, personas que han podido labrarse una fortuna al amparo de las leyes tutelares del país y gozar de los privilegios de clase que las mismas les consagran. Estas personas, solamente por un desvarío, pueden hacer las afirmaciones que contiene el manifiesto que comento, quizás no pensando mucho en el valor de las frases que escriben y, repito, acaso sin tener en cuenta que con ello, lejos de corregir los males que nosotros procuramos solucionar, los agravan. Está creando un verdadero espíritu de clase, están oponiendo a la clase laboriosa del país una clase rentista, están oponiendo al grupo de los trabajadores de nuestra República, el grupo de los hombres a quienes el privilegio ha podido rodearlos de todo lo necesario y hasta de lo superfluo.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Patrón — El señor Diputado Perotti cuando hace tales afirmaciones demuestra un desconocimiento absoluto, señor Presidente, de los propósitos y las miras del Comité. Empieza por decir que el Comité quiere crear una lucha de clase, que quiere hacer una acción exclusivente: que quiere ir a defender los intereses de los ricos, y se olvida, que en las mismas disposiciones orgánicas del Comité, en aquéllas que rigen la constitución de sus autoridades, tienen representación los obreros, que han ido ya en muchos sitios de la República a ocupar sus puestos dentro de las autoridades del Comité de Vigilancia Económica.

¡A lo que aspira el Comité de Vigilancia Económica y lo que busca, señor Presidente, es precisamente impedir esa lucha de clase que la obra exagerada del Parlamento en algnuos casos está propiciando y planteándola de una manera evidente; lo que quiere el Comité de Vigilancia Económica es la armonía entre el capital y el trabajo, y eso lo establece de una manera concreta en sus estatutos; lo que busca es la colaboración, la intervención de todas las fuerzas vivas del país en el estudio de sus grandes problemas, con un criterio de armonía, no con un criterio de exclusión como se ha estado haciendo hasta el presente aquí. Porque si bien no se nos escapa que los más necesitados deben ser objeto de una mayor atención, de una mayor preferencia por parte del Estado, no se nos escapa tampoco que la riqueza, que el capital, son absolutamente indispensables para consolidar los cimientos de una vida económica que pueda llamarse tal y que debe merecer también alguna contemplación y alguna atención de parte de todos los hombres que se interesan por el progreso público.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Lo que ha hecho el Comité de Vigilancia Económica es ir contra las soluciones malamente estudiadas o malamente resueltas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No es posible continuar el debate en esta forma dialogada.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Contra eso van, señor Diputado Otamendi, los que piensan en materia social como sé que piensa el señor Diputado; pero contra eso no van los que piensan como el sector batllista.

Los batllistas, en materia social, defienden puntos de vista que son, en el fondo, absolutamente distintos a los que defienden elementos como el señor Diputado Otamendi, de la bancada nacionalista.

El señor Diputado Otamendi, si mal no entiendo, defiende ciertos problemas sociales con orientaciones avanzadas, partiendo del respeto a los principios básicos de la organización económica y social que tenemos, y el sector batllista defiende principios sociales semejantes, pero atacando en sus fundamientos la organización económica y social que nos rige.

(Interrupciones).

—Ya me ha tocado establecer en esta Cámara, y ratificarme ante una interpelación de la bancada batllista, hecha por medio del señor Diputado Zavala Muniz que este sector político defiende principios que conspiran abiertamente contra nuestra organización social y económica.

(Interrupciones).

—Pero conviene insistir, porque es necesario que quede claramente establecido, que es fundamentalmente distinta la posición espiritual de los elementos que defienden ciertos principios sociales desde la bancada nacionalista, a la posición de los componentes de la bancada batllista.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Otamendi — Cuando yo dije la expresión "todos", me referí a emitir la opinión y la interpretación de la opinión de mis correligionarios, porque la de mis contrarios, no estoy en condiciones de hacerlo.

Contestando a la última parte de las palabras del señor Diputado Patrón, admito que no quiera plantear en el país la lucha de clase; pero, en realidad, es lo que se está planteando, cada vez con mayor intensidad.

(Apoyados. — No apoyados).

—No es la intención. En este país no existe el vivo problema de la lucha de clase.

(Apoyados).

—Si alguna obra grande han realizado los partidos tradicionales en nuestro país, es precisamente la de haber evitado la lucha de clase.

(Apoyados).

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No existe en nuestro país la lucha de clase, por nuestros partidos tradicionales, con la intensidad que existe en otros países donde no los hay. Ese es mi pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ahora, lo que hay que destacar, es lo siguiente: que al defender una ley de carácter social, al considerar que un hombre debe tener como retribución de su trabajo lo que le corresponda por su trebajo, eso no significa atacar el capital, ni pretender despojar al que lo tiene.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Eso hay que establecerlo claramente. Si se desea la armonía entre el capital y el trabajo, como la deseo yo; entre los dos factores esenciales de la producción, presenten, señores, las fórmulas que crean del caso para que esa armonía exista.

(Interrupciones).

—No es solución alguna la oposición a las leyes de carácter social, porque sean leyes sociales.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Esta incidencia, señor Presidente, me evita a mí particularizar también algunos comentarios sobre diversos aspectos de este Comité de actividad política, de este Comité de Vigilancia Económica.

El señor Diputado Patrón ha dicho que en ese Comité tienen representación las clases obreras, y que en algunos medios laboriosos ha encontrado tan simpática acogida la idea de la creación de este organismo para luchar en defensa de la economía del país, que hasta acuden a enrolarse en él las mismas masas de trabajadores que parecen sentir que serán protegidas en forma eficaz.

A mí no me sorprendería que pudiera ocurrir eso. Desgraciadamente entre el pueblo de nuestro país todavía son muchos los que están en error y no ven dónde les conviene acudir para defender mejor sus intereses. Hasta hay antecedentes históricos que rompen los ojos.

(Interrupciones).

—Si nosotros entráramos a considerar lo que fué la famosa lucha de la guerra de Secesión en Norte América, veríamos que hasta los pobres negros esclavos, los ilotas, luchaban a veces en favor de sus mismos opresores y contra aquellos que

iban a libertarlos. El error, desgraciadamente, también, existe en nuestro país y hasta podría decir que el mismo Partido Nacionalista cuenta en sus filas con huestes numerosas de obreros que, si pudieran tener discernimiento claro, jamás votarían en los actos comiciales por los Representantes de ese partido...

(No apoyados).

—Salvo, vuelvo a repetirlo, honrosas excepciones, tan honrosas, que yo me pregunto a veces cómo es posible que hombres de la talla de Quijano y Otamendi puedan figurar en un partido tan netamente conservador y reaccionario.

(No apoyados. Interrupciones).

—El señor diputado Arrarte Corbo creyó peligrosa la situación en cuanto vió que el señor Diputado Otamendi protestaba, con toda razón, por otra parte, contra afirmaciones del señor Diputado Patrón, y temiendo por la integridad y por la unificación partidaria, salió a querer explicar el alcance de su pensamiento, diciendo que el señor Diputado Otamendi, cuando defiende y prestigia las leyes sociales, lo hace con un espíritu enteramente contrario al nuestro.

(Interrupciones).

—Creo que el señor Diputado Otamendi sólo por complacencia o por tolerancia pudo aceptar esa declaración, porque el señor Diputado Otamendi, cuando vota con nosotros no prueba sino que vota leyes de justicia, y, por consiguiente, la solidaridad ocasional con el partido adversario no puede molestarle, porque lo que hace es colocar por encima del interés banderizo la defensa de los grandes postulados nacionales.

(Interrupciones).

Señor Otamendi—Permítame.

—El señor Otamendi vota de acuerdo con sus ideas, y en estos problemas, sobre todo en los que se refieren a la producción, tiene punto de vista diametralmente opuesto al batllismo. No participa de ninguna manera,—y lo ha expresado en Cámara,— en los ataques injustificados, de parte de la bancada batllista, en la propiedad territorial y a la clase ganadera del país.

(Interrupciones).

Señor Perotti—Continúo.

Señor Frugoni—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Frugoni — Era para subrayar que este episodio demuestra que los elementos de izquierda del Partido Nacional son también muy de la derecha.

(Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti—Aunque deba apartarme un poco de mi disquisición, debo recoger las declaraciones del señor Diputado Otamendi, para comprobar ante la Cámara que ahora solamente nos quedamos con el señor Diputado Quijano en la coincidencia de pareceres a propósito de estas leyes. Quiere decir que la unidad partidaria se va a conseguir por los nacionalistas en el campo de la derecha y en defensa de los intereses conservadores.

Señor Quijano—¿Me permite?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Quijano—Señor Diputado: en este juego parlamentario yo soy muy nuevo, pero ya lo conozco un poco. Ví que se venía directamente a mí desde que estaba insinuando al señor Diputado Arrarte Corbo la situación mía en Cámara. El señor Diputado Otamendi lo aclaró. Ahora usted vuelve a agarrar las cosas y estamos otra vez en el entendido.

La posición mía en Cámara es muy clara; ya la he explicado muchas veces.

Señor Perotti—Muy honrosa.

Señor Quijano—Muchas gracias.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Perotti me ha concedido una interrupción y si el señor Presidente también me la concede, le ruego que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Puede interrumpir señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — La posición mía en Cámara, señor Diputado Perotti, es muy clara. Creo más: creo que es una de las posiciones más claras.

Cuando entré a la vida pública en mi país...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Cuando yo entré a la vida pública en mi país, de vuelta de un viaje más o menos largo por Europa, manifesté concretamente, en una declaración de principios hecha pública, cuál era mi posición y dije entonces lo siguiente: que nacido dentro de las filas del Partido Nacional, yo permanecía en el Partido Nacional, por dos razones: porque no desoía ni desobedecía su tradición y porque entendía que mi partido era el que había realizado la verdadera democracia.

(¡Muy bien!).

—En materia social y económica, señor Diputado Perotti, mi partido, — partido tradicional de una contextura especial dentro de estos países de la América del Sur,—no tiene un programa definido y admite la diversificación de tendencias. Yo estoy con una de esas tendencias, claramente determinada dentro de mi partido y sirviéndolo recibo palos de "El Día", como ayer, y de "El País", como anteayer, lo que quiere decir que sigo un rumbo propio y en estas condiciones sigo en la Cámara. Entiendo que no traiciono ninguno de los ideales de mi colectividad política.

No soy un aprovechador de votos, como en algún caso tal vez ha querido insinuarlo aquí, sin darle una intención dolosa a sus palabras, el propio señor Diputado Frugoni. Soy un hombre que está, en razón de un ideal social y económico, dentro de una gran agrupación política cuyo ideal está de perfecto acuerdo y en perfecta consonancia con sus ideas y en defensa de esas ideas sociales y económicas me he jugado siempre, señores Diputados Frugoni y Perotti. Vuelvo a repetir esto, que es un compromiso solemne ante la Cámara y el país: si mañana hubiera una lucha entre el interés político de mi agrupación y mis ideas, yo no claudicaría de mis ideas, pero sería incapaz de traicionar las ideas políticas del partido bajo cuyo lema he venido a esta Cámara y me iría tranquilamente a mi casa.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Frugoni — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Cuando se es aludido por el orador, se tiene derecho a interrumpir, pero no a hacer subinterrupciones de esta naturaleza. Si el señor Diputado Perotti accede, hablará después.

Señor Perotti — Las ideas del señor Diputado Quijano, con ser muy respetables, me permiten hacer una comprobación: ya tenemos la unidad perfecta del nacionalismo en la derecha.

(Interrupción del señor Representante Rospide. — Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Yo estoy haciendo un pedido al señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo le concedo la interrupción.

Señor Rospide — Yo espero que el señor Diputado Frugoni se encuentre agradecido al Partido Nacional, que pidió la representación de las minorías y que es por el Partido Nacional, que se encuentra sentado en esta Cámara.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados se salen de la cuestión. Las interrupciones se pueden solicitar y conceder para rectificar conceptos del orador, pero no para plantear cuestiones ajenas al debate.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo he sido aludido nada menos que por dos Diputados de la bancada nacionalista, y creo tener derecho a contestar esas alusiones. Voy a empezar por la última, la del señor Diputado Rospide, que conmina a que muestre mi agradecimiento al Partido Nacional, porque, en virtud de los esfuerzos de ese partido para obtener la representación proporcional, yo puedo estar sentado en esta Cámara.

No es la primera vez que oigo decir estas cosas aquí y fuera de aquí, y debo haber demostrado ya más de una vez que no creo deber a ese respecto agradecimiento a nadie. Los partidos que en nuestra República han luchado por la implantación de la representación proporcional o de cualquier otra conquista de carácter democrático, no han hecho más que cumplir con su deber. De modo que, si ellos han luchado por la obtención de una de esas conquistas, yo no tengo por qué agradecer absolutamente nada, tanto más cuanto que es indispensable que si esos partidos, especialmente el Partido Nacional, han luchado por estos progresos de carácter electoral, no ha sido tanto para beneficiar a los partidos pequeños, como el nuestro, como para beneficiarse a sí mismos.

Esto es legítimo. Yo no les reprocho el que hayan tratado de obtener esas ventajas teniendo en cuenta, sobre todo, sus propios derechos o sus propias conveniencias; lo que les reprocho es que pretendan ahora invocar el esfuerzo que hayan podido realizar en el sentido de obtenerlas, para exigirnos a nosotros un agradecimiento que, indudablemente, no corresponde.

Ahora, en cuanto a las declaraciones del señor Diputado Quijano, yo deseo recordar que no es la primera vez que este señor Diputado las formula en Cámara. Cuando hice uso de la palabra, me referí a la posición especialísima que este distinguido colega ocupa en los cuadros de la política nacional, y recuerdo que entonces el señor Diputado Quijano, más o menos, contestó lo que ahora, añadiendo que se reservaba para cuando le llegase su turno en el debate puntualizar mejor su situación, confesando así implícitamente, que la declaración que, por el momento formulaba, no era del todo convicente.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Debo repetir que el señor Diputado Quijano en aquella primera oportunidad hizo las manifestaciones que ahora reedita, y entonces implícitamente admitió que eran susceptibles de alguna ampliación, que era conveniente que las ampliara, y se reservaba para cuando pudiese hacer uso de la palabra con toda la extensión correspondiente al orador que la reclama.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Lo que yo quiero recordar es, sencillamente, este antecedente: que entonces el señor Diputado Quijano tuvo la exacta visión de la ineficacia de esas manifestaciones en lo que respecta a la aclaración de su posición política. Entonces comprendió que esas declaraciones, en el fondo, no aclaraban nada. Sin embargo, las reedita creyendo ahora que están dotadas de una eficacia completa, y yo me voy a ver obligado, señor Presidente, a destruir-

le esa ilusión si todavía la acaricia porque, en realidad, el señor Diputado Quijano no ha podido demostrar cómo no incurre en una contradicción inadmisible al formar parte de un partido tradicional, y marcadamente conservador, como es el Partido Nacional, diciéndose él un hombre de ideas sociales de tendencia avanzada.

Señor Presidente — La Mesa insiste en que no puede admitirse que el debate se desvíe en esta forma.

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres y Quijano).

—En este momento está el debate completamente desviado, ahora hay una discusión sobre la posición del señor Diputado Quijano.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Perotti está en el uso de la palabra.

Una cosa es que el señor Diputado Perotti haya concedido una interrupción para aclarar conceptos, y otra cosa es que de esa interrupción se desvíen nuevas interrupciones y se lleve al debate a cuestiones completamente ajenas al asunto en discusión.

(Interrupciones).

—Puede continuar el doctor Frugoni, y la Mesa le ruega que se concrete a la cuestión.

Señor Frugoni — Para que concluya este incidente, y como creo que con lo dicho es bastante, en virtud de que el doctor Quijano no ha hecho ninguna manifestació nueva, y repito que las que ha formulado no aclaran en absoluto...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La contradicción que ha debido destruir, es la de que teniendo la tendencia que le atribuyen los batllistas, coincidente en gran parte con el propio programa de los batllistas, pueda actuar en las filas del Partido Nacional donde actúa...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... por otra parte, según nos lo ha manifestado, por dos razones poderosas: por una razón de nacimiento, cuyo valor ideológico someto a la consideración de los señores Representantes, y otra, porque el Partido Nacional, siendo un partido tradicionalista, no tiene orientación marcada ni obligatoria en materia social, y eso le permite actuar en sus filas con una tendencia distinta a la de otros Diputados...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... que representan tendencias opuestas, con el mismo derecho que él. Insisto en que las dos razones que han llevado al señor Diputado Quijano a continuar actuando en las filas del partido tradicionalista nacional a pesar de su ideología son: el haber nacido nacionalista — razón de nacimiento — y el hecho de que el Partido Nacional sea un receptáculo de las más diversas opiniones...

(No apoyados).

—... que carezca de programa ideológico, o de criterio colectivo. Si esto no es prestar el concurso personal de su prestigio intelectual y moral a un partido que es una fuerza de reacción y en un signo de atraso en cuanto organización completamente caótica, no sé de que manera se pueda prestar un concurso eficiente a un partido político y a una fuerza reaccionaria.

Señor Legnani — Muy bien!

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor García Selgas — Un comentario final de esta incidencia.

Lo evidente es que, si hubiera algo equívoco en la situación política del señor Diputado Quijano, a nadie interesaría ello más que a la propia parcialidad a que pertenece; y puedo asegurar que, tanto para los que estamos ideológicamente cerca de él, como para los que están más distantes por razón de los matices que existen en nuestro partido, la posición del señor Diputado Quijano es perfectamente clara, como cuadra a la honestidad de todos sus actos.

(Apoyados).

Señor Frugoni — La manifestación del señor Diputado García Selgas podrá interesar, naturalmente del punto de vista de su propio partido; pero en este existe otro interés: el del criterio público que debemos poner a cubierto de equívocos.

(Interrupciones).

—Lo indiscutible es que el error del señor Diputado...

(Interrupciones).

—Lo evidente, y para concluir, es que hombres que pretendiéndose de ideas, actúan en las filas de estos partidos tradicionalistas, están apuntalando partidos que no tienen ideas...

(Murmullos).

—Y ésta es una contradicción inadmisible y es, por lo menos, un gravísimo error.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Perotti — Declaro, señor Presidente, que no me mueve a mí ningún propósito de molestia personal ni para el señor Diputado Quijano, ni para el señor Diputado Otamendi ni para ninguno de los componentes de la bancada de enfrente; lo que yo busco es señalar actitudes en forma completamente impersonal, porque, lo que ocurrirá después de la sanción en Cámara de este proyecto de salario mínimo, ya todos lo sabemos: el proyecto saldrá de la Cámara con el voto de los Diputados batllistas, con el voto de los Diputados de las fracciones menores del Partido Colorado — si no en su totalidad, en parte — con el voto del señor Diputado Frugoni y, probablemente, con el voto de cuatro o cinco Diputados nacionalistas.

(Interrupciones).

—Pero, el proyecto, una vez votado por la Cámara, pasará al Senado y allí se detendrá, como se detuvo el del año 20; proyecto que, vuelvo a declararlo, no se diferencia fundamentalmente con el que surgirá de esta discusión. Y en las prédicas electorales dirán los nacionalistas que si bien en este año la ley no ha podido salir del Senado, la buena voluntad hacia la clase laboriosa del país la muestra la circunstancia de que en la discusión mesurada, metódica y sistemática de la Cámara, contó con el prestigio y con el apoyo de votos de los representantes de su partido. Transcurrirán muchos años; el proyecto no tendrá andamiento y volverán las legislaturas que sustituyan a ésta a plantear nuevamente el problema, y ese partido, que no tiene unidad ideológica alguna y que, por lo contrario, en su casi totalidad, es opuesto a las leyes sociales que reclama la clase laboriosa del país, seguirá pretendiendo que tiene un título para la consideración pública y que debe reclamar el voto de los trabajadores que están penando por su culpa con un sueldo de hambre.

Es la denuncia que yo quiero hacer en este momento a la Cámara, para que no se engañe con actitudes que no corresponden a la realidad y para que se sepa que hasta el doctor Quijano, por el vínculo tradicional que lo une a su partido, y el señor Diputado Otamendi, son derechistas aunque inconfesados...

(Interrupciones).

—... porque, involuntariamente, — no les voy a hacer la ofensa de pensar que es deliberada su actitud — sirven al propósito de su partido de oponerse a las leyes sociales del país en tanto las visten con la apariencia de...

(Interrupciones de los señores Representantes Otamendi y Quijano).

—Vuelvo a repetir, señor Presidente, y reclamo que se crea en la sinceridad de mis palabras, que no me guía ningún propósito de ofensa personal. En puridad de verdad las cosas ocurrirán de esta manera: el Partido Nacionalista, francamente conservador y reaccionario, se opondrá a las leyes sociales...

(Apoyados. No apoyados).

—... y buscará el voto de las clases trabajadoras diciendo que, dentro de la ideología del partido, caben todos los matices...

(Interrupciones. Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

35.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Almada, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Cornú, Dambориana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dofuor, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugonii, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra Segredo, Solres, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abellá, Pedragosa Sierra y Santos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Bellán, Coronel, Fernández Ríos, Hontou Aguiar, Labat, Macedo, Ponce de León, Ros, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Cerdeiras, Costa Díaz, Ferrería, Galarza, Garolini, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Macció, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Romero, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 26.

Señor Presidente.—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se incorpora a la planilla número 90 del Presupuesto General de Gastos una partida para uniformes y capotes para el personal de las cárceles.

—Repártase.

2—El señor Ministro de Guerra y Marina remite antecedentes relacionados con el sumario sobre adquisición de barcos auxiliares para la armada.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don José P. Bellán solicita licencia por el término de un mes.

—Se votará oportunamente.

4—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

—Transmítase.

3

"El señor Representante don Angel Alberto Moreno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos uniformará las deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que lo soliciten, por concepto de adelantos de sueldos y operaciones efectuados ante la misma, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Unificadas en una sola deuda las operaciones y adelantos de sueldo de que habla el artículo anterior, ellas deberán descontarse en cuotas iguales en el plazo de 120 meses con un interés de 6 o|o anual.

Art. 5.o Los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que se acojan a esta ley, sólo tendrán derecho al adelanto del sueldo, jubilación o pensión del mes corriente con los descuentos respectivos.

Artículo 4.o Cubierto 1|6 de la Deuda Unificada los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas podrán adelantar el mes subsiguiente y, luego, en la sucesiva operación girar el importe de tres sueldos con interés calculados a su vencimiento e involucrados, a distribuirse en treinta cuotas iguales cubiertos los 3|4 del monto deudor que será descontado de dicha liquidación.

En las operaciones subsiguientes quedarán sujetos a todo lo que al respecto tiene reglamentado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. En las disposiciones de esta ley quedan comprendidos los funcionarios de los entes autónomos, cualquiera sea su carácter.

Art. 5.o Queda facultada la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para conceder las otras operaciones que le autoricen sus reglamentaciones siempre que no se opongan a las que acuerda esta ley.

Art. 6.o El Banco de la República extenderá el crédito en Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las sumas que exijan el monto desarrollo de la presente ley.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto, tiende con sus disposiciones de emergencia a solucionar la situación de millares de personas dependientes del Estado, unas en su calidad de funcionarios en actividad, otras en las planas pasivas y los demás como pensionistas.

Analicemos a grandes rasgos la situación de todos.

De los primeros, a pesar de haberse elevado el Presupuesto General de Gastos en sumas considerables pero en aumentos de sueldos, no se han regularizado las remuneraciones de acuerdo con su cometido y la evolución nueva de nuestra vida colectiva. Son contadas las oficinas que han sido contempladas.

Poca tarea demandaría a la Cámara dar una ojeada a los presupuestos parciales para constatar las injusticias que indico.

Son en su casi totalidad sueldos pequeños que hace pensar cómo es posible, puedan ajustarse y desenvolverse dentro de tan ínfima remuneración.

Otro tanto ocurre con los jubilados.

Estos que por distintos motivos van a las listas pasivas, ver cortadas para siempre la mejora de su jubilación, al punto que el problema les queda planteado en estos términos: vivir eternamente dentro de una cantidad fija e invariable, aunque los medios de subsistencia aumenten desproporcionalmente al monto de la jubilación. De la situación de los pensionistas ya es de todos conocidas.

Precarias y afligentes esas pensiones están en manos de personas desamparadas, emparentadas a hombres que han servido al país sin causarles pensión o de otros que habiendo dado todo lo que han podido a la sociedad, luego deben conformarse, por falta de leyes de previsión social con cantidades pequeñísimas para solventar las primeras exigencias de la vida.

Así, descripto ligeramente, puedo dar a la Cámara el cuadro revelador y una clara impresión de que sólo la concurrencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ha podido ir solventando precariamente tantas cristis en los hogares, de los funcionarios y ex funcionarios, siempre mal interpretados por quienes gozan de situaciones de privilegio, y que no han tenido reparos en propalar insidiosamente la burda especie de que el funcionario público malgasta sus sueldos. Es por eso que en su casi totalidad, todos ellos claman por una mejora en sus asignaciones.

No pudiendo obtenerla, y apremiados por la necesidad pujante e irresistible de subsistir en la sociedad, se lanzan a vender sus sueldos y operan con el objeto de que en su hogar no falte para elos y los suyos, lo menos que puede haber y debe faltar; el abrigo y la alimentación. Son muchos los pasajes angustiosos de casi todos los que acuden a la Caja Nacional.

Al fin, institución de cierta liberalidad ha contribuido con las renovaciones a aliviar el mal de tantos hogares.

Hoy se han lanzado colectivamente, pidiendo algo posible como deudores de esa Caja.

Solventes por la acción y garantía de sus trabajos y por la que el Estado en su nombre respalda a la Caja Nacional, claman por la unificación de sus deudas solicitando se extiendan los plazos para su cancelación.

Son operaciones bancarias corrientes y que los mismos institutos particulares realizan. Dentro de ese orden de ideas es que he redactado el proyecto de ley.

Actualmente la Caja Nacional tiene en préstamos siete millones de pesos. Vale decir que va la Caja reintegrándose de esas sumas mensualmente, parte que rescata de las cuotas de operaciones y lo otro por liquidación de presupuesto.

Entonces disponiendo de una cuenta en el Banco de la República por una cifra que puede aún extenderla por varios millones más, al fin colocación del Banco frente a depósitos sin intereses como tiene; lo que se reduce por mi proyecto es el reintegro mensual desde que alarga el plazo a 120 meses, colocando la diferencia de adelantos de sueldos de un 3 a un 6 olo, como lo dice el artículo 3.o, sin perjudicar a ambas instituciones.

Unificada la deuda, el adelanto del mes corriente no puede ser, ni será reparo formal el que haga la Caja, desde que sólo le demandará el monto desarrollo un millón seiscientos mil pesos, en cuenta corriente, donde el "debe" de la Caja Central va a tener que sentar fuertes descargos por conceptos de reintegros mensuales. Por otra parte, este mecanismo se ajusta a la finalidad y propósitos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

El proyecto autoriza el descuento del mes subsiguiente, llegando al sexto del plazo, deuda y cumplidos del 3|4 del mismo, entran los deudores, automáticamente, dentro de las actuales disposiciones, que reglamentan el uso de esas operaciones bancarias con el crédito, llamémosle de origen.

En Sala, oportunamente, ampliaré, si fuera necesario, esta exposición de motivos.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

Angel Alberto Moreno, Pepresentante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Inclúyase en el plan de obras de vialidad sancionado por la ley de 19 de Octubre de 1928, la construcción de un trozo carretero que partirá del camino Maldonado a la altura del kilómetro 29 frente al edificio del Estado que ocupa la Colonia Educacional de Varones hasta empalmar con la carretera que conduce al Parque Nacional de Carrasco, siguiendo el trazado del actual camino.

Art. 2.° Los fondos necesarios para la ejecución de esta obra, se tomarán de los recursos permanentes creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, estableciendo las zonas de influencia que correspondan de acuerdo con esta ley y sus complementarias.

Art. 3.° Publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

Miguel Buraneli, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Hay gran utilidad y verdadera urgencia en construir este trozo carretero que cruzará una importante zona, cuyas tierras se destinan a cultivos agrícolas, especialmente granjero.

A todo lo largo del actual camino, totalmente intransitable en las épocas de lluvia, existen pequeñas fracciones de tierras destinadas a este género de cultivo agrario. Los granjeros se ven imposibilitados de llegar al camino corretero, en los días de lluvia, para conducir los productos de las granjas a los mercados de consumo.

De gran utilidad sería, entonces, para este gremio y para la economía general del país, como estímulo y fomento a los propietarios que dedican sus tierras al cultivo granjero la construcción del camino que se proyecta.

Además, esta vía de tránsito que unirá directamente la zona costanera de Montevideo, Ramírez, Pocitos, Malvín y Carrasco; acortando la distancia con el camino nacional que conduce a los balnearios del Este, pasando frente al campo de aviación de la Compañía Latecoere, tendría suma importancia desde el punto de vista del turismo.

Contribuirá también a descongestionar el tránsito en el camino Maldonado entre la ciudad de Pando y Montevideo dentro de cuyo radio ocurren la casi totalidad de los accidentes de tráfico.

Larga sería la enumeración de venta jas de todo orden que traerá aparejados para el interés público la construcción del camino que se proyecta y en la oportunidad de la discusión de esta ley fácil será hacer resaltar en toda su magnitud.

Someto, pues, a la consideración de la Cámara este proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

Miguel Buranelli, Representante por Canlones".

—A la Comisión de Obras Públilcas.

"El señor Representante don Mariano García Selgas, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Distribúyase por Secretaría, entre las respectivas Comisiones Permanentes, la lista de asuntos que, informados por ellas, figuren en la orden del día general de la Cámara.

Art. 2.° Las distintas Comisiones separarán los asuntos que hubieren perdido oportunidad y los proyectos comprendidos en algunos ya sancionados por la Cámara y propondrá a ésta, con informe circunstanciado, el archivo de unos y otros, eliminándose de la orden del día.

Art. 3.° La Comisión de Presupuesto refundirá en uno solo todos los proyectos informados, relativos al articulado o a las planillas de la ley General de Gastos, con excepción de aquellos cuya sanción considere de mayor urgencia, refundiéndolos, en tal caso, por separado. En igual forma procederán las demás Comisiones, atendiendo la naturaleza de los asuntos informados.

Estas refundiciones, se refieren a la parte dispositiva de los proyectos y no obliga a las Comisiones a producir nuevos dictámenes. Los informes de los asuntos despachados por las Comisiones, no necesitan ser ratificados en los períodos siguientes dentro de la misma legislatura.

El articulado que se confecciona, comprensivo de varios proyectos, encabezará el respectivo grupo de repartidos, cuyo conjunto ocupará, en el orden correlativo, el lugar y el número que corresponda al primero de los asuntos que lo integran, eliminándose los números que tuvieran asignados los demás de cada conjunto.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento no puede, absolutamente, prever las distintas situaciones de hecho que suelen producirse durante el transcurso de una legislatura, conspirando contra la regularidad y el método de la labor parlamentaria; pero la Cámara, frente a ellas, debe buscarles solución por la vía más expeditiva que se halla a su alcance. Tal el caso que plantea la orden del día general formada con arreglo al artículo .., cuya correlación de asuntos, determinada por la fecha de los informes respectivos, puede y debe adaptarse, de tiempo en tiempo, al criterio nacional y práctico que informen las circunstancias. A ello tiende el proyecto de resolución que se acompaña.

Es notorio que la enorme lista de asuntos que constituye la orden del día general, contiene dispersos, muchos proyectos, cuya refundición resulta conveniente y hasta necesaria, y muchas otras que no tendrían por qué figurar en ella y que deben eliminarse por haber perdido oportunidad.

Esa es la tarea útil, de simplificación y descongestionamiento de la orden del día que se comete a las Comisiones Permanentes, para las que no ofrece mayor

dificultad: la de examinar la lista de proyectos informados por ellas, haciendo las refundiciones que fueren posibles y proponiendo el archivo, o sea la eliminación de los asuntos que por una u otra razón no sean susceptibles de otro trámite.

Con ello se reducirá considerablemente el número de los asuntos; con la refundición de proyectos, al suprimirse otras tantas discusiones generales se evita la fatigosa repetición de conceptos a que obliga el sucesivo planteamiento de aquellos; se da a la Cámara una impresión de conjunto de los problemas de fondo, y se obtiene más uniformidad y lógica en las decisiones; se atenúa el inconveniente de las soluciones fragmentarias y el de la proposición de agregados en Sala; se reduce, en cierto modo, la heterogeneidad de la orden del día de cada sesión, tantas veces desmenuzada en asuntos de escasa importancia, pero de la más diversa naturaleza, cuya consideración tiene que resentirse, por fuerza, de falta de estudio; en fin; se metodiza y se regulariza el trabajo, como se ha dicho antes; se gana tiempo y se obtiene mayor eficacia con menor esfuerzo.

La sencillez y claridad del articulado hace superfluo el entrar en más extensas consideraciones.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000) en la adquisición de terrenos y construcción en la ciudad de Colonia de un edificio destinado a sede de las siguientes oficinas públicas:

A) Juzgado Letrado Departamental.
B) Oficina de Avalúo y Empadronamiento.
C) Administración de Correos y Rentas.
D) Telégrafo Nacional.
F) Inspección Veterinaria.
G) Junta y Oficina Electoral.
H) Inspección de Escuelas.
I) Oficina de Pesas y Medidas.
J) Oficina de Pensiones a la Vejez.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración contratará con el Banco Hipotecario un préstamo hasta la suma expresada de acuerdo con su Carta Orgánica y leyes complementarias, afectándose para el servicio de los intereses y amortización del capital a invertirse, el monto total de las partidas de alquileres que actualmente abonan del Estado.

Art. 3.o Los planos y memorias respectivas serán formulados por las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Obras Públicas y se llamarán a licitación pública dentro de los seis meses de promulgada esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Han surgido en Cámara algunas iniciativas análogas a ésta. Deseamos vivamente los Representantes que nos hemos ocupado de este interesante problema, que por lo menos, en las capitales de los Departamentos, donde tienen su asiento el mayor número de oficinas públicas, éstas tengan su gran edificio propio.

La eficiencia de los servicios que esas dependencias administrativas tienen a su cargo y un motivo poderoso de progreso edilicio aconsejan ir a la solución de concentrar en un sólo y amplio edificio todas las oficinas centralizadas o no, que están ubicadas en las capitales de los Departamentos.

Me consta, que sólo la ciudad del Salto ha alcanzado a cumplir ese desideártum a que aspiro obtener a su vez, para mi Departamento.

Ideas y propósitos localistas definidos, me mueven a bregar para que no sólo las oficinas públicas de Montevideo tengan sus grandes y lujosos locales, sino que la Cámara debe saber que en campaña se siente el mismo mal y el Parlamento debe atender esas necesidades con el mismo celo que lo hace para la Capital.

La ciudad de Colonia, no puede ni debe escapar a los beneficios que se obtendrán en la realización de tales propósitos de buen gobierno.

En estos últimos años se han sancionado muchas leyes autorizando la inversión de cantidades millonarias para la construcción de edificios públicos en Montevideo y actualmente, para citar un sólo caso, por iniciativa del Consejero nacional doctor Martín C. Martínez, militante calificado de la extrema derecha en materia idológica y por ello poco dispendioso para inclinarse a votar gastos públicos, se destinarán un millón y medio de pesos, para construir la sede del Ministerio de Obras Públicas.

El suscripto adhiere a tan interesante iniciativa, pero reivindica por este proyecto de ley, el derecho de que todas las oficinas públicas de Colonia, tengan también su sede propia concentrada en un amplio edificio.

He aceptado la financiación que establece el Diputado doctor Juan A. de Luis en un proyecto de ley que presentó sobre esta importante cuestión para la ciudad de Trinidad, por entender, que sin ninguna erogación del Erario se podrá construir un gran edificio, pues el monto de la cantidad que se invertirá en esa obra, será ampliamente solventada por las partidas que en concepto de alquileres actualmente abona el Estado por los malos e inadecuados locales que ocupan las oficinas públicas de Colonia.

El Banco Hipotecario otorgará un préstamo de acuerdo con su carta orgánica y leyes complementarias, y la amortización de capital e intereses, serán satisfechas con los alquileres devengados.

Espero fundamentalmente que esta iniciativa encontrará eco favorable entre mis compañeros de Cámara y merecerá su sanción.

Montevideo, Mayo 9 de 1930.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

Léase la nómina de los señores Diputados inasistentes a las reuniones de las Comisiones citadas para el día 8 de Mayo.

(Se lee):

"A la Comisión Especial de Ganadería, los señores Representantes Algorta y Brum; A la de Asuntos Internos, los señores Representantes Ferrería y Giúdice; a la Especial de Agricultura, los señores Representantes Batlle Berres y Marizcurrena; a la Especial de Turismo, los señores Representantes Herrera y Thode, Batlle Berres y Seuánez Olivera; a la Especial de Monopolio del Alcohol, los señores Representantes Albo, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Bustillo y González Vidart; a la de Hacienda, los señores Representantes Cerdeiras y Vázquez, quien no asistió por encontrarse en otra Comisión citada a la misma hora; a la de Asuntos Militares, los Sres. Representantes Urioste Olivera, Ponce de León y Costa; a la de Instrucción Pública, los Sres. Representantes Gallinal y Bellán (enfermo); a la Especial sobre Préstamos Industriales, etc., los señores Representantes Acevedo Alvarez, Aguirre, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Bustillo, Cerdeiras, González Vidart, Gutiérrez (don César G.) y Perotti; a la de Presupuesto Escolar, Subcomisión de Recursos, los señores Representantes Penco, Pedragosa Sierra, Macedo y Antuña; a la Especial de Reforma Electoral, para instalarse, los señores Representantes Nunes Ribeiro, Herrera y Thode, Patrón, Penco, Prando, Rodríguez Fabregat y Cerdeiras; a la de Desvalorización de la moneda, los señores Representantes Acevedo Alvarez y Vázquez, por encontrarse en otra Comisión citada a la misma hora; a la de Códigos, los señores Representantes Menéndez y Díaz; a la Investigadora Asunto De Dovitiis, el señor Representante Herrera y Thode, con aviso; a la de Agricultura, los señores Representantes Batlle Berres y Marizcurrena."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en esta primera media hora, los señores Diputados Dufour, Fusco y Quijano. Corresponderá diez minutos a cada uno de ellos.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Deseo preguntar al señor Presidente si ha hecho las gestiones para que concurra a Sala el señor Ministro del Interior, y en cualquier caso, reclamo que eso se haga urgentemente, porque va a terminar esta quincena y el Ministro, por lo visto, no concurrirá a la Cámara. Reclamo que se haga con urgencia eso, porque no es posible esperar más tiempo.

Hace un mes y medio que he formulado el pedido de interpelación y está votado por la Cámara...

Señor Presidente — Se transmitirá ese pedido.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Yo no pienso, señor Presidente, hacer precisamente una exposición, sino que me he inscripto, porque es la única manera de poder pedir una rectificación de trámite.

Ha venido con mensaje del Consejo Nacional de Administración un proyecto de ley por el cual se acuerdan préstamos para adquisición de predios rurales que se destinen a explotación mixta o sea de régimen agropecuario, y la Mesa destinó este proyecto a la Comisión de Hacienda. En mi concepto, correspondería que este proyecto fuera estudiado por la Comisión Especial de Agricultura, y en ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica el trámite que solicita el señor Diputado Dufour en el proyecto a que hace referencia.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

Señor García Selgas — ¿Me permite, para otra rectificación de trámite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La Comisión de Legislación había empezado a estudiar el problema de los derechos civiles de la mujer, y se me informa que uno pasó a estudio de otra Comisión.

Pediría que se rectificara el trámite, pasándolo a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — El asunto a que se refiere el señor Diputado García Selgas está en la Comisión de Códigos. Entendía la Comisión de Códigos que a ella le correspondía estudiar el asunto.

Señor García Selgas — No, señor Presidente, porque no es un proyecto de modificación de Código.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado pide que se modifique el trámite y se pase ese proyecto a la Comisión de Legislación?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se modifica el trámite del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado García Selgas, pasándose a la Comisión de Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y nueve**).

La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Quijano.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: cuando se emitió la deuda para la construcción de edificios escolares se hizo una primera distribución entre los Departamentos, teniendo en cuenta las necesidades más perentorias de los mismos. El Departamento de Durazno fué excluído de esta distribución por la circunstancia de que el Inspector Regional de Instrucción Primaria que debía exponer sus necesidades, se encontraba a la sazón enfermo.

El Consejo de Enseñanza, forzado a hacer una distribución rápida, no pudo, por consiguiente, tomar en cuenta las necesidades del Departamento a que vengo aludiendo; pero estableció que en la primera oportunidad que se presentara, sería tomada en consideración la omisión que se había padecido antes, en mérito a las circunstancias expuestas.

Como ahora hay para distribuir en construcciones escolares los 750.000 pesos que antes se habían destinado al Parque Escolar de Montevideo, yo creo que es esta la oportunidad propicia para que el Consejo de Enseñanza y el Ministerio de Instrucción atiendan especialmente las necesidades del Departamento de Durazno, teniendo en cuenta que en la oportunidad anterior no pudo ser contemplado por las razones que he dicho.

Pido que estas breves palabras sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza, a sus efectos.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — No habiendo necesidad de votación, si no hay oposición, se harán pasar por Secretaría al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco.

7

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: uso del medio de la tribuna parlamentaria, porque no conozco otro más eficaz para llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas sobre un pedido de informes que hice, largo tiempo ha, en un asunto sencillísimo.

Cuando se inició el período parlamentario, a pedido mío, la Cámara votó un pedido de informes al dicho Ministerio sobre la investigación que se hizo, por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas en una denuncia de los obreros de Cerro Largo acerca de la explotación que habían sufrido en sus jornales por la Empresa Zechi, contratista de la carretera Melo a Buena Vista.

A mi modo de ver, el asunto es sencillísimo. Lo único que pedía, era los antecedentes del sumario, sospechado de vehemente parcialidad en favor de la Empresa y en contra de los obreros. Como ha pasado tan largo tiempo y a pesar de la exhortación del señor Consejero Sorín para que se envíen de inmediato esos informes, todavía no han llegado, yo pido a la Mesa que haga pasar estas palabras al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que urja el despacho de esos informes.

Señor Presidente — Se va a votar si se reitera al señor Ministro de Obras Públicas el pedido de informes formulado por la Cámara relativo al asunto planteado por el señor Diputado Zavala Muniz.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

—La Mesa reiterará el pedido.

8

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — En el año 1926 presenté a la consideración del Parlamento un proyecto de ley estableciendo, el expendio de patentes de giro para los despachos de bebidas alcohólicas. Este es un problema que fué considerado últimamente por el Consejero doctor Luis A. de Herrera en el Consejo Nacional de Administración, aportando datos concluyentes que han demostrado la ineficacia de la ley que impide la concesión de esas patentes, demostrando de tal manera, que no da lugar a ningún género de dudas acerca del fracaso de la ley de Represión del Alcoholismo, que era a lo que quería llegarse por la ley vigente que impide el expendio de estas patentes de giro.

El Estado se perjudica, según cálculos aproximados, alrededor de medio millón de pesos anuales por ese concepto y los despachos de bebidas abundan por todo el país al margen de la ley y dan motivo a multitud de hechos dolosos cometidos por los empleados encargados de vigilar la represión del alcoholismo, que llegan a las localidades de campaña y obtienen con los comerciantes compromisos de no denunciarlos, a efecto de que puedan seguir expendiendo bebidas alcohólicas de todo género.

Esa situación irregular, señor Presidente — que algunos señores Diputados que aquí están presentes la conocen — a mi juicio no puede continuar. Creo que es conveniente que el Parlamento intervenga con el fin de regularizar esa situación y a esos efectos llamo la atención sobre ese proyecto que está en la Comisión de Hacienda y me permitiría aunque la Comisión no necesita exhortación, pedir el pronto despacho del mismo.

Señor Presidente — La Mesa transmite a la Comisión de Hacienda el pedido del señor Diputado Buranelli.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Existe en la Comisión de Trabajo y Previsión Social un proyecto presentado a consideración de la Cámara por el señor Diputado Mariano García Selgas, referente a registro de personal para obras públicas. Como la Comisión de Obras Públicas tiene a su estudio proyectos análogos a ese, pido que se rectifique el trámite.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Solares: para que pase a la Comisión de Obras Públicas el proyecto del señor Diputado García Selgas sobre registro de personal para obras públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y seis**).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Es para dar cuenta de que se constituyó la Comisión Especial de Ganadería, pero esta Comisión no tiene ningún asunto a estudio y los asuntos que puedan venir deberán pasar a la Comisión Permanente de Ganadería. En nombre de aquella Comisión, pues, pido a la Cámara que decrete su cese.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Días pasados, señor Presidente, presenté con el doctor Lorenzo y Deal una moción para que se tratara sobre tablas el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene. La Cámara no votó la moción. Tengo entendido que no la votó, porque el proyecto había pasado de la Comisión de Presupuesto, donde fué informado, a la Comisión de Salud Pública, para que se pronunciara a su turno.

Yo pido al señor Presidente que conmine a la Comisión de Salud Pública para que emita el informe cuanto antes. Se trata de un presupuesto necesario. El Consejo Nacional de Higiene tiene muchas y buenas iniciativas que no puede llevar a término debido a la falta de recursos.

Por otra parte, es sabido que el doctor Scoseria, personalidad de gran empuje como organizador, aceptó el cargo de Presidente del Consejo condicionándolo a la circunstancia de que se le diera presupuesto. Esta debe ser una razón que deben tener en cuanta los miembros de la Comisión de Salud Pública para expedirse a la brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Salud Pública el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Legnani.

Señor Forteza — Yo quería manifestar respecto a la moción del señor Diputado Legnani...

Señor Presidente — No puede hacerse debate, señor Diputado.

Señor Forteza — Ese asunto ya fué informado por la Comisión de Presupuesto integrada.

Señor Presidente — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita se pida a la Comisión de Obras Públicas el pronto informe de su proyecto sobre comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires."

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo solicita se exhorte a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del proyecto sobre exoneración de impuestos a las imprentas del interior del país."

—La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos a que se refieren las mociones leídas.

9

Se va a entrar al orden del día.

En la última sesión se estaba votando el proyecto de bolsa de trabajo y fué interrumpida la votación por una moción presentada por el señor Diputado Dorréguiendo que se declarara grave y urgente otro asunto.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta solicita se declare urgente el proyecto de prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro en campaña."

Señor Antuña — ¿Qué número hay en Sala?

Señor Presidente — Hay sesenta y dos Diputados en Sala en este momento.

Señor Zavala Muniz — Deseo preguntar a la Mesa en qué orden se va a discutir una moción presentada por mí para que integre el orden del día. Yo presenté una moción para que se declarara urgente el estudio del informe de la Comisión especial sobre facultades de las Comisiones parlamentarias.

Señor Presidente — Se votará en el momento oportuno, señor Diputado.

Señor Berreta — Habiendo número en Sala pido que se ponga a votación la moción presentada por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho**).

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un nuevo plazo improrrogable de un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, para el expendio sin recargo de las patentes de giro en el interior y litoral de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 30 de Abril próximo pasado venció el plazo para el pago de las patentes de giro en el litoral e interior de la República.

Las transacciones rurales, venta de cereales, lana, etc., se han venido produciendo lentamente, y puede decirse en cuanto al trigo, etc., que las operaciones de venta recién empiezan ahora.

Esta situación económica un tanto anormal ha traído como consecuencia que esa parte del comercio y la industria en campaña, no pudira cumplir dentro de los plazos legales, con el Estado y esta circunstancia mueve al Representante que suscribe, a someter el adjunto proyecto de ley, por el cual se fija un plazo improrrogable de un mes para el expendio sin recargo, de los expresados impuestos.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor García Selgas — ¿Me permite? Voy a proponer una simple corrección de palabra.

En vez de decir "expendio", que se diga "expedición".

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado García Selgas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres**).

—El artículo 2.o es de orden.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Voy a proponer un artículo 2.o en el sentido de que se haga la devolución de los recargos, porque en campaña se están cobrando las patentes de giro con los recargos correspondientes.

Señor Presidente — Sírvase pasar a la Mesa el artículo.

Señor Pintos Curbelo — Sí, señor. Como se trató este proyecto sobre tablas, no tuve tiempo de hacerlo antes.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo voy a hacer moción para que se comunique en el día al Senado, y agregaré que cuando presenté este proyecto era en el instante en que expiraba precisamente el plazo acordado para el pago del impuesto y patentes de giro en campaña. El Diputado que habla, no tenía entonces presente la circunstancia especial de que hubieran casos de pago de patentes con recargo. No se opone, pues, para que se establezca en la ley, si existen casos como el que plantea el señor Diputado, que se procederá a la devolución. Es una práctica legislativa, por otra parte, que se ha seguido en años anteriores.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las oficinas recaudadoras devolverán a los interesados los recargos cobrados."

En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Habría que decir que son los recargos por la contribución de este año, porque si no, podría entenderse que también se van a devolver los recargos correspondientes a años atrasados.

(Murmullos).

—Si se entienden que bastan estas manifestaciones, que no son objetadas por nadie, para que el Poder Administrador sepa que ese es el sentido de la ley, yo no propongo ningún agregado.

Señor Segarra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Segarra — Yo pediría que se modificara ese artículo estableciéndose que la devolución, no sólo debe hacerse al interesado personalmente, sino a cualquiera que se presente con la planilla; y hago esta proposición, señor Presidente, porque sobre todo en las patentes de campaña los comerciantes las mandan sacar por un intermediario, y si se les exigiera la presentación personal no cobrarían nunca esas planillas.

(Apoyados).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Se podría agregar un inciso que dijera: "La devolución se hará a quien presente la patente a la oficina expendedora."

Señor Pintos Curbelo — Se podría agregar al mismo artículo: "con la simple presentación de la patente".

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma que se ha propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las oficinas recaudadoras devolverán a los interesados los recargos cobrados. La devolución se hará a cualquiera que presente la patente con que se pagó el recargo."

Se va a votar.

Señor Pintos Curbelo — Permítame, señor Presidente!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Voy a proponer que ese artículo quede redactado en la misma forma que el artículo 2.o de la prórroga del año anterior, que dice así: "El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes procedan, a la sola presentación de los comprobantes respectivos, a la devolución de los recargos que se hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos cuya prórroga se establece por esta ley". Este artículo es más claro que el propuesto anteriormente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o en la forma que propone el señor Diputado Pintos Curbelo; es decir, igual al artículo 2.o de la ley de prórroga del año anterior.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes procedan, a la sola presentación de los comprobantes respectivos, a la devolución de los recargos que se hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos cuya prórroga se establece por esta ley."

—Se va a votar el artículo en la forma en que acaba de ser leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pintos Curbelo — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pintos Curbelo para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

—Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un nuevo plazo improrrogable de un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, para la expedición sin recargo, de las Patentes de Giro en el interior y litoral de la República.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes procedan, a la sola presentación de los comprobantes respectivos, a la devolución de los recargos que se hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos, cuya prórroga se establece por esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

10

Se va a leer una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Zavala Muniz.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Justino Zavala Muniz mociona para que se incluya en primer término en la orden del día el proyecto sobre facultades de las Comisiones investigadoras parlamentarias."

Señor Gallinal — Hay que votar en primer término mi moción.

Señor Presidente — Estaba en discusión la moción del señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Y se iba a votar asunto por asunto.

Señor Presidente — Efectivamente.

Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la Cámara el proyecto sobre Bolsas de Trabajo.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta y seis**).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX — Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1930 — Núm. 7161

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.12
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 955

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO-DIVISION ADMINISTRATIVA

Aviso

SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública part la provisión de seis partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz diez partidas de diez mil kilógramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilógramos cada una de avena ,de acuerdo con el pliego de condiciones que se proporcionará en esta oficina a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbre correspondiente, se presentarán el día 2 de Junio próximo en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — El Jefe de Sección Compras.

My.23-9929-v-jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 5

2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública número 5 para la construcción del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1930|31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-9961-v-my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones: carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas o boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las unidades o destacamentos del Ejército, que también se especifican a continuación:

Mercedes. — Batallón de Infantería número 2.
Fray Bentos — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).
Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Minas. — Batallón de Infantería número 7.
Aiguá — Destacamento del Batallón de Infantería número 7 (todos los renglones menos pan).
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 7.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel — Batallón de Infantería número 10.
San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Juan L. Lacaze — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Salto. — Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 14.
Artigas. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.
Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18 y su Destacamento en Santa Teresa.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2. (Pontoneros).
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.
Arapey. — Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura).
Bella Unión — Destacamento del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos" y Destacamento de Remonta (los renglones: carne, galleta, verdura y leña solamente).
La Pedrera. — Campo Militar número 3 "La Pedrera" (carne y galleta solamente).

Las licitaciones abarcan el período primero de Julio de mil novecientos treinta al treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. (Ejercicio Económico 1930-1931).

Las propuesas deben ser presentadas en las Mayoría de las respectivas unidades o ante los Comandantes de los destacamentos, según los casos, hata el día dos de Junio próximo a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-9683-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública números 7, 8, 9, 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la contratación de 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta. Licitación pública número 8, para adquirir 827.200 kilos de carne. Licitación pública número 9, para contratar el suministro de 76.400 kilos de verduras para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio a Diciembre) y licitación pública número 10, para contratar el suministro de 58.000 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10013-v.jn.5.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1.784.800 kilos de carbón Cardiffi, 653.680 kilos de carbón Glasgow, 51.200 kilos carbón fragua y 11.000 kilos carbón Coke para atender necesidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencio o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-10011-vñjn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir forraje, 407.000 kilos de maíz, 560.000 kilos de alfalfa seca, 127.000 kilos de avena en grano, 226.000 kilos de paja para cama y 126.000 kilos de alfalfa verde o cebada verde, para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represene y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.26-10012-v.jn.5.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para las obras a realizar en los locales de Intendencia y Cocina del Hospital Militar Central, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de este Consejo, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, en presencia del señor Presidente, el Contador de la Institución y el suscrito el día 5 de Junio, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1930. — Domingo A. Fabregat, Secretario.
My.23-9962-v.jn.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EFECTUARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Se hace saber a los interesados en el llamado a licitación pública para las obras a ejecutarse en "La Teja", para la zona de inflamables, que el plazo señalado para la presentación de propuestas ha quedado en suspenso, en mérito a haber pedido algunas modificaciones en el proyecto.

En oportunidad se hará saber el nuevo plazo que se fije para el acto de apertura de las propuestas. — La Secretaría.
My.22-8823-v.my.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas en el sellado respectivo deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, para la apertura de los sobres, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — La Secretaría.
My.26-10053-v.jn.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930 — L. Méndez, Receptor.
Ab.23-8874-v-my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 12 de junio próximo, de la hora 16 y 30 a la hora 18 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicho acto y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicha elección. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.24-9992-v.my.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad en el siguiente orden: el día 26 de Junio próximo, un delegado de los estudiantes, de la hora 15 a la hora 17. Elección de los profesores, un delegado, de la hora 18 a la hora 19. La elección de un representante de los profesionales se realizará el día 27 de Junio próximo, de la hora 18 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candiadtos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.24-9991-v.my.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
EXTRACCION DE ESTIERCOL

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, para extraer el estiércol proveniente de la caballeriza de la misma, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados de las 8 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — La Gerencia My.19-9763-v.my.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira - Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General. Ab.28-9050-v.my.28.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo, en esta Secretaría, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — La Secretaría.
My.22-9911-v.my.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de artículos de vestuario para los reclusos de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en esta Oficina hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — La Secretaría.
My.19-9754-v.my.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha llamado a concurso, con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para proveer el cargo de "Profesor de Trabajos Manuales" adscripto a la Escuela del Hogar, que funcionará anexada a la "Escuela al Aire Libre", de Tacuarembó.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. My.13-9547-v.jn.4.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
EXAMENES DE INGRESO

Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Junio del corriente año, todos los días, del 17 al 27 del presente mes, de las nueve a las diez horas.

Nota. — Vencido este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — El Secretario.
My.19-9746-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20128

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabon perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9998-v-jn.10.

ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20031

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 19 (Mueblería y tapicería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9473-v-my.28.

ACTA N.o 20092

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta echa los señores Barbat y Compañía, apoerados de los señores Griet y Compañía, de uenos Aires, República Argentina, han sc-icitado el registro de la marca

"ADORADA"

ara distinguir artículos de la clase 10.a productos y artículos de perfumería y toador en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.21-9812-v.jn.6.

ACTA N.o 20045

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tool Company, una corporación del Estado de hio, con domicilio en la ciudad de Cleveand, Estado de Ohio, Estados Unidos de mérica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a según detalle). — Carlos del Castillo, Subecretario.

My.21-9817-v.jn.6.

ACTA N.o 20022

Montevideo Mayo, 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ONDINE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9489-v-my.28.

ACTA N.o 20087

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9797-v.jn.5.

ACTA N.o 20088

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9798-v.jn.5.

ACTA N.o 20089

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9799-v.jn.5.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Eberhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9697-v.jn.6.

ACTA N.o 20091

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9801-v.jn.5.

ACTA N.o 20044

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

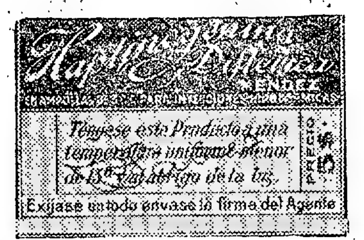


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.19-9733-v.jn.4.

ACTA N.o 20025

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

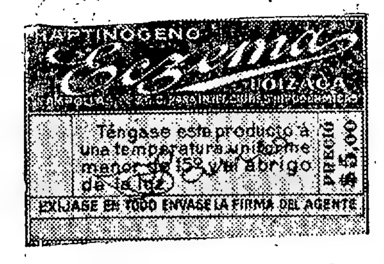


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My-19-9761-v-jn.4.

ACTA N.o 20026

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.19-9762-v-jn.4.

ACTA N.o 20066

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (aceites para alumbrado calefacción y fuerza motriz). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9696-v.jn.3.

ACTA N.o 20020

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.10-9436-v.my.27.

ACTA N.o 20097

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9726-v.jn.4.

ACTA N.o 20034

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle, no incluyendo harinas y yerba mate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.15-9615-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20118

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta echa, Enrique Brusco apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, a solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22. — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9905-v-jn.7.

ACTA N.o 20010

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Technicolor Motion Pictura Corporation, una corporación del Estado de Maine con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

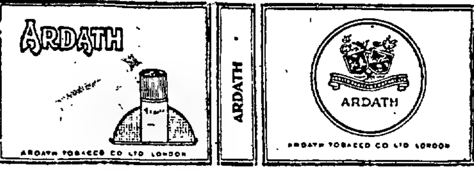
TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25. Películas de figuras animadas. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.14-9564-v-my.30.

ACTA N.o 20069

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de Ardath Tobacco Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.16-9667-v-jn.2.

ACTA N.o 20039

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRIFINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9423-v.my.27.

ACTA N.o 20049

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20050

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20023

Montevideo Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Julio R. Surraco con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HAPTINOGENO NEUMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9490-v-my.28.

ACTA N.o 20047

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSA"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.22-9866-v-jn.7.

ACTA N.o 20011

Montevideo Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Spreckels Sugar Corporation, de Nueva York E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Azúcares). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.7-9327-v-my.28.

ACTA N.o 20046

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut C.o, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9818-v-jn.6.

ACTA N.o 20099

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9800-v.jn.5.

ACTA N.o 20096

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9737-v.jn.4

ACTA N.o 20098

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Da Veiga y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9735-v.jn.4.

ACTA N.o 20093

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9740-v.jn.4.

ACTA N.o 20095

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (menos cigarrillos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9738-v.jn.4.

ACTA N.o 20094

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Leao Junior y Cía., del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9739-v.jn.4.

ACTA N.o 20076

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.19-9724-v.jn.4.

ACTA N.o 20052

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper hijo, apoderado de la Compañía Sissons Brothert y Company Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a pin... — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.14-9586-v-my.30.

ACTA N.o 20048

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

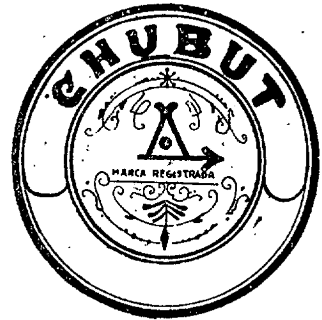
"MARGOT"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.22-9867-v-jn.7.

ACTA N.o 20108

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9871-v-jn.7.

ACTA N.o 20109

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHIL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9872-v-jn.7.

ACTA N.o 20110

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILICO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9873-v-jn.7.

ACTA N.o 20065

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, Cassanello y Monterroso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9889-v.jn.7.

ACTA N.o 20113

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEEFEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9874-v-jn.7.

ACTA N.o 20001

Montevideo Abril 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.9-9384-v-my.26.

ACTA N.o 20041

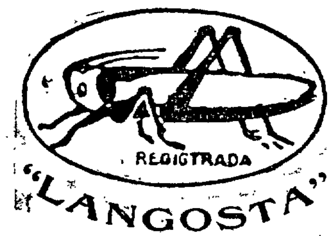
Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.10-9430-v.my.27.

ACTA N.o 19317

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Viuda e hijos de José Mochetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-9780-v.jn.5.

ACTA N.o 20083

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9793-v.jn.5.

ACTA N.o 20084

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9794-v.jn.5.

ACTA N.o 20085

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9795-v.jn.5.

ACTA N.o 20086

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.20-9796-v.jn.5.

ACTA N.o 20057

Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Belgrano (Mendoza), República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9715-v.jn.3.

ACTA N.o 19708

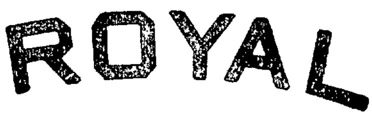
Montevideo, Febrero 6 de 1930 — Con esta fecha el señor Oscar Rey O'Shanahan, apoderado de la S A. Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"IODATOGEN"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9706-v.jn.3.

ACTA N.o 20037

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber [illegible] pañía, apoderados de la United States Rubber Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma para vehículos). — Carlos del Castillo Subsecretario
My.17-9702-v.jn.3.

ACTA N.o 20058

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp, Aktiengesellschaft, de Essen-Alemania ha solicitado el registro de la marca

"WIPLA"

para distinguir artículos de las clases 5.a 8.a 9.a y 16. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección.
My.13-9538-v.my.29.

ACTA N.o 20038

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lewer Brothers Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario
My.17-9703-v.jn.3.

ACTA N.o 20021

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fiocchi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EPNEON"

par distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9437-v.jn.2.

ACTA N.o 20035

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9652-v.jn.2.

ACTA N.o 20036

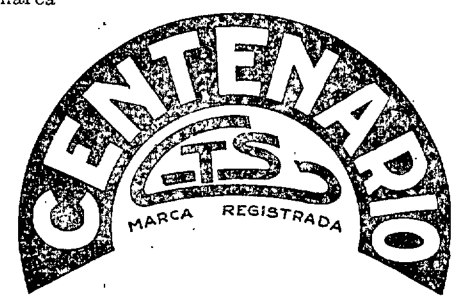
Montevideo, Mayo [illegible] de [illegible]. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.16-9653-v.jn.2.

ACTA N.o 20059

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Sauer y Theiss, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betún, cremas, pomadas, líquidos, polvos y lustres en general para el calzado y cuero). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
My.15-9649-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20033

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.15-9614-v.jn 1.o.

ACTA N.o 20032

Montevideo, Mayo de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

"BAHCO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9474-v-my.28.

ACTA N.o 20013

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección
My.12-9478-v-my.28.

ACTA N.o 20.053

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha, el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCONIA"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.12-9520-v.my.28.

ACTA N.o 20043

Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fisk Rubber Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Chicopee Falls, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a Mantas de goma (cubiertas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.19-9732-v.jn.4.

ACTA N.o 20004

Montevideo, Abril 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

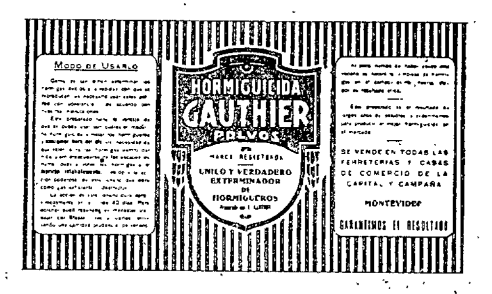
SAL DE FRUTA

p[illegible]os de la clase 9.a. Una prepa[illegible] medicinal para uso humano — [illegible]astillo, Subsecretario.

My.[illegible]-9563-v-my.30.

ACTA N.o 20042

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha Juan F. Gentili apoderado del señor Esteban Gauthier, del Departamento de Soriano, ha solicitado el registro de la marca

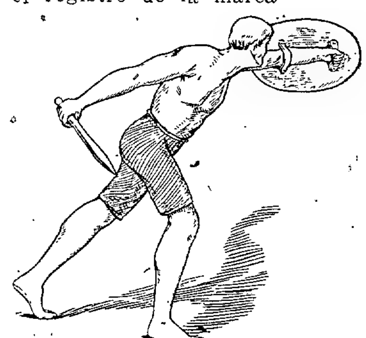


para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto químico para matar hormigas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9460-v-my.27.

ACTA N.o 20055

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



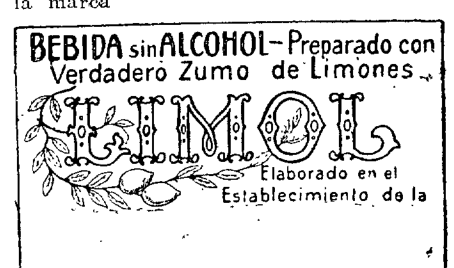
"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20051

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



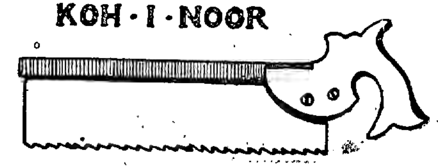
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

KOH-I-NOOR



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. E. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castilo, Subsecrettrio.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles "La Forestal", Limitada de Buenos Aires (R. A)., ha solicitado el registro de la marca

"CROWN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Extractos industriales) — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

My.12-9480-v-my.28.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

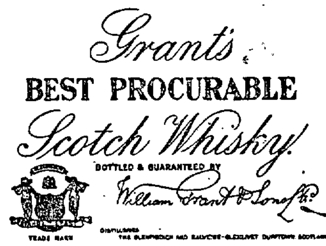


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20125

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca

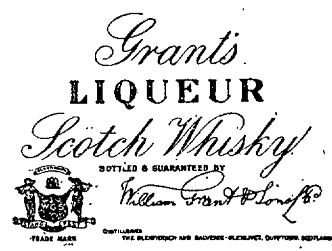


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20017

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13 (jabón para pulir) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9471-v-my.28.

ACTA N.o 20040

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICHFIELD"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.10-9429-v.my.27.

ACTA N.o 20018

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"FLORIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente vinos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.12-9472-v-my.28.

ACTA N.o 20129

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado e la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINO"

ara distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.21-9822-v.jn.6.

ACTA N.o 20.024

Montevideo. Mayo 6 de 1930. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con omicilio en esta ciudad, han solicitado la enovación de la marca

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.12-9513-v.my.28

ACTA N.o 20120

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York. E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20.927

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados del señor Julio R. Surraco, con omicilio en esta ciudad, han solicitado la enovación de la marca

"HAPTINOGENO GONO"

ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.12-9514-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3085.

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.24-9898-v.jn.16.

ACTA N.o 3081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o generar oscilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Alphonse Joseph Schars, de Bordeaux Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", y e acuerdo con lo que dispone el artículo 14 e la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandila, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario. My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez. de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3060

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley del 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3079

Montevideo. Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi, Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3075

Montevideo Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.14-9598-v-.jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para aparato para hacer tejidos de lana, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección — Carlos A. Guffra, Secretario. My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3074

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Velez y Moyano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.13-9539-v-jn.4.

ACTA N.o 3060

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Max Guyer apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento y aparato para la eliminación de las impurezas en la desflemación no interrumpida del alcohol bruto mediante destilación aceotrópica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación, — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario. My.12-9475-v-jn.3.

ACTA N.o 3059

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Dispositivos de dos alambres para uso del contralor del sistema Bye Path" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.12-9482-v-jn.3.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para. "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.12-9481-v-jn.13.

ACTA N.o 3066

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvulas neutralizadoras, fondo disecador absorbente y nuevos cierres herméticos", adicional a la patente número 2438, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.9-9406-v.my.31.

ACTA N.o 3065

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Maximiliano Jorman, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbonicos al dorso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.12-9483-v-jn.3.

ACTA N.o 3070

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo En-

cargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9484-v-jn.3.

ACTA N.o 3071

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", como certificado adicional a la patente solicitada bajo acta número 3070 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9485-v-jn.3.

ACTA N.o 3062

Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Eugenio Giralt y Félix Rodríguez de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase para cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.10-9464-v-jn.2.

ACTA N.o 3063

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Owen Squier, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en método y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefónico para la transmisión y recepción de ondas ((Broadcasting)". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.12-9491-v.jn.3.

ACTA N.o 3072

Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9486-v-jn.3.

ACTA N.o 3057

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Percy Mayson Bennett, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9287-v.my.29.

ACTA N.o 3061

Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fórmula química para obstruir instantáneamente las pinchaduras en las cámaras de aire de las gomas de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9306-v.my.29.

ACTA N.o 3056

Montevideo, Abril 29 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Pedro Talamoni, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas para la numeración de vehículos automóviles y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.5-9205-v-my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la contrucción de la escuela de primer grado número 33, en La Floresta, del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9935-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My 23-9936-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45, de Costas de Las Flores, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9939-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela de Egaña, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9940-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 18, en Ombúes de Oribe, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9932-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, en Zona C, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9933-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación y reparación de la escuela rural número 16, de Polanco del Yí, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9937-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 47, de Capurro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9934-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de la escuela rural número 57, de Zapará, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.23-9938-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de la escuela de segundo grado número 116, de Santiago Vázquez (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9881-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 12, de Costas del Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9883-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 5, ex número 2, de Chacras, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9884-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.22-9882-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 76, de Arroyo Grande, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y la-

crado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.22-9880-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, en la Villa de Lazcano, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.22-9879-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.
My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo Achar.
Las propuestas se recibirán el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneaamiento calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolo en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de (pesos 6.00) seis pesos — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — E. Du Pré, Secretario.
My.23-9928-v-jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres y Río Branco

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 8 y 15 de Mayo, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Propiedad de doña Dorotea Idigoras de García, compuesta de una superficie de 0 H. 4048 m.2 60 cuyos límites son: por el Norte, con terrenos de la Empresa del F. C. C. del Uruguay y con la misma señora de García; por el Este, con terreno a expropiarse a doña Victoriana I. de Apesetche; por el Sur, con la misma señora Idigoras de García y por el Oeste con la Empresa del F. C. C. del Uruguay.
Propiedad de doña Victoriana Idigoras de Apesetche, con un área de 4.189 m.2 96 y que linda: por el Norte y Sur con más terrenos de la misma señora Idigoras de Apesetche; por el Este con terreno de la Empresa del F. C. C. del Uruguay y por el Oeste con terreno a expropiarse a doña Dorotea I. de García.
Propiedad de don Crisoldo Maldonado, compuesto de un área de 2.705 m.2 36, cuyos límites son los siguientes: por el N. O. y N. con más terreno del señor Maldonado y con la calle 25 de Agosto; por el E. la calle 19 de Abril; por el S. E. con el mismo señor Maldonado y por el O. con la calle Juan Ortiz.
Propiedad de don Crisoldo Maldonado, de un área de 461 m.2 96 y que linda: por el Norte la calle 25 de Agosto; por el S. E. con más terreno del señor Maldonado y por el Oeste la calle 19 de Abril.
Propiedad de don Crisoldo Maldonado, compuesto de un área de 0 H. 5.937 m.2 69 y cuyos límites son: por el Norte y Sur con más terrenos del señor Maldonado; por el Este con terreno de los señores Luis Silva y Juan R. Fernández y por el S. O. con la calle 25 de Agosto.
Propiedad de don Felipe Larrosa, con un área de 134 m.2 89, que linda por el Norte con terreno del señor Larrosa; por el Este con la calle Olimar; por el Sur con el señor Juan T. Silva.
Propiedad de don Juan T. Silva con un área de 552 m.2 00 y que linda: por el Norte con don Felipe Larrosa; por el Este con la calle Olimar; por el Sur y Oeste con don Crisoldo Maldonado.
Propiedad de don Crisoldo Maldonado con una área de 552 m.2 00 y que linda: por el Norte con don Juan T. Silva; por el Este con la calle Olimar; y por el Sur y Oeste con más terreno del señor Maldonado.
Propiedad de don Elías Pagiotti, con una superficie de 377 m.2 01 y linda: por el Norte con el mismo señor Pagiotti, por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con don León Larronda y por el Oeste con la calle Olimar.
Propiedad de don León Larronda, con una superficie de 423 m.2 20 y cuyos límites son: por el Norte con terreno de don Elías Pagiotti; por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con terreno de la Sucesión de don Tiburcio Hernández y por el Oeste con la calle Olimar.
Propiedad de la Sucesión de don Tiburcio Hernández, con un área de 423 m.2 20 y que linda: por el Norte con don León Larronda; por el Este con doña Josefa Caraballo; por el Sur con don Eulogio Almeida (hijo) y por el Oeste con la calle Olimar.
Propiedad de don Eulogio Almeida (hijo), compuesta de un área de 17 m.2 42, y cuyos límites son: por el Norte con la Sucesión de don Tiburcio Hernández; por el Sur con terrenos del señor Almeida y por el Oeste con la calle Olimar.
Propiedad de doña Josefa Caraballo, con un área de 427 m.2 63 y que linda: por el Norte con la calle pública de 17 mts.; por el Este con don Saturnino García; por el Sur con doña Josefa Caraballo y por el Oeste con terrenos a expropiarse a doña Mauricia T. Hernández León Larronda y Elías Pagiotti.
Propiedad de don Saturnino García, con una superficie de 1.153 m.2 51 y cuyos límites son: por el Norte calle de 17 metros; por el Este calle Domingo Vázquez; por el Sur con don Saturnino García y por el Oeste con doña Josefa Caraballo.
Propiedad de la Sociedad Italiana, con un área de 0 H. 716 m.2 30 que linda: por el Norte, calle pública; por el Este con don Francisco Acosta; por el Sur con más terreno de la Sociedad Italiana y por el Oeste con la calle Domingo Vázquez.
Propiedad de don Francisco Acosta, con una superficie de 388 m.2 96 y cuyos límites son: por el Norte, calle pública; por el Sur con más terreno del señor Acosta y por el Oeste con terreno de la Sociedad Italiana.
Propiedad de don Crisoldo Maldonado, con un área de 0 H. 1.013 m.2 46, y que linda: por el Norte con el señor Maldonado; por el Este calle Julián Laguna y por el Sur frente a una calle pública.
Propiedad de don José Tomás Echevarría, con un área de 1 H. 2.259 m.2 82, que lindan: por el Norte con el mismo señor Echevarría; por el Este con don Prudencio Correa; por el Sur con don Félix Acosta y por el Oeste con las chacras de la planta urbana de la ciudad de Treinta y Tres.
Propiedad de don Félix Acosta, con un área de 284 m.2 56 y que linda: por el Norte con don José T. Echevarría; por el Sur con el mismo señor Acosta y por el Oeste con la calle que separa la ciudad de Treinta y Tres de la Zona Rural.
Propiedad de don Prudencio Correa, con una superficie de 1 H. 311 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur con el mismo señor Correa; por el Este con una calle pública y por el Oeste con don José T. Echevarría.

Propiedad de don Lisandro López, con un área de 0 H. 3.776 m.2 20 y que linda: por el Norte con el mismo señor López; por el Este con don Marcos Baudean y doña Tomasa Escobar de Larrosa y, por el Sur y Suroeste con terrenos de la Sucesión de doña Ramona Iribarnigaray.
Propiedad de doña Tomasa Escobar de Larrosa, con una superficie de 0 H. 6.791 m.2 33 y cuyos límites son: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Escobar de Larrosa; por el Este con don Marcos Baudean y por el Oeste con don Lisandro López.
Propiedad de doña Ramona Iribarnigaray con una superficie de 306 m.2 65, y que linda: por el Norte con don Lisandro López; por el Sureste con la misma Sucesión de doña Ramona Iribarnigaray y por el Oeste con calle pública.
Propiedad de don Marcos Baudean, con una superficie de 1 H. 3.641 m.2 00 y que linda: por el Noreste y Suroeste con más terreno del señor Marcos Baudean; por el Este, calle pública y por el Oeste con don Lisandro López.
Propiedad de doña Matilde A. de Echevarría, con una superficie de 2.673 m.2 00 y que linda: por el Noroeste y Sureste con la misma señora Arnaiz de Echevarría; por el Este con doña Dorotea A. de Estevez y por el Oeste con frente a una calle vecinal.
Propiedad de doña Dorotea A. de Estevez, con una superficie de 2.712 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur con doña Dorotea A. de Estevez; por el Este con don Carlos Teófilo Arnaiz y por el Oeste con doña Matilde A. de Echevarría.
Propiedad de don Carlos Teófilo Arnaiz; con una superficie de 2.897 m.2 09 y cuyos límites son: por el Norte con una servidumbre de paso; por el Este con don Andrés Arnaiz; por el Sur con el mismo señor Carlos T. Arnaiz y por el Oeste con doña Dorotea A. de Estevez.
Propiedad de don Andrés Arnaiz, con un área de 1.372 m.2 38 y cuyos límites son: por el Norte una servidumbre de paso y terreno a expropiarse a don Juan Arnaiz; por el Este don Celedonio Cabrera; por el Sur, don Andrés Arnaiz y por el Oeste don Carlos T. Arnaiz.
Propiedad de doña María Iribarnigaray de Arnaiz con una superficie de 160 m.2 84 y que linda: por el Norte con más terreno de la misma señora Iribarnigaray de Arnaiz; por el Este con don Juan Arnaiz y por el Sur con don Andrés Arnaiz.
Propiedad de don Juan I. Arnaiz, con una superficie de 0 H. 2.369 m.2 75 y cuyos límites son: por el Norte con don Juan Arnaiz; por el Este con don Romualdo Díaz; por el Sur con don Andrés Arnaiz y don Celedonio Cabrera y por el Oeste con doña María I. de Arnaiz.
Propiedad de don Romualdo Díaz, con una superficie de 0 H. 1.489 m.2 78 y cuyos límites son: por el Norte con terreno del mismo señor Díaz, por el Este y Sur con don Celedonio Cabrera y por el Oeste con don Juan Arnaiz.
Propiedad de don Celedonio Cabrera, con un área de 1 H. 3.257 m 2 00 y cuyos límites son: por el Norte y Sur con el mismo señor Cabrera; por el Este, calle 4 de Octubre y por el Oeste con don Romualdo Díaz.
Propiedad de don Marcos Baudean, con una superficie de 69 m.2 67 y que linda: por el Norte, recta de 21 metros; por el Sur con el mismo señor Baudean y por el Oeste con don Lisandro López.
Propiedad de don Celedonio Cabrera con una superficie de 118 m. 86 y que linda: por el Norte con don Juan Arnaiz; por el Sur con más campos del señor Cabrera y por el Oeste con terreno del señor A. Arnaiz.
Propiedad de doña Angela Núñez, con una superficie de 0 H. 5.431 m.2 07 y que linda: por el Norte, calle de 17 metros; por el Este una servidumbre de paso; por el Sur con doña Angela Núñez y por el Oeste, calle 4 de Octubre.
Propiedad de don Pablo Ignacio Lapido, con un área de 0 H. 680 m.2 00 y que linda: por el Norte, calle pública; por el Este, Teodoro Viana y por el Sur y Oeste con más terrenos del señor Lapido.
Propiedad de don Teodoro Viana compuesta de dos fracciones cuya área y deslinde es el siguiente: Fracción A. Consta de un área de 1 H. 0918 m.2 85 y linda: por el Norte y Oeste con más terreno del señor Viana; por el Este con el arroyo Las Piedras y por el Sur con una calle pública. Fracción B. Tiene una superficie de 0 H. 5.652 m.2 00 y linda: por el Norte calle pública; por el Este el arroyo Las Piedras; por el Sur con el mismo señor Viana y por el Oeste con don Pablo I. Lapido.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Luis Scheiter, Secretario.
My.22-9815-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Camino de Florida a Durazno

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del departamento de Durazno:
Propiedad de la sucesión de don Tomás Parallada, compuesta de una superficie de 1 H. 7.682 m.2 08 y cuyos límites son: por el Noreste con más campo de la misma Sucesión Parallada; por el Sureste con campo de don Félix V. Burguez; por el Suroeste con más campo de la Sucesión Parallada y con frente al camino Nacional a Rivera y por el Noroeste con el campo de don Feliciano Pérez.
Propiedad de don Feliciano Pérez, con un área de 0 H. 3.305 m.2 50 y cuyos límites son: por el Noreste con más campo del mismo señor Pérez; por el Este con la Sucesión Parallada; por el Sur con frente al camino Nacional a Rivera y por Noroeste con don Santos Pérez.
Propiedad de don Santos Pérez, con un área de 0 H. 9.918 m.2 26. y cuyos límites son: por el Noreste con más campo del señor Pérez, por el Sureste con don Feliciano Pérez; por el Sur y Sureste con frente al camino Nacional a Rivera y lindando con terrenos del mismo señor Santos Pérez y

or el noroeste, con el camino vecinal a San Borja.

Propiedad de don José Aycaguer, con un área de 2 H. 2082 m.2 60 y cuyos límites son: por el Noreste, con más campo del mismo señor Aycaguer; por el Sureste, con frente al camino vecinal a San Borja; por el Suroeste, con el resto del campo del señor Aycaguer y por el Noroeste, con campo de doña María R. de Pérez.

Propiedad de doña María R. de Pérez, con un área de 1 H. 3217 m.2 40, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma señora María R. de Pérez; por el Sureste con don José Aycaguer y por el Noroeste, con terrenos de doña Elisa de los Santos y doña Juana D. de Aizugaray.

Propiedad de doña Elisa de los Santos y doña Juana D. de Alzugaray, con un área de 5 H. 4947 m.2 60, y cuyos límites son: por el Norte, Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de las señoras De los Santos y Alzugaray; por el Este, con doña María R. de Pérez y por el Oeste, con los señores Pablo y Francisco Fornaro.

Propiedad de los señores Pablo y Francisco Fornaro, con un área de 3 H. 3789 m.2 00 cuyos límites son: por el Sureste y Suroeste, con los señores Pablo y Francisco Fornaro; por el Sureste, con las señoras De los Santos y Juana D. de Alzugaray y por el Noroeste, con frente al camino vecinal.

Propiedad de la sucesión de doña Teresa Filippini de Rodons, con un área de 0 H. 8028 m.2 80, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la misma sucesión Filippini de Rodons; por el Sureste, con frente a un camino vecinal y por el Suroeste con frente al camino Nacional a Rivera.

Propiedad de doña Magdalena Russi de Gallo, con un área de 0 H. 1048 m.2. 67, y cuyos límites son: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste con terreno a expropiarse a don Felipe González; por el Suroeste, con más terreno de la señora Russi de Gallo y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de don Felipe González, con un área total de 1 H. 0690 m.2 1272, compuesta de dos fracciones deslindadas así: fracción A, compuesta de una superficie de 1 H. 0580 m.2 8772, y cuyos límites son: por el Noreste y Este, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste, con más terreno del señor González y por el Noroeste, con terreno de doña Magdalena Russi de Gallo; fracción B, con un área de 0 H 0109 m.2 25, que se deslinda así: por el Noreste, con más campo del mismo señor González; por el Suroeste, frente al camino Nacional a Durazno y Rivera y por el Noroeste, frente a un camino vecinal.

Propiedad del Concejo de Administración Departamental de Durazno, con un área de 2 H. 5821 m.2 31, y cuyos límites son: por el Noreste, con más terreno del mismo Concejo Departamental; por el Sureste, frente a camino vecinal; por el Suroeste, frente al camino Nacional a Durazno y Rivera y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de don Salvador Pérez, compuesta de una superficie de 0 H. 0233 m.2 83, y cuyos límites son: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste, con frente a un camino vecinal y por el Suroeste y Noroeste, lindando con más terreno del propio señor Pérez.

Propiedad de Sara, Amelia y Ernesto Filippini, con una superficie de 0 H. 0432 m.2 20, y lindando: por el Noreste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera; por el Sureste y Suroeste, con más campo de los señores Filippini y por el Noroeste, con frente al camino Nacional a Durazno y Rivera.

Propiedad de doña Angela Filippini de Moroni, con un área de 0 H. 3081 m.2 47, y lindando: por el Noreste, con más terreno de doña Angela F. de Moroni; por el Sureste, con frente a un camino vecinal; por el Suroeste, con frente al camino Nacional de Durazno y Rivera y por el Noroeste, con terreno de Sara, Amelia y Ernesto Filippini.

Propiedad de los señores Sara, Amelia y Ernesto Filippini, con una superficie de 2 H. 0085 m.2 25, y cuyos límites son: por el Noreste y Suroeste, con más campos de los señores Filippini; por el Sureste, con terreno de doña Angela F. de Moroni; por el Sur, frente al camino actual a Rivera y Durazno y por el Noroeste, con frente a un camino vecinal.

Propiedad de doña Ernestina Pensa de Ramos Suárez, con una superficie de 1 H. 848 m.2 10, y cuyos límites son: por el Norte; Noreste y Suroeste, con más campo de la señora Pensa de Ramos Suárez; por el Sureste, frente a un camino vecinal y por el Noroeste, frente a la calle Joaquín Suárez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. My.22-9854-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino de Arroyo Grande a Trinidad, primer trozo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.26-10027-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo José Ignacio, en el camino de San Carlos a Rocha. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección Durazno 1566), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.23-9960-v-my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Victoriano Cabrera, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 1h.0922m50, de terreno que se destina para la construcción de la carretera de la Estación Suárez al kilómetro 27 de la carretera de San Jacinto. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.22-9891-v-my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Honorato Costa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 1h.8232m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
My.22-9892-v-my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1917, se cita, llama y empaza al señor Salvador Burghi, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 2h.7668m2. de terreno que se destina para la construcción de carretera de San José a Mercedes (trazo Bizcocho-Palmitas). — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro López Secretario.
My.21-9837-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Nogueira, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 3.078m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.21-9832-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Odriozola, o apoderado para que comparezca ante esta oficina, dentro del término de ocho días calle Durazno 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 2831m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina—Montevideo Mayo 15 de 1930—José Pedro López, Secretario.
My.21-9833-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloisa O. de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante ésta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de un área de 2368 m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina — Montevideo, Mayo 15 de 1930— José Pedro López, Secretario.
My.21-9834-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Vigil o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 425 metros 2 de terreno que se destina para la construcción del camino a La Charqueada. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.21-9835-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Justo Udaquiola, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno 1568, a oponer las observaciones del caso a la expropiación de 3h.0655m2. de terreno que se destina para la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro López, Secretario.
My.21-9836-v-my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Caraguatá, en el Paso de las Toscas, Departamento de Tacuarembó. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — José Pedro López, Secretario.
My.19-9775-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de la carretera del Sauce a Santa Rosa, en el trozo comprendido entre el Sauce y el arroyo Matasiete. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas hábiles. Apertura de las propuestas, el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. López, Secretario.
My.17-9723-v.my.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barñolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Ba-

rreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y ... de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.
En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. —La Dirección.
Mz.5-7532-v.jn.5.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Malio M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están, a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María R. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, ... brero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7762-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo de 1930 — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.23-9930-v.my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para proceder a la realización de las obras a efectuarse en el Cementerio de Migues, cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Secertaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues. Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán ser presentadas ante las Secretarías nombradas hasta el día 28 de Mayo del corriente, a las 13 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Mayo de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
My.23-9931-v.my.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Máximo L. Bentencourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 69, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secrettrio.
My.24-0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando una segunda copia de los nichos número 13 bajo derecha y número 3 izquierda, que fueron propiedad de su señor padre, don Claudio Santa Marta. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, entre este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Enero 30 de 1930 — Juan María Estradé, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.1.o-6635-v-my.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA
LLamado a licitación
Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
SOLICITUD
EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de nuestra propiedad: por el Sur, cuchilla del Salto; Este. Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Llovet Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero, hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.24-9978-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez y por eltérmino de diez días para las obras de revestimiento en mármol de sesenta nichos ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, durante los días y en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán presentadas en la Secretaría de este Consejo, bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día treinta y uno del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 20 de 1930 — Francisco Andriolo, Secretario.
My.24-10005-v.jn.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública, por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores. desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras. Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de las que se presenten. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 9 de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario
My.12-9516-v.jn.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAFAEL DE LA TORRE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires. República Argentina, domiciliado en la calle Reconquista número 469, y doña EMILIA JUANA DE ABELLEIRA, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5097-v-jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARKL de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad austriaco nacido en Viena, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña IDA ADELA GABRIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5047-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO GIMENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña MARIA CARBAYAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cariño (España), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5048-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAQY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad úngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Rincón número 675, y doña ANA DANCS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Sekelz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5049-v-my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS F. KELLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Boulevar Artigas número 1209, y doña EMA LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5050-v-my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORESTO OTERO RIAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña ROSALIA ALONSO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jundomar (España), domiciliada en la calle Andes número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — César L. Gallardo. 5051-v-my.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUNA, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña RAMONA ALEJANDRA DELMONTE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deprtamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5089-v.my.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILOS GREJCARONSKI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ibarow, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1177, y doña MARIA YUNEJK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad pollaca, nacida en Mosciska, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 5075-v.my.30.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CRESCENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Catanzzado el 18 de Marzo de 1897 domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA JULIA GAETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Berleria el 2 de Setiembre de 1909, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5033-v-my-28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BELORAB, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en la Provincia de Kaunas, el 17 de Octubre de 1904, domiciliado en la calle Río Negro número 1231, y doña LIDA MILSTEINAITE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la Provincia de Aloytres, el 17 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Río Negro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5034-v-my.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí, y doña FERMINA INTROZZI ORAA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5064-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AQUILES HECTOR PELLISTRI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1409, y doña ANA SILVIA ARAUJO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5065-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALFREDO RAMALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA ELENA MONTERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Julio Arocena Folle. 5066-v-my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIMONGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DOLORES PLATERO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5080-v.my.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR FRERS, de 34 años de edad de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José María Roo número 1109, y doña ANA MARIA FRIAS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José María Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4996-v-my.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DESSOUROUX, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Lambermout, Bélgica, domiciliado en la calle Uruguay número 1141, y doña MARIA CARMEN VARELA CARNERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5098-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1245, y doña MARCELA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 5084-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MERTVOY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad rumano, nacido en Chisinan, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña GOLDA GRINFELD, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana ,nacida en Chisinan, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4997-v-my.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SANCHO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Uruguay número 1657, y doña AGUSTINA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5096-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ QUINTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Francisco A. Vidal número 730, y doña SELIKA VIOLETA GATTI de 24 años de edad ,de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Maldonado número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5067-v-my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIQUERO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Luis Girart número 1946, y doña AMELIA ANGELINA ARATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en este departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5068-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de tranvías, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ULPIANA CHAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida ,domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste — Salterain. 5069-My.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO, de 33 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 928, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad ,de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4998-v-my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO KUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bizovoc, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña MARIA BRACHEVAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osijek, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4999-v-my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRUCTUOSO MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Obligado número 1139, y doña LIDIA RAMONA ABADIE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5000-v-my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO ARRARTE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la Avenida Brasil número 2369, y doña LUISA SUSANA PEREZ PICCARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5001v-v-my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOES MANUEL GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Salto número 1051 y doña TERESA ANDRADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5002-v-my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO GREMMO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Biella, domiciliado en la calle Salto número 990; y doña MANUELA FILOMENA PAULINA RODRIGUEZ VILLAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Salto número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5003-v-my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO ROJAS ,de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña CELEDINA ALVAREZ ,de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Salterain. 5004-v-my.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña MAGDALENA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5105-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1499, y doña FELICIA EMA TAMBASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES CASIANO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña ROSA REMUÑAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5014-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CARASSUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1687, y doña AMANDA CHIARELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5016-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle General Aguilar número 1284, y doña MARIA MAGDALENA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5017-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1319, y doña FLORA BOEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en al calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5018-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIZALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1180, y doña JUANA VALENTINA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Fe número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5019-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EL[illegible]IO GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1562, y doña IRMA ROSA BOUBET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5020-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAO BASTEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña ZOFJA ZYSK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5015-v-my.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANGEL MURIALDO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida San Martín número 2382, y doña TERESA PINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4979-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1128, y doña CARMEN SAN MIGUEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Libres número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4980-v.my.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIANSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ESTHER SERAFINA CHIARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5106-v.jn.2.

En Colón y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO FIERRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FABINA VERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 5055-v.my.29.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO TIBURCIO BUSCHIAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA PASCUALA ENGHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la cy—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5052-v.my.29.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO GONZALEZ MORENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Melilla, y doña IRLANDA MANGONI RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5053-v-my.29.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO CANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA ROSA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5054-v-my.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORIBIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el cuartel 9.o de Caballería (Cuchilla Grande) y doña ISABEL GUEBARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5099-v.jn.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña SUSANA CORREA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. 5100-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRITERIO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villagrán número 2690, y doña SABINA BAYARRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5101-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES AGUILAR PACHECO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 4115, y doña CLARA TECHERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5102-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL QUIRICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 72, y doña MARIA CLORINDA PERROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5103-v-jn.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados htgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIMAREY, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 50, y doña MARIA DOLORES BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5104-v-jn.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 16, y doña MARIA ESTER AURELIA DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5005-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MONTES DE OCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arrieta número 9, y doña CELIA VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5006-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YAQUINTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3163, y doña CARMEN GIOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 3163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5007-v.my 28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN MARTINS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 115 y doña GERONIMA AMANDA AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Montevideo domiciliada en el camino Carrasco número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5008-v.my.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manba, y doña LUISA NEGRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Virrey Elio número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
5041-v-my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LIONIDE RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 85; y doña MARIA MAGDALENA FALERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial edl Estado Civil.
5042-v-my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande N.o 105, y doña MANUELA JOSEFINA MARTIRENA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial edl Estado Civil. — Gratis — R. Iaquinta Cabrera.
5043-v-my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del eño 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN THEOPHILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña OLGA MARIA THEOPHILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5035-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASAGLIA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DELIA ESTHER DAVIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roma número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5036-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5037-v my.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 115, y doña AMELIA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil
5038-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JULIO SALNITRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humaitá número 9, y doña MARIA LUISA RAPETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5039-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUSEBIO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vera número 314, y doña PAULA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vera número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5040-v.my.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA JOSE LAMAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 308, y doña SABINA DAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres,

domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5086-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARRIOS, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5070-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930 a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLUMENFELD, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukaina, domiciliado en la calle Millán número 2625, y doña ANA LUKISKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Millán número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5071-v-my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Roque Gómez número 3172, y doña MARIA TERESA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5072-v-my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 16 y doña ANATILDE ORIQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5073-v-my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO AISPURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibirocay número 31, y doña ERMINDA BARRETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirocay número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 5074-v-my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OCTAVIO CROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 2755, y doña CLORINDA DURAÑONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Carabelas número 3051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5009-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 3003, y doña FELICIA RIVAS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 3003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5010-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JULIO CUCURULLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle José L. Terra número 2569, y doña JUANA POZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5011-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espinillos número 1424, y doña ERCILIA ESPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5012-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LASSALLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 903, y doña AIDA BARTACCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Marsella número 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5013-v.my.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA NALERIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sexta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5081-v.my.30.

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méjico número 298, y doña MARIA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles Méjico y Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5082-v.my.30.

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOVNAN HAGOPIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Portugal número 789, y doña SUSAPER KASPARIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Portugal número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VANAGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 52, y doña ZEKLA KULYTE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5021-v-my.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castro-Urdiales, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ORFILIA FONTANA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5022-v-my.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MASSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 350, y doña ELVIRA MARGARITA CARDARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Austria número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5023-v-my.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS KALPOKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiskis, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 52, y doña KASTANCIA STANKEVICIUTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad lituana, nacida en Rokiskis, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5024-v-.my.28.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LESICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Volin, domiciliado en la calle Chile número 78, y doña KSENIA MELNICHUK de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Volin, domiciliada en la calle Vizcaya número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5025-v-my.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GREGORIO PALLARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Asencia número 1124, y doña RENEE IRENE MANTOVANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1930. — Dupont Aguiar. My.24-5091-v.my.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Esperanza número 123, y doña FELICIA NATALIA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Esmeralda número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1930. — Dupont Aguiar. 5092-v.my.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ABATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 791, y doña MARIA MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Mayo de 1930. — Conste. — Dupont Aguiar. 5020-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIDRE, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacida en Pontevedra domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña CARMEN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. .5026-v-my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AURELIO ROMANO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1152 bis, y doña ROSA MARINO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1152 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5027-v-my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BURUNSUZIAN, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 687, y doña MARIA DEMIRYAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5028-v-my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERCON, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 808, y doña CATALINA SIONHFIX, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4991-v.my.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CESAR ASTORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3225, y doña MARIA ELENA SARACOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4992-v.my.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DODERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim sin número, y doña MARIA ELVIRA BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5093-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1435, y doña CARMEN CAMMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5094-v.my.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LACUAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2236, y doña MARIA JUANITA MARCHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5056-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO RFISCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 2011, y doña MARIA CELIA SINTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5057-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2678, y doña PETRONA AVILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5058-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado ounirse en matrimonio don MARIO ROGELIO TASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Escuela Militar, y doña DALMIRA RAMONA MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1872

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5030-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UGOLINO MARESCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión perito industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Solano García número 2481 (bis), y doña CELIA D. PRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5031-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 25 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña ALICIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 5032-v.my.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 9 de Mayo de 1897, domiciliado en esta sección y doña CATALINA CARBONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en al calle Miguelete el 25 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5095-v-jn.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 42, y doña JUANITA D'AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Coronel Mora número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5076-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CANTESANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 261 (f), y doña JOSEFA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Italia número 261 (f).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 881, y doña MARIA MAGDALENA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5078-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VICENTE MARCELINO DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1079, y doña MARIA TERESA RIUS ROSSATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2914

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5079-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EUSTAQUIO MANEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1134, y doña MARIA AURORA PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5059-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 686, y doña AURORA MARIA SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bolívar, domiciliada en la calle Duilio número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5060-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1325, y doña CARMEN RODRIGUEZ SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bolívar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5061-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 1186, y doña MARIA JUANA MUGUERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle R. Massini número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5062-v.my.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIRGINIO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña MARIA AMELIA DARAY VERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Solano García número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4995-v.my.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LOPEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña MARIA JOSEFA MAGGIANI, de 20 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deparamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5090-v.my.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del años 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LITVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Blandengues número 1.14, y doña GRISELDA RATKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la avenida General Flores número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5063-v.my.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA DE LEON, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ca-

narias. domiciliado en la calle B. Ultra número 14, y doña AVELINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Ultra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli.

5107-v-jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 1859, y doña HERMINIA ALVAREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5108-v.jn.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO EUSEBIO VEGA CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle India Muerta sin número y doña EMMA FERRARI FERRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4985-v.my.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle B. Ultra número 13, y doña ANNA RUFF, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle B. Ultra número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4986-v.my.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AUGUST MENGDEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña HEDWIG ERNA WARTENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pommern, domiciliada en la calle Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4987-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LEMONNIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle F. Caballero número 25, y doña MERCEDES FRANCISCA PARADELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Caballero número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4988-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Jacquard número 40, y doña MARIA SACRAMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Jacquard número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Barelli.

4989-v.my.27.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GERVASIO JURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Herrera y Obes sin número, y doña MARIA ESTHER VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Barelli.

4996-v.my.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEREGRINO CASAVALLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pagagüas número 1188, y doña RAMONA EUSTAQUIA CAJIGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5087-v.my.31.

En Sayago y el día 20 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pintos Cardeiro sin número, y doña RAMONA FLORES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5088-v.my.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANTIAGO BONINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Casavalle número 4611, y doña ANGELA JORGELINA NAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pasteur número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5044-v-my.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIGERINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Londrio, domiciliado en la calle Domingo Torres número 175, y doña MARIA ECHENIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Domingo Torres número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5045-v-my.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Boggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero". 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Cone Andrés D'Ambrosio, porque donde dice: "Carmen Subba" y "Domingo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Domingo Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

My.26-10026-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Boaventura R. de Azevedo, o Buenaventura Rodrigues de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9677-v.my.27.
My.26-9677-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. o José Santiago Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-9927-v-jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de lo Civil. José M.a Cardozo Clavell con domicilio en la calle Burgues nú-

mero 187 ante el señor Juez como mejor proceda digo: Que habiendo rendido el examen general de notariado con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbre que prescribe la ley del año 1878 y a ese efecto presento a los testigos Luis Gravina Ortiz y Cipriano Viruroira, para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José M.a Cardoso Clavell. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-9326-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pergunter de Andrade a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

My.22-9383-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Scagilone de Bonanc o Bonanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9836-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Maceiras o Maceyras o Maseiras o Maceiro o Maseira o Maxeira y de doña Dolores Andrade o Andrades de Maseiras o Maceiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

My.21-9820-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Carlos Cambarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9673-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-9792-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Dellacasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-9714-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Hilario Estanislao del Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9678-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luceta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

My.16-9674-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto o José Prieto Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9675-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Putz o Puts de Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9676-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Millefante o Millifanti o Millifante, doña Angela Grimoldi de Millifanti o Millifante y de Amoroso o Ambrosio Carlos Millifanti o Millifanti o Millifante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-9415-v.my.28.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario Martín Soares", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general, que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de treinta días, el estado de inversión de los fondos retirados de la Dirección de Crédito Público por el Síndico de este concurso. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-9544-v-my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Barrios de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9679-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Abal, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el apellido "Morales", en vez de "Abal", que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-9522-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde de Faccio Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.16-9680-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Long solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar los padres con los apellidos "Longo" y "Foverti" en vez de "Long" y "Fogarty" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9681-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Simón de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez del Canedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10030-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-9900-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-9896-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Dolores Lezcano de Maya, a fin de que todos los que se consideren con deredho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My 22-9908-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en los autos: "Sucesión de Luis Scapusio. rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado un escrito por doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de María Magdalena Bergamotta con Luis Scapusio, donde dice Scapussio, María y Gianello, debe decir Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Zanelli. En la de nacimiento de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta debe decir: María Magdalena Bergamotta. En la de nacimiento de Adela Dominga Scapusio donde dice Adelaida Scapucio Scapucio, Magdalena Gianelli, debe decir Adela Dominga Scapusio, Scapusio, y María Magdanela Bergamotta. En la de nacimiento de Pedro Scapusio, donde dice Scappusio, Magdalena Bregamina y Dominga Gionella debe decir: Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En la de nacimiento de Florentino Scapusio, donde dice Bergamutti y Dominga Gianello, debe decir Bergamotta y Dominga Zanelli. En la partida de defunción de Luis Scapusio, donde dce María Bergamotta y Magdalena Zanelli, debe decir María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civi, se hace esta publicación —. Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.21-9843-v-jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Larabide o Larravide de Lezica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-9910-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.21-9851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo Pasquali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9745-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Segovia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9511-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mario Pagano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-9729-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Latorre de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-9669-v.my.27.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Peraso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My 16-9650-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.16-9670-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Fernández de Manzoni o Monzoni, sucesión, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de la causante doña Francisca Manzoni, donde dice: refiriéndose al apellido del esposo Monzoni, debe decir: Manzoni. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.10.9470-v-my.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos Miguel de Santa Ana, rectificación de partidas, se hace saber al público que se ha tentado la rectificacion de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con María del Jesús de S. Calixto Martín, donde dice Santana y Martínez, debe decir de Santa Ana y Martín; en la de nacimiento de Miguel donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de matrimonio de Miguel de Santa Ana con Teresa Julia Guffanti, donde dice Jimenez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En la de nacimiento de Barret Miguel y Waldemar Pedro de Santa Ana, donde dice Jiménez y Martínez, debe decir: de Santa Ana y Martín. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9450-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Roquicholi o Rocchiccioli Rafael, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, rectificar las siguientes partidas; la de nacimiento de Aurora Cabrera, donde dice: Roquichole, debe decir Rocchiccioli y la de matrimonio de Ramón Cabrera y Agueda Rocchiccioli, donde dice: Roquicholi Roquichole, debe decir: Rocchiccioli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-9469-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Savio de Gianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-9162-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intostados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Buonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9994-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Stagneare o Stagnaro de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9995-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo E. Milano o Anselmo Evaristo Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9952-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maruca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9953-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. My 23-9954-v-jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Ruglio de Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. My.22-9899-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Roberto José o Roberto Zanotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9900-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9901-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aycardo Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9840-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José A. Cariello y doña María Antonia o María Cariello de Correales o Curuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9316-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Víctor o Vito Juliani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Juliani, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Sceliani, debe decir Juliani. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevdeo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9902-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de De Pró. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo De Pró, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonio, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos María. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.22-9903-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arrarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9823-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la succesión de don Antonio Colombino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montev.deo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9812-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tonellis o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9822-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manfredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-9811-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo M. Pérez o Eduardo Pérez y doña Carmen Robido o Carmen Robido de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9671-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intsetados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rosselli de Caubarrére, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.16-9672-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia o Amalia, don José o Ramón, Doña Jacinta y doña María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9642-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-9488-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.25-8966-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-9418-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8919-v my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez, suplente del Juzgado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Pablo V. Ferrari, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal — Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-9829-v-my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevieo, Mayo. 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-9831-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9270-v-jn.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9263-v-jn.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Verificación de crédito

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.26-10043-v-jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Deleo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerales, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-9907-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8882-v.my.29.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita a los acreedores del comerciante Antonio D'Antuoni, para la reunión que se efectuará el día cinco de Junio próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Alejandro Rossi. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-9821-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-10046-v-jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús Altuna o Jesús Altuna, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9897-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9913-v.jn 28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9970-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri; la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea, debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Santiago Herlin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Cornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9917-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero o Pedro Alberto Juan Ceci, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomina Aderina Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9942-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Balbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio B. Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9944-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Henkens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9945-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My-22-9814-v-jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Fatrone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 1. de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-9892-v.my.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Rosito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Rosido, siendo en realidad Rosito. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-9791-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita F. de Masera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Silverio Masera, por figurar en ella, por eror, su nombre y apellido como Sabino Mezzera, en lugar de Silverio Masera; que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-9766-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro, don Agustín y don Tomás Antonio Alberto Torinotti solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Tomás Antonio Alberto su apellido aparece como Turinotte en vez de Torinotti; en la de nacimiento de Agustín se ha establecido por error su apelli

do como Turinotti siendo en realidad Torinotti y en la de nacimiento de Pedro por aparecer como Turinotte en vez de Torinotti, que es el que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José P. Barbot, Actuario.

My.15-9644-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernando Ghiorre y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-9765-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9660-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9439-v-jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio Brignoli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Concepción Di Pietro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Josefa Di Pedro en vez de Concepción Di Pietro, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9442-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Mayo, 6 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

My.9-9391-v-jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Travieso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario

My.9-9419-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.3-9200-v.jn.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judicales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 6 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6659-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-2734-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Ratto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

AAb.28-9046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-8925-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamieno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.26-10044-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gregorio o Américo Pedro Gregorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My,22-9863-v-jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc. Gilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9864-v-jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Pedro Cirilo Marquicio, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Adolfo y Luisa, por aparecer con el nombre de Adolfo en vez de Valentín Pedro Cirilo, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9743-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-9789-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberato Brescia o Brecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9833-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugnano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9776-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-5904-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ahmed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9431-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9709-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9710-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Colina de Craigdallie citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16-9654-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Bergdahl de Lienau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16-9651-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Magini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días ocmparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar

el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9538-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Josús López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9098-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.
My.9-6902-v-jn.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9194-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Brena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9093-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-9169-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jacinto Vilar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9094-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Tomás Guillermo Burgess, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Elena Pettit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9080-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María o Mary Hain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Francis o Jorge Francisco Elder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9081v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Félix Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Otamendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9082-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Belle Campbell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scialuga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9083-v.n.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Doldán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Gazzano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9096-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás T. Esteche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9097-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 19[illegible]. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-909[illegible]-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Sandalio P. Peña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9100-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diógenes Hareche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9101-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Carvallido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9102-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eduviges Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9103-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Antonia Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9105-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Isidoro Paez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-9104-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a

fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3100-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.24-9974-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Slva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

My.24-9975-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Antonio Aguirrezabala, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Mayo 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.19-9774-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarragó de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.30-9126-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ab.23-8907-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saldombide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.26-10024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-10022-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Caballero de Pérez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-9967-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.21-9827-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-9844-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-9845-v.my.31.

EDICTO

Se hace saber al público que el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse dictó en el expediente caratulado "Francisco P. Frevre Quiebra. Pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos", el auto que dice así: "3236. Canelones. Abril 12 de 1930. Vistos: de conformidad con la Sindicatura y el señor Agente Fiscal, fíjase como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, el 3 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones dispuestas por los artículos 1584 y 1651 del Código de Comercio. — E. Bordoni Posse". Se hace presente que el informe del Síndico sobre el particular y el referido auto se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Sagarra.

My.7-9319-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse con fecha 24 de Setiembre de 1929 en el expediente caratulado: "Pablo Vidal, quiebra, pieza sobre fijación de la época de suspensión de pagos" fijó como fecha de suspensión de pagos en esta quiebra, la del 12 de Abril de 1927 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentra en esta oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Abril 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-9505-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomas Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.

My.7-9323-v.jn.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luisa Rodríguez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

My.17-9722-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis J. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Doroteo García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Villa del Tala, Mayo 16 de 1930. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

My.20-9779-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gorozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-10033-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título,

comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-10034-v.jn.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez, quiebra" calificación, se hace saber que de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, se ha declarado rehabilitado al comerciante fallido don José Félix Martínez, a mérito de haber sido su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de ley, se expide el presente. — Melo, Abril 24 de 1930—Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.26-10035-v-jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ochandorena, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días— Colonia, Mayo 13 de 1930.

My.21-9849-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930 — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9624-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9629-v.jn.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril último ha sido designado curador interino del incapaz don José Pou Cardoner a don José Pou de la Quintana. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 437 inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9621-v.jn.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9630-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9631-v.jn.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Recondo solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9623-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Wáshington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Lucía Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9632-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9561-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barrotto de Faber, solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Lucía Re de Barrotto, expresando que éste es su verdadero nombre y no Luisa Re de Barrotti, como se consignó, por error, siendo viuda de Santiago Barrotto y no de Carlos Barrotti, como equivocadamente se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Febrero 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9634-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leonor Harreguy de Luise, solicitando rectificación de la siguiente partida del Registro Civil. Partida de nacimiento de Leonor Arregui, inscripta por el señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento el 24 de Abril de 1891. Se estableció como apellido del padre y del abuelo, Arregui en vez de Harreguy y como consecuencia el de la peticionante. Se consignó como nacionalidad del abuelo paterno de la inscripta, don Martín Harreguy que era español, cuando en realidad era francés. En consecuencia se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 3 de 1930 — Antonio María Astigarraga Actuario adjunto.

My.12-9478-v-my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1884 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treinta y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte: al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.5-9245-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Waller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.30-8121-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a seccion del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.

My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste, Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Clerian y al Noroeste, calle Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien

se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 294, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "M" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil tres cientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.24-9997-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez o Ramona Rodríguez de Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 12 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario adjunto.

My.21-9846-v-my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Severino Pignatta y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Bocchiardo en representación del referido Severino Pignatta y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Severino Pignatta, está equivocado el nombre del inscripto pues dice Seferino Antonio en vez de Severino; el apellido del padre y del abuelo paterno, donde dice Piñata, debe decir Pignatta, y también el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Broquiardi, en vez de Bocchiardo, que es el verdadero. En la de bautismo de Lucía Angela Pignatta, se encuentran equivocados los apellidos del padre y abuelo paterno, de la madre y abuela materna desde que se ha establecido Pignata y Boquiardo en vez de Pignatta y Bocchiardo. En las de bautismo y nacimiento de Catalina María y Pedro Clemente, existe error en el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardo, en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Josefa, están equivocados los dos apellidos, pues aparece Piñata el del padre y abuelo paterno y Bocchiardi o Boccliard, el de la madre y del abuelo materno, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo respectivamente. En la de nacimiento de Francisco Saturnino aparecen los apellidos Piñato y Boquiardi, siendo que los verdaderos son Pignatta y Bocchiardo. En la de nacimiento de Vicente Carlos, están equivocados el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Boquiardi en vez de Bocchiardo. En la de nacimiento de Elena Engracia también está equivocado el apellido materno (madre y abuelo), aparece Boquiarde en vez de Bocchiardo; y en la de nacimiento de Domingo, el apellido de la madre y del abuelo materno, está equivocado, pues dice Buchiardo y Buchiado en vez de Bocchiardo, y el apellido del abuelo paterno donde dice Pignotta, debe decir Pignatta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Agosto 28 de 1929 — Gregorio U. López.

My.10-9461-v-my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barboza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Mayo 6 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario adjunto.

My.21-9847-v-my.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público, que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia el día veintiseis de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Peláez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 15 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.23-9964-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha siete del corriente, dictado en el expediente "Ramón Castro Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miximino Román, como apoderado especial de Pablo Castro, Jacinta Marta Castro de Domínguez y Juana Deluca de Castro, manifestando que el padre de los dos primeros y padre político de la última, don Ramón Castro, hace más de cuarenta años que se ha ausentado sin que se tenga de él noticia alguna. Todas las gestiones encaminadas a descubrir su paradero han fracasado en absoluto, teniendo la firme convicción, sus hijos de que ha fallecido. Que con fecha 22 de Enero de 1913, se repartieron mis representados privadamente el bien de pertenencia del padre ausente, de acuerdo con la mensura que practicó el agrimensor Gerónimo de Sierra, hecho que realizaron con el propósito de que cada uno administrara su patrimonio evitando un condominio molesto. Actualmente tienen mis representados la posesión del campo de su padre, de acuerdo con la división a que dejo hecha referencia. Que en virtud de los hechos expuestos y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 del Código Civil, vengo a solicitar la declaratoria de ausencia de don Ramón Castro y como consecuencia la posesión interina de sus bienes. Que para justificar dichos extremos solicita se interroguen a los testigos Víctor M. Romero y Jorge Peluaga. Que don Ramón Castro tenía tres hijos: los poderdantes Pablo, Jacinta Marta y Benigno Castro, fallecido este último y representado actualmente por su esposa doña Juana Deluca y sus hijos menores José Ramón, Juan María, Matilde Genoveva, Erminda Isaías, Pedro Cono y Benigna Castro Deluca, y solicita del Juzgado que en oportunidad se provea de conformidad, mandando se expida testimonio de la declaratoria de ausencia y de la misión en posesión interina de los bienes de don Ramón Castro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta por los artículos 55 y 59 del Código Civil y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Castro, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Junio 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-10037-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Arocena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-10036-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-10006-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Laura de Meney, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-9525-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel o Daniel Armental Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1930. — Gerardo Cendán.

My.19-9760-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.

My.20-9777-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.28-9056-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Manuel Alberto González para que dentro del

término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dorotea Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.30-9129-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Vaiva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 248, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz. My.8-9335-v.jn.11.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida cita, llama y emplaza a Ubalda N. de Palén, sus sucesores y quienes a cualquier título, como dueños o poseedores, se consideren con algún derecho sobre la propiedad rural número 2700, ubicada en la 11.a sección judicial de Florida, compuesta de 60 hectáreas 7117 metros, que linda, por el Norte Sud y Oeste con Manuela I. de Inciarte, María I. de Gena y Elvira I. de Cohas y por el Este, María de la Paz Núñez, arroyo Arrayán por medio, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración de Rentas de Florida contra dicha propiedad, por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Abril 6 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz. Ab.30-9152-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.23-9959-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Mayo 14 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.19-9767-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Tabeira de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.19-9768-v.my.29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta del Código Civil, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada en este Juzgado de fecha veintiséis de Febrero último se ha declarado ausentes a Román, Ermito Fermín y Ginés Tomás Ramos con todos los efectos que establecen los artículos sesenta y uno y siguientes del Código Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por diez días. — Minas, Marzo 22 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.19-9769-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-9686-v.my.27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-9261-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eugenio Eguzquiza, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9983-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don León Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9984-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonor Píriz de Corbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9985-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9986-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Díaz de Corbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9987-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Bernardino V. Durán y de doña Ramona Durán, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9988-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Camila Corrales de Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9989-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.20-9785-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fermín Ytuarte, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.20-9786-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña. My.12-9496-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Zubaldi o Zuvaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-10004-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sabatella y de doña Carolina S. de Sabatella, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.20-9804-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Cañarte y Zumilda Cañarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus

acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano

My.17-9717-v.my.28.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.17-9698-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha intentado la rectificación de las actas de casamiento de Manuel Moltedo y María Siri y las de legitimaciones de sus hijos Manuel, María Celia y Enrique José Moltedo, por figurar en ella la esposa y madre con el apellido Rossi en vez de Siri, que es el verdadero, figurando, además, en la de matrimonio, como hija de José Rossi en vez de hija natural de Angela Siri. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.13-9527-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Arcelus y Compañía. Solicita se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal"; convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de Mayo entrante, a la hora catorce; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.29-9110-v-my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesion de Domingo Ferrando Lepardo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Paysandú, Mayo 16 de 1930. — José Lamas, Escribano.

My.20-9805-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar Ap anal[illegible] solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer con los nombres de "Claudio Mario" equivocadamente, en vez de Gaspar, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término que la misma indica. — Paysandú, Abril 30 de 1930. — José Lamas, Actuario. My.19-9770-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado [illegible] 120 (altos), se ha presentado Juan F. Boliolo en el juicio sucesorio de Juan Pedro Boliolo solicitanda la rectificación de la partida de defunción de don Juan Pedro Boliolo por aparecer en ella ese apellido que es el verdadero como Buriolo equivocadamente. Para su publicación por quince días expido el presente. — Paysandú, Abril 11 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9718-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y empaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cristóbal Timón, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificaivos del caso, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Abril 30 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. My.17-9721-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Ortega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.24-9973-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña Josefa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparacieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.16-9690-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E. Mattos Ramos Actuario. My.14-9570-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo, don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.

My.16-9691-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luciano de Castro, Ramona Giménez o Gimenó de De Castro, Angela de Castro de Ramela y Elías Liberato de Castro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.21-9849-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Margarita González de Dieste y Sara Dieste de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.19-9747-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Dorotea de los Santos de Silva y de Laurinio Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert Escribano

My.19-9748-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Mauricio Caitano o Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Mauricio Fructuoso Caitano, la que aparece con el nombre de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; B) De defunción de Luciana Velázquez de Caitano, la que figura como viuda de Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; C) De matrimonio de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez, en la que figura el contrayente como Mauricio Maidán, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; D) De nacimiento de Timoteo Feliciano Caitano, en al que aparece con el apellido de Cayetano en lugar de Caitano y su padre con el nombre de Mauricio Cayetano en lugar de Mauricio Fructuoso Caitano, que son los que corresponden; E) De nacimiento de Luján Caitano, el que figura inscripto como Lujano Cayetano, debiendo decir Luján Caitano y su padre aparece como Mauricio Cayetano, debiendo decir Mauricio Fructuoso Caitano; F) De nacimiento de Alejandrina Caitano, en la que el padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; G) De nacimiento de Isabel Escolástica Caitano, la que figura como Escolástica Guillermina Caitano, debiendo ser como queda expresado, y su padre figura como Mauricio Caitano, debiendo ser Mauricio Fructuoso Caitano; H) De Nacimiento de Julia Caitano, la que adolece de [illegible] error que la anterior en lo que al nombre del padre respecta; I) De nacimiento de Domingo Caitano, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que respecta al nombre del padre, apareciendo su madre con el apellido de Belázquez en lugar de Velázquez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1930.

Próspero M Rubert, Escribano.

My.15-9306-v.jn.1

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Ferreyra de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.15-9604-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry. Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1208. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.24-9990-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Schmersow, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Sixto Coduri con María Revello: donde dice Codorri, debe decir Coduri; acta de nacimiento de Sixto Juan Teófilo Coduri: donde dice Codorri, debe decir Coduri y donde dice Rebello debe decir Revello; acta de nacimiento de Pedro Coduri: donde dice Cudori y Perello, debe decir Coduri y Revello; acta de nacimiento de María Coduri: figura con el nombre de América cuando es María; acta de nacimiento de Palmira Rosa Coduri: donde dice Coudori y Rebelo debe decir Coduri y Revello; acta de nacimiento de Esther Coduri: donde dice Revelo debe decir Revello; acta de defunción de Sixto Juan Teófilo Coduri: figura sólo con el nombre de Juan y como hijo de Domingo Coduri y Marina Revello, cuando debe de ser Sixto Juan Teófilo, siendo sus padres Sixto Coduri y María Revello. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.17-9692-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos M. Joanicó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Rodríguez Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.16-9692-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fauta F. B. de Minervini, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: acta de defunción de Agustín Blas Minervini: figura éste como Agustín José y su esposa como Fausta, cuando los verdaderos nombres son Agustín Blas y Fausta Francisca; acta de nacimiento de Agustín José Minervini: se han invertido los nombres de la madre del inscripto, figurando como Francisca Fausta cuando en realidad es Fausta Francisca, y los apellidos de los abuelos maternos figuran como Bruno y Madera, cuando en realidad son Brun y Medera; acta de nacimiento de Atilio Minervini: aparece el apellido de la abuela materna como Madera, cuando en realidad es Medera. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.15-9600-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Benegoni, de doña Ernestina Caranza de Curbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Iride María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazzo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.24-9977-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.
My.20-9807-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.20-9784-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Echereaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.16-9693-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Giordano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Giordano y María Pozzi y las de nacimiento de Angela, Domingo Antonio, José y Juana Giordano, donde dice Pedro Angel Giordano o Pedro Yordano o Jordan, María Passi o María Basi de Giordano o María Puccio y Norverta Giordano, debe decir, respectivamente, Pedro Giordano, María Pozzi y Angela Giordano, por ser estos últimos sus verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.17-9700-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertola Frada de Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema Actuario.
Ab.26-9022-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Bertola Frada de Amandini. Sucesión. Rectificación de Partidas", se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, como apoderado de don Julio Amadini, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de don Julio Amadini con doña Bertola Frada; de nacimiento y de defunción de la hija de éstos, Eulalia María Amadini; de defunción de otro hijo llamado Alcibíades y la de matrimonio de éste con doña Matilde Maciera, en las cuales aparece la causante con los nombres de Bartola y Bertola; cuando el verdadero es Bertola Frada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil se hace la presnte publicación. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.14-9599-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Roballo por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 7576 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario. Ab.25-8842-v-my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Justo o José Jiusto o Giusto o Jiusto Juiseppe, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9949-v-jn.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco Alfonso, Petrona Jacinta Alfonso de Méndez y don Luis Ramón Méndez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9950-v-jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio César Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9750-v.my.29.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha seis del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha declarado fijando el día 6 de Diciembre de mil novecientos veintinueve la época de cesación de pagos del comerciante fallido don Pablo González. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación — San José, Mayo 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9719-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a las estirpes de Felipe y Pedro Machín para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Agustín Machín y Carmen Perera de Machín, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Abril 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.29-9087-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gabriela Sellanes de Kelli, y en cuyo mérico se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.24-10000-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Víctor Schopfer y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.24-10001-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Bizurnia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Mayo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

My.20-9806-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9233-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Paunesse. solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Domingo Paunesse. Donde, refiriendose al inscripto dice Francisco, debe decir Domingo; donde, refiriéndose al apellido del padre del inscripto y al del inscripto mismo dice Pauhessa, debe decir Paunesse; donde, refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice Riso, debe decir Risso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9663-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emeteria F. Díaz de Rodríguez y Alipia Rodríguez. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Mayo 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-9781-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honoria Higinia Barrios de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.17-9712-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Greso Angel y José Navone con Ramón y Manuel Llera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno autos, Ernesto Fraga quiebra). todas las existencias de este comercio situado en la Avenida 8 de Octubre número 3504 esquina Sanguinetti, artículos de barraca, carpintería, etc El sábado 7 de Junio a las 14 y 30. Informes en la misma.

My.26-10045-v-jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca Internacional correspondiente al omnibus empadronado con el número 55164 y matriculado con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Goinheix contra Isidro Lanberea, ejecución prendaria. E. chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1408, 3.er piso.

My.26-10049-v-jn.9.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia. garage, cocina, despensa, paticcito y entrada de servicio. en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño, claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo de León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 03 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado. donde su puerta está designada con el número 1796; igual extensión en la línea del Sur, divisoria con la fracción número 2. hoy de José Bautista Larrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos. al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 a 11 y 30.

My.24-9981-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 6 horas con la base de $ 7.965.33, una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Piccio", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 11.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el barrio Jornaisoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas. 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros ... centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o. Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o. Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v-jn.8.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento. empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A. en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, al Sudoeste, a la calle Pernas (antes ...), y al Sudeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); por el Nordeste, confina con el lote B., de Emilio García Wich y por el Nordoese, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Que el

mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9958-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6081, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros; forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 672 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1... metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523. My.23-9957-v-jn.12.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve II, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil cientó tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordoeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T". My.22-9914-v.jn.18.

OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veintinueve hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos uno, a favor del Banco de la República y otros, y el otro, a favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 33.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T". My.22-9904-v.jn.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

La propiedad calle Aramburú número 1382, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Márquez contra Ramón Llera, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del paraje conocido por Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano trazado el dos de Julio de 1874, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, compuesto de un área superficial de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros de frente al Este, a la calle Domingo Aramburú por donde el edificio está señalado con el número 1382 y dista su punto medio sesenta y siete metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle con el Camino Millán; once metros cinco centímetros en el fondo al Oeste confinando con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con los señores Félix Daunese; José Agnese y Joaquín Piedra; y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con Francisco Raymundo. Dicho bien está empadronado con el número 11124. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble tiene una hipoteca constituida a favor del señor Jorge Richtie. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.21-9853-v-jn.5.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día ... del corriente mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del aludido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contenga, empadronado con el número 9551, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, con un área de trescientos sesenta metros cuadrados, deslindada así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Corumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José F. Rossi, Escribano. My 23-9951-v-jn.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Un magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden. Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo, situado en la manzana número 17. 4.a sección judicial en este Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero. Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, 20 metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y 20 metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D. y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318. My.21-9852-v.jn.9.

AMBROSIO Y VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bordenave Juan Pedro contra Antonio González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Ambrosio y Varela, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el caño maestro, empedrado y la vereda del frente, edificios con sus arrimos y medianeras pagos, instalaciones de luz y aguas y

...emás mejoras que contenga, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronado, a los efectos del impuesto inmobiliario, con el número once mil doscientos cincuenta y seis, ubicado en la manzana quinientos ochenta cinco de la novísima ciudad de esta capital, jurisdicción de la octava sección, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos, en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor don Luis Machado, y se compone, según título, de seis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, entre las de Rocha y Pando, por veinte metros de fondo al Norte, donde linda con el solar número tres, de don Carlos Introine; por el Este, con la fracción de don Juan Ruiz y por el Oeste, con los solares números siete y ocho, el primero baldío y el segundo, edificado, de don Juan Mazarine y don Juan Ianchi, encerrando una superficie de ciento treinta y tres metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario, honorarios de escribano, estudio de títulos, inscripción y certificados de los Registros, así como el pavimento de hormigón últimamente construído al frente del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.21-9819-v.jn.5.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL POR QUIEBRA

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, remataré el 31 del corriente, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de fábrica de jabones de la firma social "Albarez Siocia y Compañía", en su local, calle Magallanes número 919.
My.20-9803-v.my.30

H. ADAMI CASARAVILLA
3 VENTAS JUDICIALES

El miércoles 28 de Mayo, a las 21, 21 y 30 y 22 horas, respectivamente, remataremos en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582: 1.o Quiebra "Neri Adiano". Existencias comercio: vino, conservas, mostrador, heladera, vitrina, mesas y sillas. Juzgado de Comercio de 2.o turno. 9757.

2.o Quiebra "Ernesto Rosa". Juzgado de Comercio de primer turno. Instalaciones de sastrería, espejo trifásico, mesas, sillas, casimires, cortes, chalecos., etc. 9758.

3.o Automóvil "Pierce Arrow". Base de venta: $ 200. Autos "Sucesión Julio Muró. Concurso necesario". Juzgado de lo Civil de primer turno. My.19-9759-v.my.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena casita, calle Corumbé N.o 37, casi esquina Callao. A pocos metros de la gran avenida General Flores e Industria, compuesta de 4 piezas y demás comodidades. El jueves 5 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Villamil contra Martín Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Porvenir", de este Departamento empadronado con el número 73464, compuesto de 252 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo nueve metros 8 centímetros de frente al Este, a la calle Corumbé, ex Lisboa, por donde la puerta está designada con el número 37; 9 metros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 106; 27 metros 41 centímetros en el costado Norte, lindero con el solar número 112 y 28 metros 61 centímetros en el Sud, con el solar número 110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede continuar, si lo desea, con la hipoteca de $ 2.500, que grava el bien, en las mismas condiciones que la que tiene la actual que se ejecuta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, y el pavimento y colector si los hubiere: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
My.19-9755-v.jn.4.

JUAN P. LAMBIASO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado: Antonio Varela contra Carlos Hilario Giró". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan P. Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción J del plano respectivo, compuesto de 315 metros, veinte decímetros cuadrados; teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Larravide número 17. Igual extensión de fondo al Suroeste, lindando con el solar número 15; 31 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 7 y 31 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My 12-9508-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra Carmen Barcena de Vasco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden empadronada con el número 1915, situada en la manzana 220 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 309 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedad por donde sus puertas están designadas con los números 1372 y 1376, igual extensión al Este, por donde linda con don Hilario Helguera; 27 metros 488 milímetros en el lado Norte, lindando con Francisco Aranguren y 28 metros 05 centímetros en la línea Sud, lindando con el mismo Aranguren. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de que éste sea el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-9452-v-.my.28.



JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por dieciséis metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Cuazú y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestrade; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América, y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Maragliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Baruel de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte, con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerca Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González; por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste, con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen, y linda, por el Norte, con la sucesión de Nicolás Ribeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes, y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste, a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.25-8963-v.my.27.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 43 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros; lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematarán el viernes 6 de Junio a las 16 horas con la base de $ 20.00 el metro la propiedad calle Tacuarembó números 1572 y 74 entre Uruguay y Mercedes; área total 491 61, 11.98 x 43 62. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Incapacidad de Manuel Molfino", se hace saber al público que el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y con la base de $ 20.00 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimo y medianerías todo pagado, empadronada con el número 583 situada en la manzana designada con el número 294 7.a sección judicial de esta ciudad con el terreno en que está construida que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Rainante en el mes de Febrero de 1921 se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros sesenta y un decímetros veintiun centímetros que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó por donde están las puertas señaladas con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 20 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay, cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera, antes Santiago Vignoli, diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noreste lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que al partir del frente miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y el otro treinta y dos metros setenta y un centímetros, que en conjunto suman cuarenta y dos mtros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuarial del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.19-9764-v.jn.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección. Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis, o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el cinco de Junio, a las 16 horas, el martillero don Angel Manuel Blanco, designado al efecto, asistido del actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 984.60, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana treinta y seis de los campos Elíseos, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve y señalado con el número dieciocho en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso y compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Continuación Uruguayana, por treinta metros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar quince, confinando por el Sureste con el diecisiete y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Casteres Juan A., la sucesión, contra Paula Gómez de Clak Cobro ejecutivo de pesos" y que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes en nuestras oficinas: 25 de Mayo, 458 (Ciudad) y Carve, 5643 (Colón).

My.20-9783-v.jn.5.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y las mejoras que contienen, situados en el ejido de la ciudad del Rosario, 3.a sección judicial, empadronado con el número 6807, señalados con los números 75 y 76 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, levantado en Abril de 1913, encerrando en conjunto, por estar unidos, una superficie de novecientos setenta y un metros veinticinco decímetros y lindan: 24 metros de frente al Este, sobre el camino a la Estación del Ferrocarril y Puerto Rosario, por 41 metros 40 centímetros de fondo al Suroeste, donde lindan con el solar 82; por el Noroeste con el solar 74 y por el Sureste con propiedad del Ferrocarril. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y como garantía de la compra conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Mayo 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.20-9778-v.jn.5.

VICENTE PEGAZZANO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído en la fecha por este Juzgado en autos "La Receptoría de Aduana de Carmelo da cuenta de la aparición de una canitdad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", se hace saber al público que el día 28 de mayo a las 14 y 30 horas, en el Depósito de la Aduana local, se procederá por el martillero don Vicente Pegazzano, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en almoneda, de mil novecientas ocho piezas de madera de roble y de un bote usado. Esta venta es al mejor postor y dinero al contado. El expediente respectivo está de manifiesto en este Juzgado y las maderas pueden revisarse en el lugar designado para el remate. — Carmelo, Mayo 6 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

My.15-9648-v.my.28.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público, que el día 14 de Junio próximo venidero, a las once horas, el martillero don Gregorio Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en público remate y en las puertas de Juzgado, a mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, situadas en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuestas, cada una, de una superfi-

lie de cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, en una línea recta, con Malvino H. y Juan P. Peláez; por el Sur, sucesores de Máximo Peláez y Pedro L. Ramos; por el Este y Noreste, cuchilla Villas Boas por medio, con Delfina Fernández de Moyano y por el Oeste, cañada de la Manga por medio, con sucesores de Vitalino Lerena. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ignacio Idiarte o Iriarte. Intsetado"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su respectiva oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho que el prealudido inmueble tiene un gravamen hipotecario de cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos, con intereses del ocho por ciento, pagaderos por años vencidos o capitalizables devengando igual interés, impagos desde el catorce de Enero de mil novecientos veintitrés; hipoteca que está vencida. — Trinidad, Mayo 14 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

My.19-9753-v.jn.4.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Guillermo Francisco del Puerto. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, situadas en el barrio "Amantea", de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: por el Este, con calle pública; por el Sud, con Luis Curbelo; por el Norte, con A. Aldrovandi y por el Oeste, con el solar número uno y con calle pública; 2.o Una fracción de terreno ubicada en el barrio "Zeballos", de esta ciudad, compuesta de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la calle José Antonio Zeballos, por sesenta y un metros de fondo, lindando: al Sud, con terreno de don Baldirio Zeballos; por el Este, con don Ramón Bentos y por el Oeste, con el señor Ramos; 3.o Otra fracción de terreno, situada en esta ciudad, compuesta de veintidós metros nueve decímetros, de frente a la calle Polanco, compuesta de cuarenta y tres metros cuatro decímetros, ambién de frente a la calle Williman, que forma esquina con la anterior, lindando, por los otros dos cônstados con don Domingo Rodríguez y don Cabriel Hernández, cuyo terreno, que está empadronado con el número novecientos veintiséis; 4.o Otro terreno situado en los suburbios de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y siete, lindando: por el Nordeste, cañada por medio, con la sucesión de don José Unzaga; al Sud, camino por medio, con doña Juliana Ramos de Samper; al Noreste, con don Alfredo Cedres y al Oeste, con don Juan C. Bonilla, cuyo terreno consta de un área superficial de seiscientos noventa y ocho metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los títulos de las propiedades relacionadas en segundo, tercero y cuarto término, no han sido presentados en autos — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.16-9687-v.jn.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Juan Amadeo Rodrigo con Martiniano Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento quince, de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta metros con ochenta y cinco centímetros, lindando, según título, por dos lados, con Atiliano Soba y por el fondo, con don Segundo Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.15-9610-v.jn.1.o.

EUGENIO PERDOMO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos "Diego H. Lamas con Francisca Malaguez Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año y en las puertas de dicho Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito Escribano Actuario especial, a la venta al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana tres del pueblo Mariscala, señalado con el número cuarenta y cuatro, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, lindando, según título: al Nordeste, con don Cándido N. Cal; al Sudeste, con Jesús G. Rodríguez; al Sudoeste, con plaza pública y al Nordoeste con Mariano Malaguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pueblo Mariscala, Mayo 5 de 1930. — José Arriendariz, Escribano Público.

My.21-9850-v.jn.6.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Triunfín Núñez", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de campo de dos hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y un metros setenta y cuatro decímetros, o sea, la parte que le corresponde a la heredera doña Soledad Núñez de Machado, en la sucesión de su señor padre don Triunfín Núñez, comprendida dentro de una fracción de campo que en conjunto tiene una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas veintidós decímetros cuadrados, empadronada con el número cinco mil seecientos setenta y tres, ubicada en la sexta sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: Norte, campo de la sucesión de doña Carmen Núñez y doña Inés Núñez de Silveira; Sur, de la sucesión Higinio Setién; Este, con Luciano Núñez y de don Pedro Duarte y Oeste, don Cornelio Núñez y doña Inés Núñez de Silveira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Maldonado, Mayo 8 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.20-9788-v.jn.4.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados: "Alejandro Pachiarotti contra Estanislao Cruset, juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 27 de Mayo en curso a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate, de un automóvil marca "Casse" propiedad del demandado Estanislao Cruset. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación que es de doscientos pesos: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía — Rivera Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9689-v-jn.27.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 31 de Mayo en curso a la hora 10; y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Orlando Bertolotti asistido del Alguacil y por ante el Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos sesenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 7 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.10-9467-v-my.27.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebitera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escritura, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9963-v.jn.9.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano oficial con el número 204, empadronada con el número 384 compuesta de 20 hectáreas 3986 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, camino por medio, con los lotes 203 y 205; al Este, con el lote 206; al Sur, camino por medio, con campo de Juan Robaina y al Oeste, lote 201. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Orestes Migliano contra la sucesión Cándido Folgueira. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Mayo 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.16-9688-v.my.30.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que, el día 12 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta, de los bienes

siguientes: 1.o La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con Isabel Morosini; al Este la chacra 29; al Sur, calle vecinal; 2.o Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas 3156 metros, que linda: al Norte, con calle vecinal, al Sur, sucesión de Juan Acosta; al Este, Ramón Laesprella y al Oeste, la fracción 2; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25, del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros, que linda: al Norte, la chacra 24; al Sur, la 26; al Este, camino vecinal, y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de $ 120.00 la hectárea; 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen; 3.o Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.
My.19-9751-v.jn.4.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, 4.a sección judicial del Departamento, que lleva el número 3 en el plano del agrimensor Montagne, de Noviembre de 1907, de un área de 14 hectáreas 3731 centímetros y 38 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción 2; al Sur, Josefa Mallada de del Valle; al Este, con calle y al Oeste, arroyo Jesús María. Está tasada en la suma de $ 125.00 por hectárea; 2.o Los bienes semovientes y útiles de pertenencia de la sucesión. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el comprador del inmueble depositará en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y la venta de los demás bienes es al contado; y 3.o Que pertenecen dichos bienes a la sucesión de Toribio Lavega, en cuyos autos se ha decretado su venta. — San José, Abril 30 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.
My.15-9637-v.my.30.

HORACIO CHOCHO

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número 3 de la manzana 36 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de mil ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros, con sus mejoras, y que limita: al Norte, calle Larrañaga; al Sur, con Peduzzi y Compañía; al Este, con Benito Sartori y al Oeste, la calle Montevideo, habiendo sido tasada en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Que se manda vender en los autos caratulados "Sucesión de Emilio M. Arnabal. Venia para vender"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.
My.19-9752-v.jn.4.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor Julio O. Dieux, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Juan Borio. Quiebra", se hace saber que el día 31 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda, al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo, lindando, al Sur, con Eugenia Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Oeste, con José León Osores y Rosa H. Massey de Diéguez y al Este, con propiedad del Estado (Liceo Departamental). La finca, que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios: uno, a favor del Banco Hipotecario, por ocho mil pesos y el otro, a favor de Frugoni y Compañía, por la suma de $ 5.000.00; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la casa central o en la Gerencia que dicha Institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 7 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.12-9515-v.my.28.

JOSE ERNESTO RUIZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione.
My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Justino García. Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Chacra del Ombú", compuesto de 13 hectáreas, 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancourt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.26-10028-v.jn.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo.
My.24-9968-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.
My.24-10003-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C Cozzolino (Escritorio Colonia 1720), he contratado vender a favor de José Fortuny (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle La Paz número 2199, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Antonio Pisani.
My.12-9512-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.
My.26-10010-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Penalonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores par que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco.
My.26-10023-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó l Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Anolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca enominada Pur Sang. con la cual se individualizan los productos veterinarios fabriados en el establecimiento industrial que enía establecido en esta capital en la casa N.o 3179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas alobres o duras, 3.o. Las fórmulas con que e preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido, y 4.o. Los productos materias primas, elaboradas instalaciones, embases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos e la República. Y a los efectos de la ley e 26 de Setiembre de 1904, se hace esta ublicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Francisco Ugartemendia — Vicente Gambardella — Antolín P. Brotos.
My.19-9741-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira, ha sido disuelta totalmente la sociedad Salgado y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 308, en el ramo de importación y almacén por mayor, entrando en el período de su liquidación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. My.26-10050-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía.

My.19-9773-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.

My.17-9705-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros Francisco Martilotto y Manuel Cires Vega, hacemos saber que antiyer el primero ha prometido vender al segundo, el giro comercial que en el ramo de bebidas fermentadas y con la denominación de café y baar Guemes está establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, concurran dentro de treinta días al expresado domicilio — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Francisco Martilotto — Manuel Cires Vega.

My.6-9265-v-my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José Banfi el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Martín número 3246. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Emilio A. Fernández.

My.5-9235-v.my.27.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Ramón Lema la casa que en el ramo de panadería está ubicada en esta plaza, calle Orinoco número 4853, bajo la denominación de "Panadería Malvín". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el local mencionado para hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Salvador Vignola

My.7-9311-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por ante el Escribano dor Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Vaillant y Mótola" quedando el socio Eadi C. Vaillant, con el activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas a la casa número 661 de la calle Cerrito, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 25 de 1930 — Juan D. Mótola — C. Vaillant.

My.9-9383-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Honorato Scarpenti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces existe establecida en la calle Victoria número 1659, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Carlos Musante. — Honorato Scarpenti.

My.5-9231-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que desde hoy en adelante girará bajo la firma de José E. Nogués (hijo), la casa de comercio de "Carnicería y anexos" establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Francisco Lavandeira, de esta ciudad y que pertenecía a don José E. Nogués y don Braulio Pedrazzi — Canelones, Abril 30 de 1930 — José E. Nogués — Braulio Pedrazzi — José E. Nogués (hijo).

My.7-9285-v-my.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, situada en la calle Arenal Grande número 2359, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gontad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Gumersindo Quintana, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados — Montevideo, 30 de Abril de 1930 — José Bartés.

My-5-9234-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Benito López el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado.—Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Ricardo Castro. —Benito López Pérez.

My.10-9432-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Medel y Florentino Meneses, el comercio de provisión ubicado en la calle Inca número 1896 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Félix Pereira.

My-6-9266-v-.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas

My.7-9325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente, por ante el escribano Roberto Echevarren, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de bar y café sito en las calles Ejido y Colonia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Ricardo y Vicente Angulo, quedando desvinculado del mismo el socio Julio Almansa. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1930. — Almansa y Angulo Hermanos. My.6-9286-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he traspasado la casa de comercio que en el ramo de "Vitraux" tenía establecida en la calle San Salvador 1614 a los señores Eugenio Paganizzi y Luis Canelletti. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en dicho local dentro del término legal.

My.6-9350-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Raimondi y Maccio el comercio de la botellería y reparto de vinos ubicado en la calle Porongos número 2201 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días a fin de serles satisfechos— Montevideo, Mayo de 1930. — Raimondi y Viuda de Bruno.

My.7-9284-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor don Jesús Pérez mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y café, situada en la avenida Italia número 607, esquina Atlántico, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Antonio Pérez. My.5-9224-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don José Aymerich el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Piedras número 178 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Nicolás Trpenovich. —Tomás Jovanovich.

My.10-9444-v.jn.2.

VENTA DE HOTEL

Hago saber a quienes interese que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año, he vendido a don Lorenzo Ferraz el comercio que con la denominación "Hotel Central" poseía el exponente, localizado en la Villa Paso de los Toros, quedando a mi exclusivo cargo el pago de todos los créditos que hasta esa fecha adeudare dicho comercio y el cobro de todos aquellos en que fuere acreedor. A los efectos de la ley de la materia efectúo esta publicación. — Paso de los Toros, Mayo 5 de 1930. — Ricardo Rodríguez. My.9-9424-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores García Hermanos el negocio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Sucesores de don Rafael Gallo. — José García — Emilio García.

My.8-9344-v.my.30.

SOCIEDAD DISUELTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad Manuel D. Fernández y Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elvio Fernández, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de treinta días. — Molles de Alguá, Abril 11 de 1930. — Elvio Fernández.

My.8-9345-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tienda y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.

My.22-9893-v.jn.13.

OCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH"

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la ociedad Anónima Estancias "Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria ue tendrá lugar el día 31 del corriente, a as 16 horas, en el escritorio de la sociedad, alle Buenos Aires número 525, para tratar la siguientes orden del día: Lectura del cta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — El Secretario.

My.21-9824-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1387), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.

My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.

My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.

My.21-9860-v-.jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes

My.20-9808-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso

My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastos.

My.19-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecho 15 del corriente mes y año fué disuelta a sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua Piris y Massera", giraba en sta plaza en el ramo de taller mecánico y nexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2065 quedando el socio Antonio Fortunato Bevacqua Piris a cargo del ctivo y pasivo de dicha sociedad. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 e hace lo presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.

My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Alfredo Massera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida Costanera número 1583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos entro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Alvarez Soca.

My.8-9351-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, hemos prometido vender al señor Norberto E. Melián, nuestra casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Paysandú número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Roncari y Colombo — Norberto E. Melián.

My.7-9292-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Américo Benia Echeño nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos, sita en Paso de Gaire, tercera sección del Departamento de Rivera, que gira bajo la firma social de Díaz y Compañía. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio del escribano don Delibio Paiva Olivera, en Tranqueras 3.a sección del Departamento de Rivera, con los justificativos de sus créditos. — Tranqueras, Mayo 9 de 1930. — Díaz y Compañía.

My.13-9521-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leonardo Constantinidi la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Agraciada número 4144, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1930.—Juan M. Soba. — Leonardo Constantinidi.

My.12-9502-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según documento suscrito en esta fecha, he prometido celebrar con el señor Gerónimo Conforte un contrato de sociedad colectiva para continuar explotando el taller denominado "Lavadero Hungaria", ubicado en la calle Tacuarembó número 1387, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus respectivos créditos en el lugar indicado a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Francisco Szekessy.

My.8-9331-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos consiguientes, que hemos prometido vender a los señores José Andrade Santos y José Mourelle el negocio de panadería "Americana", instalado en esta ciudad, calle Brito del Pino números 856 y 858. En consecuencia, deberán concurrir los acreedores de las firmas García y Castelo, Castelo y González y Castelo y Muñiz, sucesivos propietarios de ese establecimiento, con los justificativos del caso. Estas firmas estaban constituídas por el señor José Antonio Castelo y sucesivamente por don Manuel González Alvarez, don José García Méndez y don Venancio Muñiz. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Castelo y Muñiz.

My.5-9237-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad comercial Carlos González y Hermano, que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la casa de la avenida Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, retirándose el socio Carlos González y entrando a formar parte de la nueva razón Francisco González y Compañía el señor Miguel González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — C. González Hno.

My.5-9255-v.my.27.

DESISTIMIENTO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta celebrado el día 28 de Febrero de 1930, del comercio de la calle 18 de Julio número 2249 esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente su primitivo dueño señor don Francisco Montenegro y retirándose los promitentes compradores don Manuel Lopes y José Huerta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores de los señores Lopes y Huerta se presenten con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos en la citada casa de comercio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Manuel Lopes — José Huerta — Francisco Montenegro.

My.9-9388-v-my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó en la ciudad de Rocha el escribano Miguel Pessolano Fernández el día doce de Abril del corriente año, se disolvió la sociedad que en los ramos de importación de artículos diversos y con la razón social de "Manuel Iglesias y Compañía" giraba en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, quedando el activo y pasivo social, tanto de la casa matriz como el de las sociedades "Fernández Regal y Compañía", con domicilio en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y "José Regal y Compañía", con domicilio en Costa de Pelota, sexta sección judicial del mismo Departamento, en las que la expresada firma tenía participación, a cargo del socio Manuel Iglesias. A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Manuel Iglesias — Por poder de los sucesores de Cándido Maside: Aníbal Zárate.

My.9-9423-v.my.31.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 17 horas del día 29 de Mayo de 1930, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1929. Fondo de reserva y distribución de utilidades; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Opción de los accionistas a la suscripción de la nueva serie de acciones a emitirse; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — P. E. West, Director-gerente.

My.13-9543-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Angel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — César Rodríguez.

My.6-9279-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti, Escritorio Soriano 1105, he prometido vender al señor Luis Crivelli mi casa de comercio, que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, tenía establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 4030. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Soriano 1105, a los efectos consiguientes.— Montevideo, Abril 28 de 1930 — Jaime Fiol — Luis Crivelli.

My.7-9289-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento de nuestros creedores, deudores y del público en general que hemos prometido en venta al señor Angel E. Reani, las existencias de nuestra casa de comercio, establecida en Estación Menezes, de la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en uentas de la dicha casa y continuando también a nuestro cargo como hasta ahora, los negocios de nuestra casa de comercio establecida en Sepulturas, de la tercera sección judicial del mismo Departamento de Artigas. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Sepulturas, Mayo 3 de 1930. — Cecilio Muguruza y Compañía. — F. D. Barreneche.

My.7-9321-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jorge Visca el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2202, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José A. González.

My.7-9324-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón, entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García. My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930 ha quedado disuelta la sociedad denominada "Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera y colocación de pisos establecido en esta capital en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio don Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desligada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de la citada sociedad "Alvarado y Compañía", deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de la misma calle Bruselas número 19. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía. My 22-9890-v-jn.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de fábrica de muebles y colchonería giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín 2510, bajo la razón social de "Irujom y Blumstein" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erza Jeruchim. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — Erza Jeruchim — Jaime Blumstein. My.5-9218-v-my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que cualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651. My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930, según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein. My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1309 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García. My.23-9916-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Campomar. My.23-9925-v-jn.14.

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García. My.17-9707-v-jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez My.17-9701-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494 96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del. My.17-9708-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix. My.15-9618-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo el activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo. My.14-9581-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Rosalio C. Pereira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida y se halla ubicada en la Estación Reboledo. Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentarse los acreedores en la casa número 1325 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Práxedes Lemes. My.9-9386-v-my.31.

RESCISION DE CONTRATO

Al público y al comercio en general aviso que el señor Benito López pidió a doña Lucinda Julieta Cabrera la rescisión del contrato de compra - venta de la casa de comercio de la calle Mariano Soler número 3150, cuyo comercio sigue siendo propiedad de la señora Cabrera. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Benito López. — Lucinda Julieta Cabrera. My.5-9209-v my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado" teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado. My.16-9666-v-jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Tomás Rus y Valentín Galdeano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Ambrosio Llano. My.5-9221-v.my.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Ascensión Aguirre el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida 8 de Octubre número 4320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Enrique Gully. My.5-9220-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bonifacio López y Ramón Lages la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, casa número 2811 de la avenida General Flores. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, llamando a todos los que se consideren con derechos a presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — R. Bermúdez Pose. — J. Bermúdez Pose. My.5-9215-v.my.27.

PELUQUERIA VENDIDA

Andrés Yáñez hace saber al comercio que ha prometido vender, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, a los señores Mateo y Campaña, su comercio de peluquería sito en esta capital, calle Itapebí número 2104, y que los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado que se señala por parte del vendedor y compradores. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Andrés Yáñez. — Mateo y Compañía. My.5-9214-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Cúneo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé número 66, esquina Berlín, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Angel Espiñeira. My.5-9208-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de San Martín y Gil, en la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina a la de Isla de Flores, ha sido disuelta de común acuerdo por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente a cobrar dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — José San Martín. — Manuel Gil. My.5-9244-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Eiras y Manuel Magadan la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Ricaurte número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Jesús Rodríguez. My.5-9256-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Manuel Zerpa ha vendido a los señores Carlos Rocha y Ricardo Soca el comercio que el primero posee en esta capital, con frente a la calle Rafael Ortiguera número 28, esquina Joaquín Artigas, en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Carlos Rocha. — Ricardo Soca. — Manuel Zerpa My.5-9236-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvin el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin. My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escrito rio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández. My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas. My.22-9870-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Riveira y Ramón Ameneiros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Melitón González número 4, esquina Arturo Plá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Alberto Molinelli. My.5-9207-v.my.27.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, hemos vendido al señor Santiago Fazo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta plaza avenida Larrañaga número 347 esquina Monte Caseros. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se crean nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Santiago Fazo. — Fraga y Varela. My.13-9545-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don José García ha prometido vender a don José Martínez la mitad indivisa de la panadería denominada "Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464. A los efectos de lo dispuesto por la expresada ley se hace la presente publicación a fin de que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1380. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — José García. — Rodolfo A. Arias. My.10-9468-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía. My.17-9716-v.jn 9.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1362, que giraba bajo la razón de "Alonso Hermanos y Rodil". El socio señor Antonio Alonso se hace cargo del activo y pasivo social continuando con la casa mencionada. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Alonso Hermanos y Rodil. My.7-9312-v.my.29.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.
AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o de los estatutos de la institución, comunicamos a los señores accionistas de la serie A. que están atrasados en el pago de las integraciones, se les concederá un plazo de treinta días de la fecha para chancelarlas. Pasado este término se harán efectivas las disposiciones contenidas en el citado artículo 9.o.— Montevideo, Abril 30 de 1930 — La Gerencia. Ab.30-9144-v-jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Justo Quirico el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Piedad número 1308 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Amaro P. Martínez. My-8-9349-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Josefa Pereira de Bressi el comercio de provisión de comestibles que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad Avenida Carlos María Ramírez número 600, libre de deudas y obligaciones, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — Francisco Chiappe. A ruego de la señora Josefa Pereira de Bressi, por no saber firmar — Juan E. Gallo. My.8-9377-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Segundo Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y anexos tengo establecida en la casa del Camino Colmán esquina Camino Pereira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiéndose presentar los que se consideren acreedores en el mismo ngocio — Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Alberto Laxalde. My.9-9387-v-my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social E. Giambruno (hijo), y A. Engelbrecht y con asiento en la calle 25 de Mayo número 286, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y cuyos negocios continuará exclusivamente el socio señor Ernesto Giambruno (hijo). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Ernesto Giambruno (hijo) — Alberto Engelbrecht. My.13-9536-v-jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Guarisco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina al a de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — José A. Bonilla. My.9-9418-v.my.31.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Korman el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 7 de 1930.—León Levinas. My.10-9433-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Santiago A. Marchesi, el comercio que en el ramo de agencia de lotería, peluquería, cigarrería etc., tengo establecido en la calle Paraguay número 1371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Francisco Vilardo. My.13-9541-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz My.15-9646-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con fecha 29 de Abril del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de frutas y verduras denominada "Las Delicias" teníamos establecido en la calle Piedad número 1439, que giraba bajo la firma social Gatto (hijo) y Amengual, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Amengual — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — José Gatto (hijo). — Antonio Amengual. My.9-9407-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Costa la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Lucinda J. Cabrera. My.8-9349-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada por ante el suscrito escribano el día veintinueve de Marzo del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Del Castillo y Morales", quedando encargado el socio del señor Gerardo del Castillo de proceder a su liquidación. — Octavio Larocca. My.8-9338-v.my.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en eneral, que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto alguno el compromiso e compraventa referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Brito del Pino números 901 y 907 esquina a la avenida Sarmiento, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Enrique Duhagon. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Enrque Duhagon. — José Rama. My.12-9219-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero. My.10-9462-v.jn.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Agrelo y Lorenzo" teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café, billares y cancha de bochas, sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Ramón Lorenzo y quedando desligado completamente don Celestino Agrelo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Celestino Agrelo — Ramón Lorenzo. My.8-9378-v-my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez. My.21-9855-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Paysandú número 1051, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de Grassi Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Grassi, retirándose el señor Juan Grassi. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Luis Grassi. — Juan Grassi. My.8-9337-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. E. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonzo Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spórtto Emilio
Sullivan Amalia

T

Trapaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vega
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Royira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López

9665-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José García Torres y Luis A. González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Ramón Anador número 3774, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930 — J. M. y Amador Cota — José García Torres — Luis A. González.

My.7-9291-v-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Un 6r Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Armando Osterberger la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida General San Martín número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Esteban B. Obertillo.

My.13-9549-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Alberti, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha resuelto vender las existencias del comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 776, a don Elías Sosa. A los efectos de la citada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 8 de 1930. — Vicente Alberti. — Elías Sosa.

M.14-9568-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Celestino Guzmán mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Pedro García.

My.16-9682-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de H. Haygazian y Apayaslian, el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gregorio Camino número 38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — Euclides Ferrari.

My.8-9379-v-my.30.

VENTA DE FERRETERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío he vendido a la sociedad "Rodríguez y Romaguera", formada por don Juan Antonio Rodríguez y don Jaime Vázquez Romaguera, las existencia de la casa de comercio en los ramos de ferretería y armería que tenía establecida en esta capital, en la calle Uruguay números 791 al 799, esquina Florida número 1505. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Braulio M. López. — Rodríguez y Romaguera.

My.13-9577-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos convenido disolver la sociedad, que teníamos constituída bajo la firma de Díaz y Cía., con negocio de provisión instalado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. El señor Herminio Díaz, quedará como único dueño del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que dentro de treinta días, concurran los que se consideren acreedores, al negocio indicado con los justificativos correspondientes — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Herminio Díaz — Faustino Díaz.

My.13-9535-v-jn.1.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la Compañía que en el ramo de zapatería, teníamos establecida en esta ciudad Avenida General Flores número 708, y que giraba bajo la razón de "Colucci y Cía.". El socio señor Collazo se hizo cargo del activo y pasivo, continuando la casa a su solo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Feliciano Collazo.

My.21-9858-v-jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Renée Soubes el almacén de comestibles y ferretería sito en la avenida Eugenio Garzón número 1625 (Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Sixto A. Saquieres.

My.1319540-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el Escribano don Andrés N. Cassaglia, de fecha tres de Mayo del corriente año, he vendido al señor Eduardo Gómez el negocio que en el ramo de carnicería, que tenía establecido en esta ciudad sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llámase a todos los que se consideren con derechos, a deducirlos dentro de los treinta días a contar desde la presente fecha — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José J. Bernengo.

My-16-9685-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de María Elena García el comercio que en el ramo de confecciones y anexos tengo establecido en la calle Andes número 290. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados.—Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Domingo Alvarez. My.12-9510-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna. My.21-9857-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas. My.22-9878-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domíngue. y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Suárez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1649 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Batista Zunino — Antonio Suárez. My.7-9290-v-my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo-Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930 — Severo Ignacio Calleros — Camilo Camí. My.22-9868-v-jn.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir víveres secos, 3.242 kilos de aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 15.121 de café en grano, 53.434 kilos de fariña, 141.787 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 18.177 kilos de grasa, 19.833 kilos de maíz pisado. 173.726 kilos de papas, 37.026 kilos de porotos del país, 3.484 kilos de pasta de tomate, 364 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 36.255 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 49.577 kilos de yerba mate, 1.275 kilos de dulce de membrillo. 3.000 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo. 2.856 kilos de queso fresco, 678 kilos de te de tropa, 632 kilos de arvejas, 4 kilos de azafrán, 5 kilos 350 gramos de canela, 515 kilos de ciruelas, 1.196 kilos de garbanzos, 10 kilos 300 gramos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 26 kilos 200 gramos de pasas de uva, 70 kilos 500 gramos de sal fina, 492 kilos de sémola, 155.500 escarbadiente, 60 kilos de lentejas, 494 kilos de mostacholes, 642 kilos de tallarines, 149 kilos de chocolate, 179 kilos de harina de legumbras para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Junio próximo, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Ridiere Podestá, Secretario. My.27-10052-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Marzo y 28 de Noviembre de 1929, Abril 30 de 1929, Junio 20 de 1929, modificado por otro de 19 de Diciembre también de 1929, Enero 23 y Febrero 7 de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno cuya construcción fué resuelta por la ley de 10 de Octubre de 1928 de las siguientes propiedades situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de don Alcides Vidal compuesta de una superficie de 4186 m.2 00 cuyos límites son: por el Norte, con campos de doña Sulpicia Vidal; por el Este y Oeste, con el mismo don Alcides Vidal y por el Sur, con campos de los señores Biaggioni Hermanos.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Pirelli, compuesta de una superficie de 4 H., 54 76 m.2 00, lindando: al Noroeste y Sureste con más campo de la expresada sucesión Pirelli; por el Norte, da frente al camino a Polanco y por el Sur, con la sucesión de don Juan Bonino.

Propiedad de la sucesión de don Pedro Fiorito, compuesta de una superficie de 1 H 7604 m.2, que linda: al Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Fiorito; por el Nordeste, con campos expropiados a don Juan González, con el mismo destino y por el Sur, con el camino vecinal a Polanco.

Propiedad de doña Amelia Rodríguez, compuesta de un área de 2 H. 2911 m.2 00, lindando: al Este y Oeste, con doña R. Rodríguez; por el Noroeste, con don Amadeo Rodríguez y por el Sur, con F. Vidal.

Propiedad de don Alfredo Rodríguez, compuesta de un área de 0 H. 8912 m.2 00, que linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio don Alfredo Rodríguez: por el Norte, con don Elías Moreira y por el Sur, con campo de don Amadeo Rodríguez.

Propiedad de don Amadeo Rodríguez, compuesta de un área de 1 H. 5480 m.2 00, cuyos límites son: por el Este y Oeste, con más campos del propio don Amadeo Rodríguez; por el Norte, con terrenos de don Alfredo Rodríguez y por el Sudeste, con doña Rogelia Rodríguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Braga, Auxiliar 1.o. My.27-10071-v.jn.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MANUEL VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 10 de Setiembre de 1905, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ORFILIA ETELVINA SECCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 26 de Diciembre de 1905, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5109-v.jn.3.

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARABELLI, de ... años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña RAQUEL ELIDA CELESIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil 5110-v.jn.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Francisco Rodríguez número 22, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1115-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NARIO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1335, y doña FLORINDA MAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1116-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VEZZOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1326 y doña AMELIA GOMEZ APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brito del Pino 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2189, y doña ANA DI MOIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1118-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PERAGALLO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2160, y doña OFELIA ANGELICA TOGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1119.v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San José, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña RUFINA SOCA WUITT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1120-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEIXEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3036, y doña IRENE SOFIA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1121v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN CORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1760, y doña CARMEN ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1122.v.jn.3.

19.a Sección del Dpto. ue Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO RUIZ DIAZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1751, y doña HERMES MELANIA TORRES, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5111-v.jn.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2297, y doña GRISELDA CODA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5112-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2232, y doña ANTONIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5113-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENSATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693; y doña JOSEFINA LARROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5114-v.jn.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ameghino número 25, y doña ISABEL E. FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ameghino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1123-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 15, y doña CARMEN ROMAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1124-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RONCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Julián Laguna sin número, y doña ZAHIDA ARANDA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Itapebí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil 1125-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARCIA, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 84, y doña GENEROSA PAZOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1126-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 de Mayo del Mayo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Bolognesi número 6, y doña VIRGINIA MORGADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Alvarez número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1127-v.jn.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZABALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 151, y doña FRANCISCA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 1128-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peyrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8197-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Aquiles de Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1930. — Emilio D. Perera.
My.27-10062-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urrestí de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele ... de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.
My.27-10064-v-jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Clorinda Lelis Madera o Clarinda Lelis Madera y Ramón Madera o Ramón Gregorio Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.27-10059-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María da Costa de Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1930. — E. Matos Ramos Actuario.
My.27-10060-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Raquela de Barbieri de Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
My.27-10061-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Beltrán Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.27-10066-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Isabel Aramburú Villegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
My.27-10065-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio López o Antonio Germán López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a le herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-10053-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Marcelino Pastorini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario.
My.27-10057-v.jn 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.27-10055-v.jn.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, en la sala de Audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la Junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.27-10063-v-jn.18.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Monielli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 34, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda criiinaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.
My.27-10070-v.jl.9.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y días siguientes, a las 8 horas y 30, el martillero don Pedro E. Massaferro, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 19 a 21 del expediente caratulado "Pedro Piasetti quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 24 de 1930— Atilio D'Angelo, Actuario.
My.27-10069-v-jn.6.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la, expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las cesiones de derechos otorgadas a favor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis B. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández, Carlota Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavídez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se previene. 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández, por no haber hecho éste cesión alguna de sus derechos — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-10058-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Manuel Gontad. — Justo González — Juan A. Gilardoni.
My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 25 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.
My.27-10067-v-jn.16.